

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
PISO 13 TEL 2433219

EJECUTIVO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DE VIVIENDA S.A

CC: **MENOR**
NIT:

APODERADO:

CARLOS DANIEL CARDENAS
C.C. 79.397.858
T.P. 125.224

DEMANDADO:

NIDIA CARDENAS MONTANA
C.C. N° 52.444.130

064-2016-00054-00- J. 12 C.M.E.S



ULTIMA FECHA DE NOTIFICACION

11001-40-03-064-2016-00 051-00

Remate
7/10 octubre/2022
10:30AM
Inmueble.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

**PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
DE MENOR CUANTIA contra NIDIA CARDENAS MONTAÑA**

MARITZA LILIANA LINARES RICO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 51.993.426 de Bogotá D. C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta al presente escrito, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la C. C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T. P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) (los) señor (es) **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con la C.C. No. **52444130** con base en el pagaré No. **05700478900029166**, aceptado por el (los) demandado (s) a favor del demandante, el cual hace parte de la hipoteca contenida en escritura pública No. **7479 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40377030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA**.

Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura entro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

Del Señor Juez,


MARITZA LILIANA LINARES RICO
C.C. No. 51.993.426 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: MARITZA LILIANA LINARES RICO quien se identificó con C.C. número. 51993426 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

Liliana Linares R 

NOTARIA 29

17/12/2015

Func.o: JULIO





DAVIVIENDA 2

Montos 127
CC 52444130



Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700478900029166
(2) Otorgante(s): NIDIA CARDENAS MONTANA -
(3) Deudor (es): NIDIA CARDENAS MONTANA -
(4) Fecha de suscripción: 20121210
(5) Monto del Crédito en UVR: trescientos ocho mil trescientas setenta y siete con cinco mil novecientas doce diezmilésimas UVR (308,377.59)xx
(6) Monto del Crédito en Pesos: sesenta y tres millones de pesos moneda corriente (\$ 63,000,000.00)xxxxxxxxxxxxxxxx xx
(7) Plazo: 180 ciento ochenta meses
(8) Tasa de intereses remuneratorio: nueve punto treinta por ciento (9.30%)
(9) Ciudad: BOGOTA D.C
(10) Destino del crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(11) Número de cuotas: 180 ciento ochenta
(12) Valor cuota UVR: tres mil ciento catorce con un mil cuatrocientos sesenta y cinco diezmilésimas UVR (3114.1465)xx
(13) Sistema de Amortización: <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital en UVR <input checked="" type="checkbox"/> Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
(14) Fecha de pago primera cuota 20130110
(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

VILLANO

Banco Davivienda S.A.



Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).



- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e



Pagaré Crédito Hipotecario UVR

identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo (amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CIFIIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente (s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo (amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero - CIFIIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi (nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi (nuestros) compromisos y



Pagaré Crédito Hipotecario UVR

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nidia Cardenas

Firma

Nombre otorgante

NIDIA CARDENAS MONTAÑA
c.c No. 52444130 de Bogotá

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: X
Apoderado: _____



Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____
Apoderado: _____



M01260001008305700478900029166
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700478900029166

6865



M01260001000705700478900029166
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700478900029166

6865

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

51599578

RC. 1970.

05700478900029166

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 07479
FECHA : 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA 70

VALERO PEDREROS MARIA EMILIANA
CARDENAS MONTANA NIDIA
BANCO DAVIVIENDA

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos



ESCRITURA 1
05700478900029166

6865 A, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 7. 4 7 9.-----

SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

Fecha: OCTUBRE - 22 - 2012.-----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN



Actos:-----

121. Compraventa de apartamento.-----

159.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.-----

A.- Otorgantes :-----

121. - Compraventa.-----

Vendedores:-----

1.- Maria Emelina Valero Pedreros,----- cc. 52.022.182 de Bogotá

2.- Jorge Enrique Marin Suárez,----- cc. 79.456.832 de Bogotá

Compradora:-----

Nidia Cárdenas Montaña,----- cc. 52.444.130 de Bogotá

159.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada:-----

Deudora:-----

Nidia Cárdenas Montaña, cc. 52.444.130 de Bogotá-----

Acreedor:-----

Banco Davivienda S.A., Nit. 860.034.313-7.-----

Afectación a Vivienda Familiar: NO.-----

Inmueble: Casa 186 que forma parte de la Agrupación Residencial ALAMEDA

SANTA MONICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Carrera 98 B No.

65 - 09 Sur de Bogotá-----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40377030.-----

Cédula Catastral : 105328030100101186-----

C.- Precios:-----

121. Compraventa: \$90.000.000. Noventa millones de pesos.-----

159. Hipoteca Abierta: Cuantía Indeterminada.-----

Valor base derechos notariales: \$63.000.000. Sesenta y tres millones de pesos.-----

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

NOTARIA 9 BOGOTÁ
VIVILEXCOLOMBIA.COM



En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintidós (22) días el mes de Octubre de dos mil doce (2012), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: _____

PRIMERA COMPARECENCIA

121. - COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA : _____

1. MARIA EMELINA VALERO PEDREROS mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.022.182 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente

2.- JORGE ENRIQUE MARIN SUÁREZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.456.832 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente

quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES**; _____

3. NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.444.130 de Bogotá, estado civil soltera sin unión marital de hecho; _____

quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y declararon: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **LOS VENDEDORES** transfieren a título de venta real y efectiva a **LA COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: _____

Casa ciento ochenta y seis (186) que forma parte de la Agrupación Residencial ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Carrera noventa y ocho B (Cra. 98 B) número sesenta y cinco cero nueve Sur (No. 65 - 09 Sur) de Bogotá, su coeficiente de copropiedad según el reglamento de propiedad horizontal es de: 0,42045% y está comprendida dentro de los siguientes linderos: ---

CASA CIENTO OCHENTA Y SEIS (186): Tiene su acceso a través de la puerta de entrada de la CASA CIENTO OCHENTA Y SEIS (186), ubicada en la Agrupación Residencial ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, localizada en la Carrera ciento doce Bis (Cra. 112 Bis) número sesenta y cinco cuarenta y nueve Sur (65-49 Sur) : Lote SM10-1 de la supermanzana MS10, lote que forma parte del predio denominado Ciudadela El Recreo, ubicado en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, la casa está construida en dos (2) pisos; la altura libre para primer piso es de dos metros



metros veintiocho centímetros (2.28 mts.) y para segundo piso es variable mínimo dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts.).- Su área total privada es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con siete centésimas de metro cuadrados (44.07 M2.), distribuidos así: EN primer piso un área privada construida de veinte metros cuadrados con

setenta y un centésimas de metro cuadrado (20.71 M2.) y un área privada (patio) de dos metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (2.65 M2.) En segundo piso tiene un área privada construida veinte metros cuadrados setenta y una centésimas de metro cuadrado (20.71 M2.). Sus linderos y medidas aproximadas con muros y fachadas comunes de por medio son:-----

PRIMER PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en seis metros ochenta centímetros siete milímetros (6.807 mts.) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en un metro noventa y ocho centímetros cinco milímetros (1.985 mts.), limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros diez centímetros dos milímetros (2.102 mts.) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), limita con el patio privado de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts.), limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. DEl punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando el poligonal en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts.), limita con la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la carrera ciento trece B (Cra. 113 B).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del lote común.-----

CENIT: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa.-----

DEPENDENCIAS PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina, alcoba uno (1) sin closet y escalera.-----

LINDEROS EXTERIORES (PATIO): Del punto seis (6) al punto siete (7) en dos metros (2.00 mts.) limita con la zona privada construida de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en un metro



República de Colombia



Handwritten signature and stamp

87-88-182-112 1883189C-883484

treinta y nueve centímetros tres milímetros (1.393 mts.) limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en dos metros (2.00 mts.) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto nueve (9) al punto seis (6), cerrando la poligonal en un metro treinta y nueve centímetros tres milímetros (1.393 mts.) limita con la zona privada construida de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. -----

LINDEROS VERTICALES (PATIO): NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del lote común. -----

CENIT: Con aire. -----

DEPENDENCIAS (PATIO): Zona para ropas y zona libre o patio. -----

SEGUNDO PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto diez (10) al punto once (11) en línea recta en seis metros ochenta centímetros siete milímetros (6.807 mts.), limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea recta en un metro noventa y ocho centímetros cinco milímetros (1.985 mts.), limita con casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros diez centímetros dos milímetros (2.102 mts.) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), limita con vacío hacia el patio privado de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts.), limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto catorce (14) al punto diez (10) cerrando la poligonal en línea recta entre tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts.) limita con vacío hacia la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la Carrera ciento trece B (C ra., 113 B). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del primer piso de la misma casa. -----

CENIT: Con la cubierta común que da al aire. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba principal sin closet, alcoba dos (2) sin closet y un (1) baño. -----

PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada de la casa

98



NOTARIA 9 BOGOTA
www.9876543210.com

tienen la calidad de comunes y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural.-----

PARAGRAFO 2: EL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA de la casa es de CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (44.80 M2) de los cuales cuarenta y un

metros cuadrados cuarenta y dos centímetros de metro cuadrado (41.42 M2) corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados treinta y dos centésimas de metro cuadrado (3.38 M2), son área común que corresponden a los muros estructurales de la fachada y muros estructurales divisorios entre las casas, -----

AMPLIACIONES: En la casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión se podrá realizar la construcción del tercer piso, tal como se determina en los planos aprobados por la Juraduría Urbana 2 de Bogotá, D.C., los cuales se adjuntan a la presente escritura pública y cuya área y linderos se determinan a continuación: -----

Tiene un área privada de trece metros cuadrados setenta y dos centésimas de metro cuadrado (13.72 M2.). -----

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts.) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts.), limita con la placa común que sirve de cubierta al segundo piso de la misma casa y parte con vacío hacia el patio interior de la misma casa. Del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts.) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dieciocho (18) al punto quince (15) cerrando la poligonal en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts.) limita con vacío hacia la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la carrera ciento trece B (Cra. 113 B). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa. -----

CENIT: Con la cubierta común que da al aire. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba principal sin closet y un baño. -----

PARAGRAFO 1: El área total construida del tercer piso es de quince metros cuadrados diecinueve centésimas de metro cuadrado (15.19 M2.), de los cuales un



República de Colombia



Colombia E.S. No. 89999999

IMPRESO EN COLOMBIA - BOGOTÁ - D.C. - 1999

metro cuadrados cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (1.47 M2.) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre las casas. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40377030**, la cédula catastral número 105328030100101186 -----

LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: -----

LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD

HORIZONTAL, Está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca en el lote denominado Superlote SM10 - 1 de la Supermanzana SM10, lote que forma parte del predio denominado Ciudadela El Recreo, ubicado en el área suburbana de expansión de la localidad número siete (7) de Bosa, en la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, lote ubicado en la actual nomenclatura urbana en la Carrera noventa y ocho B (Cra. 98 B) número sesenta y cinco cero nueve Sur (65 - 09 Sur), de la ciudad de Bogotá, D.C. Tiene un área aproximada de nueve mil doscientos ochenta metros cuadrados (9.280.00M2.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En línea recta del mojón número trescientos treinta y tres M (333 M) al mojón número trescientos treinta y nueve M (339 M) con una distancia de ochenta y seis metros (86.00 mts.) lindando con zona verde adicional K-11 de la misma ciudadela.-----

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada del mojón número trescientos treinta y nueve M (339 m) al mojón número trescientos treinta y ocho M (338 M) con una distancia de once metros (11.00 mts.), del mojón número trescientos treinta y ocho M (338 M) al mojón número trescientos treinta y siete M (337 M) con una distancia de once metros (11.00 mts.), y del mojón número trescientos treinta y siete M (337 M) al mojón número trescientos treinta y seis M (336 M) con una distancia de ochenta y seis metros (86.00 mts.) lindando con cesión tipo A G-8 y zona verde adicional L-11 de la misma ciudadela- -----

POR EL SUR: En línea mixta: del mojón número trescientos treinta y seis M (336 M) al mojón número trescientos treinta y cinco M (335 M) con una distancia de noventa y tres metros (93.00 mts.), y del mojón número trescientos treinta y cinco M (335 M) al mojón número trescientos treinta y cuatro M (334 M) con una distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 mts,), lindando con la vía vehicular X-10 fe la misma ciudadela. ----- |

POR EL ORIENTE: En línea recta del mojón número trescientos treinta y cuatro M (

106



334 M) al mojón número trescientos treinta y tres M (333 M) con una distancia de noventa y tres metros (93.00 mts.), limitando con vía vehicular Y-8 de la misma ciudadela.—

PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que el AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD

HORIZONTAL, de la cual forma parte la Unidad de Propiedad Separada objeto de este contrato, se encuentra sometida al régimen de Propiedad Horizontal, cumpliendo con todos los requisitos legales, mediante escritura dos mil setecientos treinta y tres (2.735) de fecha Julio treinta (30) de dos mil uno (2.001) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matricula Inmobiliaria Matriz 50S-40358803. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA COMPRADORA declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra. -----

PARÁGRAFO TERCERO.- No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto. Se incluyen los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural y línea telefónica. -----

SEGUNDO: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LOS VENEDORES, por compra a la Sociedad MARVAL S.A., mediante Escritura Pública número cinco mil trescientos seis (5.306) de fecha Diciembre veintiuno (21) de dos mil uno (2.001) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matricula inmobiliaria 50S-40377030. -----

TERCERO: El precio acordado es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**, que cancelará LA COMPRADORA a LOS VENEDORES de la siguiente manera: -- -----

A) La suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)**, recibida por LOS VENEDORES a su entera satisfacción por LOS VENEDORES. -----

B) El saldo o sea la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000)**, con el producto de un préstamo que le ha otorgado a LA COMPRADORA el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación número 05700478900029166. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago, LOS VENEDORES y LA

NOTARIA 8 BOGOTÁ
ALEX. COLINA



República de Colombia



IMPRESO EN ACORDIO DE 8119 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 802.028.8084

COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA COMPRADORA declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.-----

CUARTO: LOS VENEDORES garantizan que el inmueble materia de esta compra venta se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Municipales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a LA COMPRADORA a partir de la fecha de entrega del inmueble. -----

QUINTO: LOS VENEDORES manifiestan que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo han poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo han prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y lo transfieren libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. -----

PARÁGRAFO.- En todo caso LOS VENEDORES saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. -----

SEXTO: La entrega real y material del inmueble ya se realizó por parte de LOS VENEDORES, a satisfacción de LA COMPRADORA.-----

PARÁGRAFO. No obstante la fecha de entrega pactada, LA COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria y en consecuencia, otorga este título firme e irresoluble.-----

SÉPTIMO: Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa, serán cancelados por LAS PARTES en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente, a cargo de LOS VENEDORES.-----

OCTAVO.- Paz y Salvo de Administración.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expensas comunes hasta el 31 de Octubre de 2012 -----

MF



NOVENO. PRESENTE: NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA,
de las condiciones civiles antes citadas, declara:-----

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por
LOS VENEDORES en esta escritura y que acepta la venta
que se realiza a su favor -----

b) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad

Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo su
cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial
contribuir a las expensas. --- -----

c) Que ha recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento
adquiere, a satisfacción.-----

SEGUNDA COMPARECENCIA

**159.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A.**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada
residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.444.130 de
Bogotá; estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en el texto de esta
escritura se denominará individual o conjuntamente LA HIPOTECANTE y manifestó

PRIMERO: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de
BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá,
quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor,
sobre el siguiente inmueble: -----

Casa ciento ochenta y seis (186) que forma parte de la Agrupación Residencial
ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Carretera
noventa y ocho B (Cra. 98 B) número sesenta y cinco cero nueve Sur (No. 65 -
09 Sur) de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación

encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa
contenido en este instrumento, al cual le corresponde el Folio de Matrícula
Inmobiliaria **50S-40377030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona y la Cédula Catastral 105328030100101186. -----

Coefficiente de copropiedad: 0,42045% . -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la
hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EI

NOTARIA 9 BOGOTÁ
M. WILSON GONZALEZ, C.C.

República de Colombia



Impresión material para uso exclusivo, la copia de esta escritura pública, expedida por el notario en el territorio nacional.



Colibrí S.A. Impresora

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900288844

AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL de la cual forma parte la Unidad de Propiedad Separada objeto de este contrato, se encuentra sometida al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha Julio treinta (30) de dos mil uno (2.001) otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz 50S-40358803. _____

SEGUNDO: Que LA HIPOTECANTE en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene la obligan en tal carácter de solidaridad. _____

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a MARIA EMELINA VALERO PEDREROS y JORGE ENRIQUE MARIN SUÁREZ, mediante esta misma escritura tal como consta en la **primera comparecencia** de este instrumento. _____

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de LA HIPOTECANTE conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por LA HIPOTECANTE individual o



conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía

por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de LA HIPOTECANTE. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en pesos por El Acreedor a LA HIPOTECANTE. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, LA HIPOTECANTE certifica que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEXTO: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo pongan fuera de comercio o limite su negociabilidad. En todo caso LA HIPOTECANTE saldrá saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al



Handwritten notes and signatures at the top right corner.

República de Colombia



Vertical text on the left margin: "C. Cardona E.L. M. Notario"

Vertical text on the left margin: "IMPRESO EN ABOGADO DE 2110 FOR POLYMER EDITIONS, S.A. - N° 145-028-804-4"

inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, LA HIPOTECANTE desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de LA HIPOTECANTE la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de LA HIPOTECANTE me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por El Acreedor obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tales primas. -----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.-----

OCTAVO: Que LA HIPOTECANTE autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:- -----

a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE. -----

b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi



cargo en favor de El Acreedor. _____

c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. _____

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario vivienda individual a largo plazo. _____

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fueren embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. _____

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecados o sean objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. _____

-g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. _____

h. Cuando LA HIPOTECANTE no de al crédito otorgado por El Acreedor a la destinación para la cual fue concedido. _____

i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre los bienes hipotecados así como el riesgo de muerte de LA HIPOTECANTE; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligada. _____

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. _____

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el Folio de matrícula inmobiliaria en el que consten la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaigan sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. _____

l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, _____



978
INJENIERIA Y BOGOTR
VALLE DEL COLOMBIA COC

República de Colombia



IMPRESO EN ACCIÓ DE BOGOTÁ POR POLYPRINT EDITORIAL, S.A. - INT. ESTERIL 848

lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación de los bienes hipotecados por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.-----

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de LA HIPOTECANTE, adquirida individual, conjunta o separadamente. - -----

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE, amparadas con la presente hipoteca.-----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de LA HIPOTECANTE cualquier obligación pendiente pago.-----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMOPRIMERO: Que LA HIPOTECANTE acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración de el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre los bienes hipotecados. -----

DECIMOSEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya



cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y LA HIPOTECANTE hayan cumplido todas las obligaciones para con el Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-

DECIMOTERCERO: Que en ningún caso por razón de la

constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con LA HIPOTECANTE a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato a desembolsar recursos a favor de LA HIPOTECANTE. En desarrollo de lo anterior LA HIPOTECANTE reconocen expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con LA HIPOTECANTE o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LA HIPOTECANTE sea cedido a otra entidad financiera a petición de LA HIPOTECANTE, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez LA HIPOTECANTE cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

DECIMOQUINTO: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial de el inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial de el inmueble.

Presente MARIO POSADA GARCIA - PEÑA, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.419.089 de Usaquén, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado. 76.477 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, declaró:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial



República de Colombia



IMPRESO EN AGOSTO DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NY 13110338X4

con su actual denominación por Escritura número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente Escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las correspondientes Escrituras Públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la Escritura Pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (4.653) de Abril dieciséis (16) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de septiembre de 1.996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000)**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-

DECLARACION JURAMENTADA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1.996

Indagados LOS VENDEDORES sobre su estado civil, manifestaron ser casados entre sí con sociedad conyugal vigente y el inmueble que transfieren **NO** está afectado a vivienda familiar. -----

Indagada LA COMPRADORA sobre su estado civil declaró ser soltera sin unión marital de hecho y este inmueble **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, por no reunir los requisitos de Ley. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2012 ley 1430/2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2012. No. 2012201023001801107.-----

DDI. 19069080044329.-----

Dirección: KR 98 B 65 09 SUR CA 186.-----

Matrícula Inmobiliaria: 40377030.-----

Cédula Catastral: 105328030100101186.-----



47
15
NOTARIA 9 BOGOTÁ
ALEXANDRE... C...

Contribuyente: JORGE ENRIQUE MARINSUÁREZ.-----
 Autoavaluo: \$54.437.000.-----
 Total a pagar: \$58.000.-----
 Fecha de pago: 03 MAY 2012.-----
 2.- Se protocoliza Consulta No. 24956692.-----
 estado cuenta por concepto de VALORIZACION (VUR), de

fecha 22-10-2012-----

Referencia Catastral: AAA0163YXLF-----

Matricula Inmobiliaria: 40377030-----

EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL IDU -----

3.- Se protocoliza Consulta No. 2012-77902.-----

estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 22-10-2012.-----

Referencia Catastral: AAA0163YXLF-----

Cédula catastral: 105328030100101186.-----

Saldo a cargo: \$0.-----

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

ADVERTENCIA

El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----
 Instrumento elaborado papel notarial números: 7700225 007183 , 7 700224 991996, 7 700224 991988, 7 700224 991971, 7 700224 991964, 7 700224 991957, 7 700224 991940, 7 700224 991933, 7 700224 991926 y 7 700216 762314.-



Ce000032698-4

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y instrumentos del archivo notarial.

República de Colombia



IMPRESO EN ACCIÓN POR EL INSTITUTO EDITORIAL (IEA) - NOT. 402 DE 1994

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 937 DE FEBRERO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 3150 DE ABRIL 11/2012, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 5910 DE JULIO 3/2012, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 7144 DE AGOSTO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 9146 DE OCTUBRE 1/2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$427.903.00.-
IVA \$109.137.00.-
SUPERINTENDENCIA \$ 9.635.00.-
CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 9.635.00.-
RETENCIÓN EN LA FUENTE \$900.000.00.-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>plh</u>	RADICÓ <u>plh</u>
DIGITÓ <u>Mmb.</u>	Vo.Bo. <u>plh</u>
IDENTIFICÓ <u>Lucy</u>	HUELLAS FOTO P.C. <u>Lucy</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Mmb.</u>	LIQUIDÓ 2 <u>plh</u>
REV/LEGAL <u>plh</u>	CERRÓ <u>Mmb.</u>
ORGANIZÓ <u>[Signature]</u>	

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
GUILLELMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
 NET. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009
 Cl. 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 22 de OCTUBRE de 2012 FACTURA DE VENTA N° 039430

Bogotá D.C., OCTUBRE / 22 de 2012 ESCRITURA No. 074179

Comparecientes : VALERO PEIREROS MARIA EMILIANA C.C. 52.022.162-
 CARDENAS MONTANA NIDIA C.C. 52.444.130-
 BANCO DAVIVIENDA
 Acto o contrato : VENITA E HIPOTECA-HIPOTECA 70
 Número de Turno : 07958 -2012 Observaciones :

LIQUIDACION

PERCEITOS NOTARIALES

Cuantías) VENIT	50,000,000	285,061
HIPO7	67,000,000	142,862

NOTARIALES Resolución 11437/2011 \$ 427,923

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	10 \$	21,020
2 Copia(s) de	24 hojas	\$	124,496
2 Especial(es)	12 hojas	\$	67,249
Parcial(es)	hojas	\$	0
1 Diligencias	\$	1,050
15 Fotocopias	\$	3,750
15 Autenticaciones	\$	20,100
2 Impresion documentos WEB	\$	5,160
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	\$	254,204

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$	107,137
Super-Notariado y Registro \$	9,335
Cuenta Especial para el Notariado	.. \$	9,635
R-fuente (Base) 90,000,000	\$	900,000

7479

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ **692,107** TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . : **1,028,407**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ **1,710,514**

Son : UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100-100

TOTAL VALOR ANTICIPO (09-10-2012) \$ **1,710,514**

aceptada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, DEBE TENER PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 2011 - Tarifa

- Factura emitida por Computador

PAGADO

22 OCT 2012

CHEQUE EFECTIVO

VALOR

Leg. 1131

79,58.
 22-od.

42
 46
 NOTARIA 6 BOGOTÁ
 SI SU BANCO ES REPUBLICANA DE CREDITO
 EL BANCO REPUBLICANA DE CREDITO
 SARA EL 20% SOBRE
 ART. 131 DE LA CONSTITUCION
 07-03-2012 10:44:44 AM
 Oficina de Atención al Usuario
 de usuarios
 ART. 271 C.C.

Contenido 2x3 - No Reemplazable

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
 NIT 19.405.596-6

Calle 63 No 10 - B3 Tel. 542 0742

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 013493

(Ley 55 DE 1.985)

FOR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 07479 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2012

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
VALERO PEDREROS	52,022,112	.00
MARIN SUAREZ	79,456,882	.00
		.00

SI SU CHEQUE NO ES PA
 EL BANCO SE CAUSARA EL 2º SOBRE
 EL VALOR GIRADO ART. 731 DE C.C.

INMUEBLE : CARRETA 112 BIS N 65-49 SUR BOGOTÁ

Valor Enajenado	\$	90,000,000.00
TOTAL RETENCION	\$	900,000.00
VALOR RETENIDO	\$	900,000.00

7479

Escritura se autoriza, únicamente cuando se hayan pagado real y totalmente dineros públicos a cargo de usuarios
 ART. 231, Dcto. 960/70

Son : NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100-100

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D.C.

FECHA CERTIFICADO 22 DE OCTUBRE DE 2012

El enajenante

Notaria Novena de Bogotá
 G. Augusto Arciniegas M.

PAGADO
 22 OCT 2012
 CHEQUE EFECTIVO
 VALOR \$ 3.
 44



Nº 4653 Pág. 2012

43
17
NOTARIA 9 BOGOTÁ
VALENCIOME 3.000



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.653
CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES.



CA000526820

Fecha: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012.)

Acto: PODER GENERAL

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A, con Nit. 860.034.313-7
A favor de: MARIO POSADA GARCIA PEÑA, c.c. 80.413.083 de
Usaquen, T.P. No. 78.477 del C. S de la J.

7479

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de ABRIL de dos mil doce (2012), en el Despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C - ENCARGADO, cuyo Notario es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIERON con minuta por correo:

Compareció MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de

octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Circuito Notarial de

Figura sustraida para uso exclusivo de copias de certificación y documentos del sector notarial

República de Colombia

07/09/2012 18:29:40H4409C



Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **MARIO POSADA GARCIA PEÑA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.419.089 expedida en Usaquén y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 76477 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y c) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. -----

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para



44
78

BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ

4653 2012

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUIZ
17247148-1
CALLE 117 No. 11-10 1082979
BOGOTÁ D.C.



El presente documento es un extracto de la escritura pública inscrita en el Registro Único de Instrumentos Públicos con el número 108340444890C-41, de fecha 22 de octubre de 2012, en virtud de la cual se otorgó un poder especial para la celebración de un contrato de compraventa de un inmueble.

Poder Especial
Se otorga a favor de la señora DANIELA MARCELA PALACIOS RUIZ, identificada con C.C. 108340444890C-41, el poder especial para celebrar un contrato de compraventa de un inmueble, en nombre propio y en el nombre de la señora DANIELA MARCELA PALACIOS RUIZ, con el señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, identificado con C.C. 108340444890C-41, en virtud de la cual se otorgó un poder especial para la celebración de un contrato de compraventa de un inmueble.

Valor total de la factura: \$ 1.000.000
Este documento es un extracto de la escritura pública inscrita en el Registro Único de Instrumentos Públicos con el número 108340444890C-41, de fecha 22 de octubre de 2012, en virtud de la cual se otorgó un poder especial para la celebración de un contrato de compraventa de un inmueble.

NOTARIO: DANIEL RICARDO PALACIOS RUIZ
BOGOTÁ D.C.
FIRMA DEL PODERANTE: CARLOS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ
BOGOTÁ D.C.
FIRMA DEL PODERADO: DANIELA MARCELA PALACIOS RUIZ
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2012
Este documento es un extracto de la escritura pública inscrita en el Registro Único de Instrumentos Públicos con el número 108340444890C-41, de fecha 22 de octubre de 2012, en virtud de la cual se otorgó un poder especial para la celebración de un contrato de compraventa de un inmueble.



22 OCT 2012

Contenido de la escritura

Nº 4000

2012



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012

RC03633141



CA000526818

15
10
VIGENCIA
MAY 2012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL E INSERCIÓN EN LOS DOCUMENTOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS LEYES 200 DE 1997, 950 DE 2005 Y 1461 DE 2011, EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00518815 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 680-21 2...
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : Calle 23 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EN EL LIBRO VI, BANCO DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 76.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIA EL NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 56655 DEL LIBRO VI, LA JUNTA DIRECTIVA ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

QUE POR ACTA NO. 190 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA JUNTA DIRECTIVA SUCURSAL BOGOTA CAMBIA SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

QUE POR ACTA NO. 190 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA JUNTA DIRECTIVA SUCURSAL BOGOTA CAMBIA SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4941 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 57079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO, EN CONSECUENCIA

7479

RECEIVED
BOGOTA
FEB 2012

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, escritura y documentos del archivo notarial

República de Colombia



22 OCT 2012

DAVIDIENNA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS
BENEFICIOS DE CETA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2349 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA
SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD
EVALUACION S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2619 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA
D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE
2007 BAJO EL NUMERO 142990 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA
DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA
SOCIEDAD TRAFICANDO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
1997/07/30	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
2000/11/20	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00027079
2008/02/20	0030	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00152867
2008/03/11	0070	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000,
INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00023693 DEL LIBRO VI,
FUE NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
BERNARDI VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000585 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2006,
INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132159 DEL LIBRO VI,
FUE NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DEL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000529 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00290208 DEL LIBRO VI,
FUE NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
BENEFAN CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00169087 DEL LIBRO VI,
FUE NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
AGUIRRE AIDA MARINA	C.C. 007000051692032
0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
RICARDO	C.C. 000000010340882

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2006,

ESTAMPADO NOTARIAL DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. CON FECHA 2008/03/11 Y NUMERO 142990 DEL LIBRO VI.

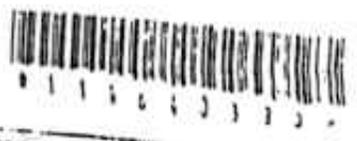
ESTAMPADO NOTARIAL DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. CON FECHA 2008/03/11 Y NUMERO 2619 DEL LIBRO VI.

46
20

AV. LAICA 9 BOGOTÁ
CALLE 14 COL. BOMBILLA C.C.



2012



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012

HORA 15:00:00

R031631111

PÁGINA 1 DE 1



CA000526817

Según autorizado para usar exclusivamente los copias de este documento en el archivo virtual

República de Colombia

07/09/2012 18:02:24 JRC/CM/041

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 0017605 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IDENTIFICACION

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079485512

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 0017604 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE IDENTIFICACION

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019113914

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MAYO DE 2008 INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 0017607 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE IDENTIFICACION

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 00000005119714

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JULIO DE 2009 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE IDENTIFICACION

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 00000001167012

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JUNIO DE 2009 INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176081 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION

MARTINEZ MANCHEZ RAFAEL C.C. 00000001644011

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2009 INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175025 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE IDENTIFICACION

ROMERO VALENZUELA ANDRÉS C.C. 000000079571744

QUE POR ACTA NO. 731 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2009 INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 0017634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE IDENTIFICACION

RIVERA MERIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000036213517

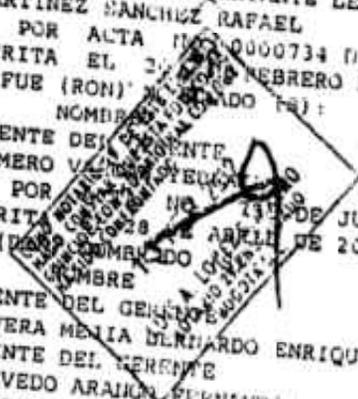
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00176011 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE IDENTIFICACION

ACEVEDO ARAUJO FERNANDO C.C. 000000019161619

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00176011 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE IDENTIFICACION



BOGOTÁ 31 DE ENERO DE 2012



LIBRO VI, FUE (BOM) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008691620

CONFORME ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA URL 22 DE ENERO DE 2008, INSERTA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160924 DEL LIBRO VI, FUE (BOM) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ ESCOBAR RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA INSTITUCION, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALE PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA INSTITUCION: CAROLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PARRA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON PAUTISTA. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALE PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000 EN CADA CAGO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES IGAZA SEPA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REGISTRO Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA:

LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO RODRIGUEZ PARRA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES.

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a large signature and some illegible text.

Handwritten date '12/12/2012' and other illegible markings in the bottom right corner.

47
21
NOTARIA 9 BOGOTÁ
ALEJANDRO ALCANTARA



2012
01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE SALITRE
31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:31
R033033141 PAGINA 1 DE 1



ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

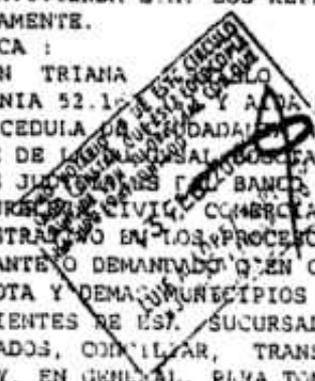
FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARTIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA, IDENTIFICADA CON LA CEDELA DE CIUDADANIA 52.100.000 Y ADA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE EST. SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR



República de Colombia
87-08-2012
1.6831900-000-000-000
Imprenta material para uso exclusivo de copias de este documento. Verificación de autenticidad en el sitio web del notario.

470
22 OCT 2012

DOCUMENTOS SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO
EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS
INTERESANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSO SU LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR REPRESENTARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
MILLONES Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
25% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 75% EN EL TERCER AÑO. LEY 599 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2002.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR: \$ 1.000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
Nº 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONSECUCION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Lucia Lopez

COLOMBIA NOTARIO 19 DE FEBRERO DE 2012
COMUNIQUE CON SU ORIGINAL COMO QUE
MÁS DE UN EJEMPLAR
LUCIA LOPEZ JARAFUO
C.C. 1.000.000

22 OCT 2012

22 48

NOTARIA 9 BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

4653 2012



Pag. 3



estos efectos expida el área de crédito de la
Sucursal Regional Bogotá/ Cundinamarca, de DAVIVIENDA,
por lo tanto, la presentación de este documento,
ante el notario respectivo, es indispensable para
ejercer la facultad.



TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá D.C., ó en los municipios de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

7479

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo puedan salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad

~~aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo~~

República de Colombia
87-89/2012 1002554044499C
Bajo el control para una exclusiva se copia se certifica y documenta del archivo notarial



que ha
2012

anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700194102704 - 7700194102728.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320.

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011.

Superintendencia: \$ 4.250.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250.

IVA: \$ 15.974

Entre líneas / y Circunferencia/, si vale


MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C

Gerente Regional Bogotá BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma tomada fuera del despacho notarial (Art. 12, Dto. 2143/83).



DANIEL R. PALACIOS RUBI
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.



Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 746-29-29 Bogotá, D.C.

notaria29@notaria29bogota.com

SANDRA 4148/ 2012.


Luis Lopez

23 19

NOTARIA 9 BOGOTÁ
ALEXANDRO GARCÍA GONZÁLEZ

Confirma S.A. - Medellín



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4653 DE ABRIL
16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 30 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



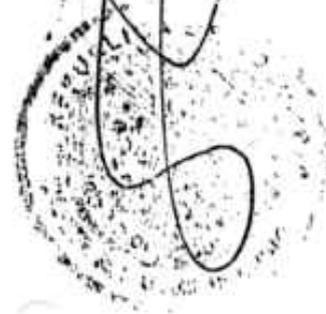
747

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

16/04/2012



República de Colombia
07-09-2012 1803-H10M445702-41
Papel sustancial para sus exclusiones de copia de escritura, cédulas, certificaciones y documentos del archivo sustancial

NOTARIA 9 BOGOTÁ
N° 11165001-001-001

BOGOTÁ D.C., Agosto 24 de 2012

Señora:
NIDIA CARDENAS MONTANA ✓
KR 98 B 65 09 ✓
BOGOTÁ D.C.



Asunto: Crédito No. 05700478900029166 | Solicitud No. 4496498

Estimada Señora Cardenas:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 63,000,000.00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

- Fecha de aprobación: 24/08/2012
- Plazo: 180 meses
- Sistema de amortización: Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)
- Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- Destino: Adquisición de Vivienda Usada
- Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
- Dirección: KR 98 B 65 09 SUR CS 186
- Barrio: BOSA EL RECREO
- Ciudad: BOGOTÁ D.C.
- Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

7479

Para el material para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



CONFIDENTIAL

Banco Davivienda S.A.

Asunto: Crédito No. 05700478900029166

Solicitud No. 4496498

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Nidia Cardenas Montana

Fecha: DE LUNES A VIERNES

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 P8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

7479





Asunto: Crédito No. 05700478900029166

Solicitud No. 4496498

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.



Impresión material para uso exclusivo. Se copia de escritura pública, certificado o documentos del archivo material.

República de Colombia

87-89-2012 100

747

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.



Credex S.A. M. Bogotá

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700478900029166

Solicitud No. 4496498

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

7479

2226

NOTARIA BOGOTÁ
WWW.LEXCCOL.AA.CO

Consultar E.S. M. Propiedad



No. Consulta
24956692

Ca000526906

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 22-10-2012

Hora: 9:28 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40377030

Referencia Catastral: AAA0163YXLF

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

747

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA

BOGOTÁ D. C.

190.147.18.40



Figura notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública. No debe ser utilizada para el incremento del archivo notarial.

República de Colombia

07-85-2012 1803159C-4024404



BOGOTÁ
HUMANANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40377030

Referencia Catastral: AAA0163YXLF

Cédula Catastral: 105328030100101186

No. Consulta: 2012-77902

Fecha: 22-10-2012 9:28 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X

7479

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9

BOGOTÁ D. C.

190.147.18.40

27 23



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: JTFAAAYMPDETZQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 98B 65 09 SUR CA 186

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40377030 ✓

Cédula Catastral: 105328030100101186 ✓

CHIP: AAA0163YXLF

Fecha de expedición: 17-09-2012

Fecha de Vencimiento: 16-12-2012



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION PREDIO EXENTO DE PAGO ACUERDO 180 DE 2005 FASE 1/"/BG Y ACUERDO 25

640100000000000582 640200000000000582 640300000000000582 640000000000011930

640000000000002894 640100000000019408 640200000000019408 640300000000019408

640100000000013651 640200000000013651 640300000000013651 640300000000001175

640200000000001175 640100000000001175 640100000000001169 640200000000001169

640300000000001169

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 430329

DOMIDUI1301:prcorsog1/CRCORSOG1 CRCORSOG1 SEP-17-12 12:21:51

7479



Bogotá D.C. www.idu.gov.co Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 9 BOGOTÁ

República de Colombia



Cartón E32

97/03/2012 19875A2084449X

AÑO GRAVABLE
2012

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RECIBO OFICIAL DE PAGO
SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO
PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 Y 2

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

2012201023001801107 201-2

E **E** **E**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO					
1. O.P.	AAA0163YXLF	2. MATRICULA INMOBILIARA	40377030	3. CEDULA CATASTRAL	105328030100101186
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 98B 65 09 SUR CA 186					
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION					
5. AVALUO CATASTRAL	54,437,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	37,700,001 A 55,800,000		
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			E		
JORGE ENRIQUE MARIN SUAREZ			8. IDENTIFICACION		
9. DIRECCION DE NOTIFICACION			CC 79456832		
KR 98B 65 09 SUR CA 186			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO		
11001					
FECHAS LÍMITE DE PAGO					
HASTA 04/MAY/2012		HASTA 06/JUL/2012		HASTA 31/DIC/2012	
D. LIQUIDACION DEL PAGO					
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	109,000	109,000	109,000	
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	109,000	
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	45,000	45,000	0	
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	64,000	64,000	109,000	
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	0	
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0	
17. TOTAL A PAGAR	TP	58,000	64,000	218,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="text"/>					
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000	11,000	
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	64,000	70,000	229,000	

AUTODHESIVO

COLPATRIA
Bogotá D.C. - D.O.I. **2**
19069080044329



144517707202800048/8020149069080044329

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA
OF. KENNEDY PLAZA
08 03 MAY 2012 069
RECIBIDO CON PAGO

58,000

7470

2 OCT 2012
NOTARIA

28 24



AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II P.H.

NIT 830.147.309-3

NO. 988 A BOGOTÁ
VIA TALENTELORE



PAZ Y SALVO

La Administración de este Conjunto se permite certificar que el señor **JORGE ENRIQUE MARIN SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.456.832 de Bogotá, propietario de la casa **186**, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con la Administración hasta el 31 de octubre del 2012.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 9 días del mes de octubre del 2012.

7479

Atentamente:

Esther Faspur
Representante Legal



07/07/2012 1:00:24 PM
República de Colombia
Pagari material para sus exclusiones de copia de sus datos, certificados y documentos del archivo material





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro General

Certificación Catastral

Radicación No.: 542670

Fecha: 24/07/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA EMELINA VALERO PEDREROS	C	52022182	50	N
2	JORGE ENRIQUE MARIN SUAREZ	C	79456832	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número:	6 5306	Fecha:	21/12/2001	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Despacho:	20	Matrícula Inmobiliaria:	050 40377030
--------------	--------	--------	------------	---------	-------------	-----------	----	-------------------------	--------------

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98B 65 09 SUR CA 186

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 113B 65 42 SUR CA 186 FECHA:12/11/2003

Código de sector catastral:

004638 03 01 186 01001

Cédula(s) Catastral(es)

105328030100101186

CHIP: AAA0163YXLF

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

39.02

66.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$54,437,000.00	2012
2	\$41,471,000.00	2011
3	\$34,463,000.00	2010
4	\$24,200,000.00	2009
5	\$23,047,000.00	2008
6	\$22,055,000.00	2007
7	\$20,826,000.00	2006
8	\$19,929,000.00	2005
9	\$14,616,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20125426706

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CD23155 / N° GP0115

Av. El Dorado Carrera 38 No. 25-96 Torre B Piso 4, Ciudad Bolívar 111700 - 1100111
www.catastrobogota.gov.co
Teléfono: 2347600

BOGOTÁ
HUMANA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA:

7.479

DE FECHA: OCTUBRE - 22 - 2012.

OTORGADA EN LA NOTARIA 9ª. DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 9 BOGOTA
VALERO PEDREROS

Emelina

MARÍA EMELINA VALERO PEDREROS

C.C. 52 022 182.824

DIRECCIÓN. Cra 78c N. 40.33 SUR

TELÉFONO. 273 3369

E-MAIL:

ESTADO CIVIL Casado. con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Hogar



NOTARIA 9 DE BOGOTA



Este documento es válido para uso exclusivo de escritura pública, certificación de transacciones del archivo notarial.

República de Colombia

Jorge Enrique Marin Suarez

JORGE ENRIQUE MARIN SUÁREZ

C.C. 73456832 B/ta

DIRECCIÓN. Cr. 78c 40 33 sur

TELEFONO. 2733369

E-MAIL: jems070@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Independiente contratista seguridad



NOTARIA 9 DE BOGOTA



MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE

C.C. 73456832 22/10/2012 12:22:11

Empresario

Nidia Cardenas

NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA

CC. 52444130

TELÉFONO-E-MAIL 318 731 8215

DIRECCIÓN CR 98B N° 65-09 CASA 186.

ESTADO CIVIL Soltera. (sin hecho marital) sin Unión Marital de Hecho.

Actividad Económica: comerciante. Telefonía Móvil



NOTARIA 9 DE BOGOTA



CÁRDENAS MONTAÑA NIDIA

C.C. 52444130

IMPRESO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, EL 22 DE OCTUBRE DE 2012. PARA FOLIO 001 DEL PROTOCOLO 2012 - NOT. 0022033988

MARIO POSADA GARCIA-PEÑA

CC. 80.419.089 B7A

E-MAIL mposada@diplojfo

Apoderado Especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nota. Firma tomada fuera del Despacho Notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

Reg. Firma:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO (9) DE BOGOTA D.C

República de
NOTARIA 9 - L
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Mirtian Corredor/7958-2012

30 26

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **7479** DE **OCTUBRE 22** DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **VEINTICUATRO** (24) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

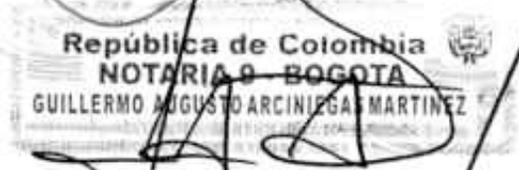
BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

23/10/2012

PROCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA



Legal sustancial para sus exclusion de copia de escrituras públicas, certificados e instrumentos del archivo sustancial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Colombia S.A. Notarías



SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Gazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988 Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000 Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur:	Carrera 15 No. 72-19 Tel.: 255 6304 Avenida Caracas No. 24B-76 Tel.: 281 0888 Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212-6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 45-80 - Tel.: 222-0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

31-32

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903026883339260

Generado el 07 de noviembre de 2015 a las 07:58:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de agosto del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015003770-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Absambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3775725558993589

Nro Matrícula: 50S-40377030

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 02:53:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21/8/2001 RADICACIÓN: 2001-48335 CON: ESCRITURA DE 1/8/2001

COD CATASTRAL: AAA0163YXLF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NR0 2735 DE FECHA 30-07-2001 EN NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C CASA 186 CON AREA DE 44.07 CON COEFICIENTE DE 0.42045% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

MARVAL S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, POR E. 909 DEL 05-04-2001 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358803. ESTA LOTEADO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., ENGLOBO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA Y CORREGIDA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL RECREO 1, CESION TIPO AG-7B Y EXCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL G-22 Y EL AREA DE RESERVA PARA FUTURA AV. TINTAL, POR E. 00208 DEL 25-01-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358729. ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A RODRIGUEZ RUIZ JORGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORENO BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON GINA PAOLA POR E. 572 DEL 31-03-2000 NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE BERNARDO POR E. 0331 DEL 25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-727136, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GAITAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-03-66 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471436. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YARI POR E. 4426 DEL 23-12-99 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2302 DEL 25-06-93 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A TABARES DE NIETO LIGIA POR E. 3056 DEL 27-06-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR PERMUTA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1989 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A SOCIEDAD HACIENDA LUGANO LTDA. POR E. 2267 DEL 11-08-78 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-465520. PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3046 DEL 14-12-99 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 30-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3496 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIÓ POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1151 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4725 DEL 17-09-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790670. PREDIO NUMERO CUATRO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1730 DEL 29-12-99 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIÓ COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790667. PREDIO NUMERO CINCO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 9021 DEL 29-11-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 2923 DEL 02-09-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3500 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO Y RAMIREZ DE MONTA/A LEONOR POR E. 3345 DEL 19-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 8359 DEL 15-12-54 NOTARIA 2 DE



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3775725558993589

Nro Matrícula: 50S-40377030

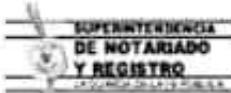
Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 02:53:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-843864. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1978 DEL 13-12-99 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN POR E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 06-11-90 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 6249 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 4055 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-61782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 5421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON

33 34



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3775725558993589

Nro Matrícula: 50S-40377030

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 02:53:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA. , VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MATHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTAÑA NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MUÑOZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 112 BIS 65-49 SUR CASA 186
- 2) KR 98B 65 09 SUR CA 186 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-40358803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/8/2001 Radicación 2001-48335

DOC: ESCRITURA 2735 DEL: 30/7/2001 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A. NIT# 8902056450 X

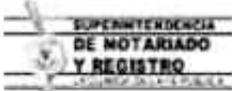
ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/1/2002 Radicación 2002-5665

DOC: ESCRITURA 5306 DEL: 21/12/2001 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 18.650.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. NIT# 8902056450



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3775725558993589

Nro Matrícula: 50S-40377030

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 02:53:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832 X
A: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/1/2002 Radicación 2002-5665
DOC: ESCRITURA 5306 DEL: 21/12/2001 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832 X
DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. CE# 7

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/8/2012 Radicación 2012-76899
DOC: ESCRITURA 2469 DEL: 6/8/2012 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832
DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/11/2012 Radicación 2012-110477
DOC: ESCRITURA 7479 DEL: 22/10/2012 NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 90.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832
DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182

A: CARDENAS MONTA/A NIDIA CC# 52444130 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/11/2012 Radicación 2012-110477
DOC: ESCRITURA 7479 DEL: 22/10/2012 NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MONTA/A NIDIA CC# 52444130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/8/2014 Radicación 2014-68760
DOC: ESCRITURA 633 DEL: 6/5/2014 NOTARIA SETENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MONTA/A NIDIA CC# 52444130 X
A: ZULUAGA IDARRAGA CECILIA INES CC# 21626161

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2001-6147 Fecha: 10/10/2001

DIRECCION INCLUIDA SEG.ESC. 2735 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^5.10.10.2001.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

38 35



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3775725558993589

Nro Matrícula: 50S-40377030

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 02:53:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-565457 FECHA:16/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048068240E9F4F

11 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 11:21:42

R048068240 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

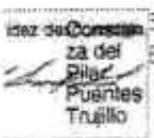
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:



QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL

37 38

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

38 39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 048068240E9F4F

11 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 11:21:42

R048068240 PAGINA: 4 de 4

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903026883339260

Generado el 07 de noviembre de 2015 a las 07:58:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado., en adelante será Banco Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903026883339260

Generado el 07 de noviembre de 2015 a las 07:58:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, y por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Bultrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente



Banco de la República Colombia

BR-0014

BOLETÍN

No.	034
Fecha	25 de agosto de 2006
Páginas	5

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 - 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda"*.

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."

m

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social, y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

**LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS
DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL**

Artículo 1° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

**LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS
DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

Artículo 3° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigentes al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6° **ALCANCE.** Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7° **PERIODICIDAD.** La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

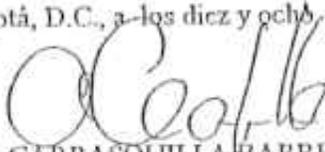
Artículo 8° **REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9° SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente


GERARDO HERMANDEZ CORREA
Secretario

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **MARITZA LILIANA LINARES RICO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 51.993.426 de Bogotá D. C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé tramite al PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía en contra de **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. **52444130** y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 7479 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40377030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día **10 DE DICIEMBRE DE 2012**, la parte demandada **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**, suscribió (eron) Pagaré No. **05700478900029166** en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por valor de **TRESCIENTAS OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE CON CINCO MIL NOVECIENTAS DOCE DIEZMILESIMAS (308.377,5912) UVR**, equivalente, a la fecha de desembolso, a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 63.000.000.00) M/CTE.**
2. El (los) demandado (s), en su calidad de propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con BANCO DAVIVIENDA S.A., constituyó (eron) HIPOTECA **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40377030**, según consta en la Escritura Pública **No. 7479 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. .**
3. El (los) propietario (s) actual del inmueble objeto del gravamen hipotecario, (es) según el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40377030,** es (son) **NIDIA CARDENAS MONTAÑA.**
4. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré No. **05700478900029166** a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **10 DE ENERO DE 2013** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagaré No. **05700478900029166** desde el día **10 DE JUNIO DE 2015** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de

acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.

6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No.**05700478900029166** y en contra de **NIDIA CARDENAS MONTAÑA y**, por los valores en UVR abajo indicados, toda vez que el pagaré base de recaudo esta diligenciado en UVR, motivo por el cual los valores adeudados solo deben ser liquidados al momento del pago, por cuanto la UVR es una unidad de cuenta usada para calcular el costo de los créditos de vivienda cuya variación es diaria y por lo cual, el valor de la obligación está sujeta a la variación de esta

a) Por la suma **DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS DIEZMILESISMAS (275.643,9832) UVR**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos, equivalente a \$ 62.738.941, liquidado con el valor de la UVR del día 16 de Diciembre de 2015.

b) Por el interés moratorio equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **9.30%** pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores en UVR abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde **10 DE JUNIO DE 2015** hasta la fecha de la presentación de la demanda, liquidado con el valor de la UVR del día 16 de Diciembre de 2015 discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	JUNIO 10 DE 2015	1.017,6314	\$ 231.622
2	JULIO 10 DE 2015	1.025,2006	\$ 233.344
3	AGOSTO 10 DE 2015	1.032,8260	\$ 235.080
4	SEPTIEMBRE 10 DE 2015	1.040,5082	\$ 236.829
5	OCTUBRE 10 DE 2015	1.048,2475	\$ 238.590
6	NOVIEMBRE 10 DE 2015	1.056,0444	\$ 240.365
TOTAL		6.220,4581	\$ 1.415.830

d)- Por el interés moratorio equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre el cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e)- Por cada uno de los valores en UVR abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No.**05700478900029166**, correspondientes a cuotas dejadas de cancelar desde **10 DE JUNIO DE 2015**, liquidado con el valor de la UVR del día 16 de Diciembre de 2015 según el siguiente cuadro.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	JUNIO 10 DE 2015	2.096,5096	\$ 477.184
2	JULIO 10 DE 2015	2.088,9449	\$ 475.462
3	AGOSTO 10 DE 2015	2.081,3157	\$ 473.725
4	SEPTIEMBRE 10 DE 2015	2.073,6327	\$ 471.977
5	OCTUBRE 10 DE 2015	2.065,8969	\$ 470.216
6	NOVIEMBRE 10 DE 2015	2.058,0973	\$ 468.441
TOTAL		1.2464,3971	\$ 2.837.004

SEGUNDA- Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERA- Decretar el avalúo del bien hipotecado materia del remate.

CUARTO- Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGO Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **505-40377030**, todos objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 488, 554, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía y por la naturaleza del asunto.

PROCEDIMIENTOS

El ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del título del libro tercero del Código de Procedimientos Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Primera copia de la Escritura Pública **7479 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** , con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Original del Pagare No. **05700478900029166**
- Folio de matrícula inmobiliaria **No 50S-40377030.**
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **VICTOR MANUEL MORALES TAMAYO**, identificado con C.C. 1.007.707.800 de Bogotá, **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, **TIHANY MALAVER SANTOS**, identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá, **ALEXA JULIE GONZALEZ MENDEZ** identificada con CC N° 1.014.260.686 de Bogotá y **VIVIANAS ADRIANA CACIEDO HERRERA**, identificada con C.C. 63.543.472 de Bucaramanga, y **LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandada **NIDIA CARDENAS MONTAÑA** y recibe notificaciones en **CARRERA 98 B No. 65-09 SUR CASA 186 AGRUP. RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II BOGOTA , CARRERA 87 No. 59C-83 EN BOGOTA.**

47
48



NOTIFICACIONES

La parte demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora MARITZA LILIANA LINARES, recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 68 C 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 No. 71-73 ambas de la ciudad de Bogotá D.C.

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 2871144

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

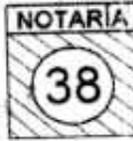
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.
v.c.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito, fué presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 16/12/2015
h3g6hygy4n4bbr45

Verifique en
www.notariainlinea.com

JUKLV4FCMZBIH14



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



48 49



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/dic./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

064

GRUPO

EJECUTIVOS

86826

SECUENCIA: 86826

FECHA DE REPARTO: 18/12/2015 8:48:56a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
79397838

BANCO DAVIVIENDA
CARLOS DANIEL CARDENAS
AVILES

01
03

RESERVACIONES:

REPARTOHHM004

FUNCIONARIO DE REPARTO


ROSEMARY SABOGAL NARVAEZ
rsabogaln

REPARTOHHM004
rsabogaln

v. 2.0

MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13

RADICACIÓN DEMANDA

- PODER
- PODER EN ESCRITURA PÚBLICA
- LETRAS DE CAMBIO
- CHEQUE
- FACTURA
- PAGARÉ
- CONTRATO
- TÍTULO EJECUTIVO
- ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD (INMUEBLE - MUEBLE)
- OTRA CLASE DE ESCRITURA
- TABLA DE INTERES SUPERFINANCIERA
- TABLA DE UVR
- RELIQUIDACION
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (CAMARA DE COMERCIO)
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (SUPER BANCARIA)
- ARANCEL JUDICIAL
- DEMANDA
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS
- MEDIDAS CAUTELARES
- OTROS

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO HOY _____

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaría

18 MAR. 2016

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'W' or similar character, is written over the horizontal lines of the document.

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C.,

29 MAR 2016

Ref.- Expediente Nro.- 1100140030642016005400

De conformidad a lo previsto en el art. 467 del Código General del Proceso el Juzgado:

DISPONE :

Librar mandamiento de pago POR ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL De conformidad a lo previsto en el art. 467 del Código General del Proceso a favor BANCO DAVIVIENDA S,A, en contra de NIDIA CARDENAS MONTAÑA de las siguientes cantidades:

- 1.- Por 275.643.9832 UVR equivalente a \$62.738.941, correspondiente a capital acelerado contenido en el pagare base de la acción.
- 2.- Los intereses moratorios, liquidados a la tasa solicitada, siempre y cuando no supere la establecida por la junta directiva del Banco de la Republica, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.-
- 3.- Por 1.017.6314 UVR equivalente a \$231.622, correspondiente a cuota de junio de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 4.- Por 1.025.2006 UVR equivalente a \$233.344, correspondiente a cuota de julio de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 5.- Por 1.032.8260 UVR equivalente a \$235.080, correspondiente a cuota de agosto de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 6.- Por 1.040.5082 UVR equivalente a \$236.829, correspondiente a cuota de septiembre de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 7.- Por 1.048.2475 UVR equivalente a \$238.590, correspondiente a cuota de octubre de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 8.- Por 1.056.0444 UVR equivalente a \$240.365, correspondiente a cuota de noviembre de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 9.- Los intereses moratorios, liquidados a la tasa solicitada, siempre y cuando no supere la establecida por la junta directiva del Banco de la Republica, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago total.-
- 10.- Por 2.096.5096 UVR equivalente a \$477.184.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de junio de 2015.
- 11.- Por 2.088.9449 UVR equivalente a \$475.462.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de julio de 2015.
- 12.- Por 2.081.3157 UVR equivalente a \$473.725.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de agosto de 2015.-
- 13.- Por 2.073.6327 UVR equivalente a \$471.977.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de septiembre de 2015.-
- 14.- Por 2.065.8969 UVR equivalente a \$470.216.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de octubre de 2015.-

25

15.- Por 2.058.0973 UVR equivalente a \$468.441.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de noviembre de 2015

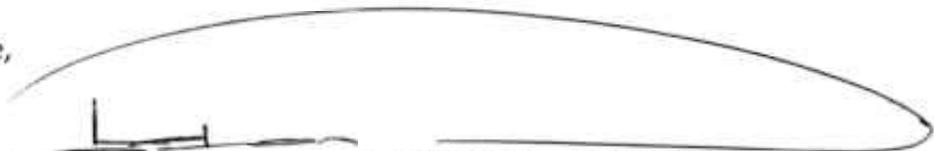
Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Decretar el embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40377030 solicitado, librándose para tal efecto el oficio, informando de la medida a la oficina de Instrumentos Publicos respectivo.

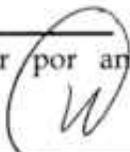
Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo para que proponga únicamente las excepciones contempladas en el numeral 2 del art. 442 del Código General del Proceso si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL 30 MAR. 2015	
Hoy _____	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____	
	
ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA	

fmr

CONSTANCIA SECRETARIA. Bogotá 29 de marzo de 2016

Se deja la presente en el sentido que desde el día 14 de enero de 2016 y hasta el día 17 de marzo de 2016, y el 28 de marzo de 2016, no corrieron términos, en virtud de la asamblea permanente, programada por los diferentes sindicatos de la rama judicial.



ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria.

52

AL SEÑOR DON HOY

11 2 ABR. 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: proceso

N° 11001.40.03.064.2016.00054.00

De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago proferido con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), **quedando así:**

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo para que proponga únicamente las excepciones contempladas en el numeral 1 del art. 442 del C.G.P. si a ello hubiere lugar.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

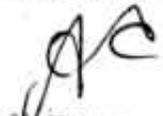
<p align="center">JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Hoy <u>14 ABR 2016</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>7</u>.</p> <hr/> <p align="center">ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA</p>
--

lgds

SEÑOR
JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO: 2016 - 00054

JUZG. 64 CIVIL M. PAL



50054 20-APR-2016 11:03

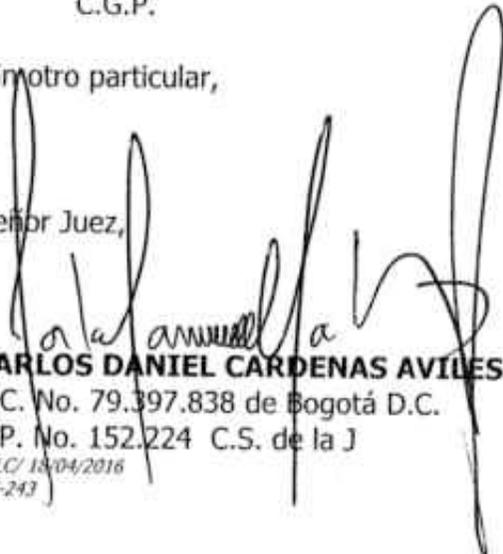
ASUNTO: CORRECCIÓN PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; me dirijo a usted con el fin de manifestar lo siguiente:

1. En virtud de lo establecido en los artículos 285 y ss del Código General del Proceso, me permito solicitar la corrección de la providencia de fecha 31 de marzo de 2016, mediante la cual se libró mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con lo siguiente:
2. Sírvase corregir las consideraciones y la parte resolutive de la providencia por las cuales libra mandamiento de pago. Lo anterior teniendo en cuenta que lo solicitado en la demanda correspondiente a la pretensión segunda corresponde a la venta en pública subasta del inmueble de acuerdo con la normatividad anterior.
3. Ahora, que si bien es cierto el Despacho otorga al presente aplicación del C.G.P. las pretensiones de la demanda no difieren de la norma a aplicar, es decir, el trámite a imponer corresponde a lo establecido en el artículo 468 ibídem.
4. De acuerdo con lo anterior no es el trámite adecuado establecido en el 467 de la Ley 1564 de 2012 a imprimir al proceso por cuanto a la demanda no se aportó avalúo de que trata el artículo 444 C.G.P. así como tampoco liquidación del crédito, como tampoco se estableció en la demanda la pretensión de adjudicación de que trata dicha norma.
5. Corolario de lo anterior, solicito se corrija la orden de pago en el sentido de indicar que al presente proceso le corresponde el trámite establecido en el artículo 468 del C.G.P.

Sin otro particular,

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J

AFLC/ 18/04/2016
DH-243

AL DESPACHO HOY

27 ABR 2016

SECRETARIA

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: proceso N° 11001.40.03.064.2016.00054.00

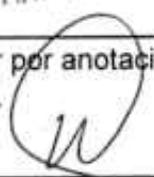
De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago proferido con fecha (29) de marzo dos mil dieciséis (2016), en el sentido que el artículo correcto es el 468 del C.G.P., por adjudicación o realización de garantía real, de acuerdo a los hechos y las pretensiones de la demanda.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy <u>02 MAY 2016</u>	se notifica a
las partes el proveído anterior por anotación en el	
Estado No. <u>12</u>	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

lgds



SEÑOR
JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO: 2016 - 00054

ASUNTO: CORRECCIÓN PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; me dirijo a usted con el fin de manifestar lo siguiente:

1. En virtud de lo establecido en los artículos 285 y ss del Código General del Proceso, me permito solicitar la corrección de la providencia de fecha 31 de marzo de 2016, y 29 de abril de 2016 mediante la cual se libró mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con lo siguiente:
2. Sírvase corregir nuevamente el mandamiento de pago y aquel auto que corrige el mismo, tenga en cuenta el Despacho que la adjudicación o realización de la garantía real se encuentra establecido en el artículo 467 del C.G.P. y lo que aquí se pretende corresponde a la aplicación del artículo 468 del C.G.P. lo que implica las DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
3. Lo anterior, toda vez que lo que se persigue en el presente es el pago de la obligación y no la adjudicación del inmueble.

Sin otro particular,

Señor Juez, reiterándole mis respetos,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J

AFLC/ 06/05/2016
DH-243

50378 10-MAY-16 11:47

JUZG. 64 CIVIL H. PRL

AL DESPACHO HOY 11 MAY 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

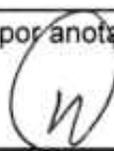
REFERENCIA: proceso N° 11001.40.03.064.2016.00054.00

Estese el libelista a lo dispuesto en el auto de fecha veintinueve (29) de abril de 2016, se libra orden de pago conformé a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
16 MAY 2016	
Hoy _____	se notifica a
las partes el proveído anterior por anotación en el	
Estado No. <u>21</u>	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

lgds

57



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 13.

BOGOTA D.C.

Oficio No.1180

01 de junio de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR

PROCESO: ADJUDICACION O REALIZACIÓN DE LA GARANTIA REAL

No. 11001.40.03.064.2016-0054 -00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
C.C 52.444.130

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50S-40377030 de ESTA CIUDAD

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

ANA MURILLO VARGAS
Secretaria

NI RES
79798497
3/06/16.

58



NOTA DEVOLUTIVA

59

Pagina 1

Impresa el 27 de Junio de 2016 a las 08:36:23 a.m

El documento OFICIO Nro. 1180 del 01-06-2016 de JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-41858 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40377030 y Certificado Asociado: 2016-270498

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- SEÑOR JUEZ, EN ANOTACION 8 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2016-B4 POR EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CON OFICIO N. 341 DEL 12 ABRIL DE 2016 DE CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA CONTRA NIDIA CARDENAS MONTAÑA. CONC.ART. 468 NUM.6 CGP.

NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012. LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



60

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Junio de 2016 a las 08:36:23 a.m

El documento OFICIO Nro. 1180 del 01-06-2016 de JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-41858 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40377030 y Certificado Asociado: 2016-270498

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIÓNARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1180 del 01-06-2016 de JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D Radicacion: 2016-41858



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 27 de Junio de 2016 a las 08:36:23 a.m

El documento OFICIO Nro. 1180 del 01-06-2016 de JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-41858 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40377030 y Certificado Asociado: 2016-270498

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- SEÑOR JUEZ, EN ANOTACION 8 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2016-84 POR EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CON OFICIO N. 341 DEL 12 ABRIL DE 2016 DE CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA CONTRA NIDIA CARDENAS MONTAÑA. CONC.ART. 468 NUM.6 CGP.

VA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

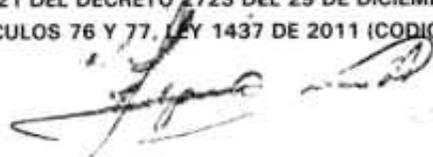
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



FUNCIONARIO CALIFICADOR

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

62

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 27 de Junio de 2016 a las 08:36:23 a.m

El documento OFICIO Nro. 1180 del 01-06-2016 de JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-41858 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40377030 y Certificado Asociado: 2016-270498

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1180 del 01-06-2016 de JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D
Radicacion: 2016-41858



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

63
f

RECIBO DE CAJA No.

202434845

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT: 899.999.007-0
Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 09:50:37 a.m.

No. RADICACION: 2016-41858

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

DECRETO No. 1489 del 01-06-2016 JUZGADO 06A CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
MATRÍCULA: 40377030 BOGOTÁ D. C. E. R.

ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TRF VALOR DERECHOS

LO EMBARGO N 1 17.600
17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR: 17600

- DOCUMENTO -

41

20

RECIBO DE CAJA No.

202434846

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT: 899.999.007-0
Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 09:51:05 a.m.

No. RADICACION: 2016-270498

MATRÍCULA: 503-40377030

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800
ANEXADO AL TOME No. 2016-41868

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR: 14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -

64



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 13.

BOGOTA D.C.

Oficio No.1180

01 de junio de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR

PROCESO: ADJUDICACION O REALIZACIÓN DE LA GARANTIA REAL

No. 11001.40.03.064.2016-0054 -00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
C.C 52.444.130

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40377030 de ESTA CIUDAD

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,


ANA MURILLO VARGAS
Secretaria

65



**Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur**

RDOZS 3158

50S2016EE18257

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 18 de julio de 2016

Señores
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL
N° 11001-40-03-064-2016-0054-00

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313.-7

CONTRA: NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130.

**SU OFICIO No . 1180
DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2015-41858 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-41858
Folios 8
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

AL DESPACHO HOY

02 AGO. 2016

SECRETARIA

A handwritten signature, possibly 'W', is enclosed within a hand-drawn circle. This signature is positioned over the 'SECRETARIA' text and extends upwards into the date '02 AGO. 2016'.A large, stylized handwritten signature or scribble is written across the right side of the document, overlapping the date and the signature circle.

SEÑOR
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

1/1 Daniel
E2184 29-JUN-17 10:55
JUEZ 64 CIVIL 1792

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICACION : 2016-0054

ASUNTO : INSISTENCIA DE INSCRIPCIÓN DE EMBARGO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta su la nota devolutiva de la oficina de registros Instrumentos Públicos de zona Sur, muy respetuosamente me permito insistir en:

Requerir a la oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Sur, para que inscriba la medida de embargo del proceso de la referencia sobre el Inmueble con M.I 50 S -40377030 a favor de mi poderdante, en calidad de acreedor Hipotecario tal como lo establece el art 468 Numeral 6 de CGP." Concurrencia de embargos. CUANDO EN DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS SE DECRETE EL EMBARGO DEL MISMO BIEN CON BASE EN GARANTÍAS REALES, PREVALECERÁ EL EMBARGO QUE CORRESPONDA AL GRAVAMEN QUE PRIMERO SE REGISTRÓ." (subrayado fuera TEXTO)

Como se puede observar en la anotación No. 6 del mencionado inmueble, el gravamen Hipotecario a favor de mi mandante se constituyó el día 21 de Noviembre de 2012

Sírvase, proceder de conformidad,

Señor Juez Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

LYC 27/06/2017
DH 243

- 5 JUL. 2017

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., siete de julio de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 1100140030642016005400

Por ser procedente lo solicitado, se ordena a secretaria oficial a la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur, en el sentido requerido a folio 66. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____ _____ ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA	
---	--

fmr

68

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO13
BOGOTA D.C.

Oficio No2783
Agosto 03 de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad, Bogotá. D.C.

PROCESO: ADJUDICACION O REALIZACIÓN DE LA GARANTIA REAL
No. 11001.40.03.064.2016-0054 -00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
C.C 52.444.130

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha siete (07) de Julio de dos mil diecisiete 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle se sirva realizar el embargo ^{de bienes muebles} identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40377030, toda vez que "CUANDO EN DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS SE DECRETE EL EMBARGO DEL MISMO BIEN CON BASE EN GARANTIAS REALES, PREVALECERA EL EMBARGO QUE CORRESPONDA AL GRAVAMEN QUE PRIMERO SE REGISTRO" ?

La medida inicial se comunicó mediante auto de fecha (29) de marzo y oficio N°1180 del (01) de junio de 2016

Cordialmente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

DM

Retro
Gloria Castillo
39651628
11/09/17

Señor
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 64 CIVIL
63496 8-AUG-19

Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**
Radicado: **2016-00054**

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
C-243 VIVIANOS



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo.

(Ar. 69 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 17/07/2017

XWZM5290X107

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (38) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariaserlinea.com
MYK35KS2GA32U1NR



Señor
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

70
JUEZ 64 CIVIL
83487 0-AUG-2019

Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**
Radicado: **2016-00054**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los Intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,


v **JACKELIN TRIANA CASTILLO**
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Bogotá
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
C-243 VIVIANOS



AL DESPACHO HOY 10 AGO. 2017

[Signature]
SECRETARIA

[Signature]

NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

17/07/2017
Func.o: JULIO



[Signature]

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
quien exhibió la: C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 88 Dec. 910/70)
Bogotá D.C. 28/06/2017
e:3c4sf4e3fs43s/r

Verifique en www.notariaenlinea.com
4QZ3HE?FVWNZA9ZH



NOTARIA 38

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

[Signature]

71

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

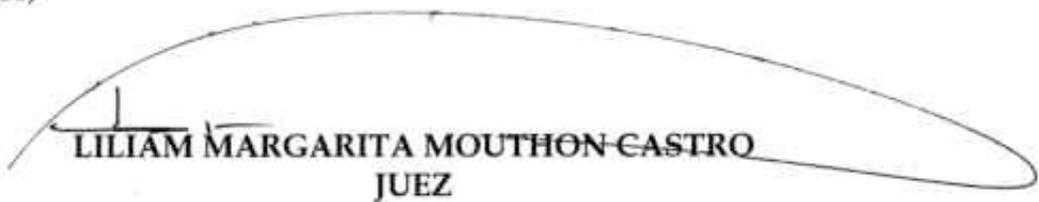
Bogotá. D. C., quince de agosto de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420160005400

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.

Previo a reconocer personería a la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, acredítese la calidad que ostenta JACKELINE TRIANA CASTILLO .-

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON-CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>16</u> AGO 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>86</u>
ANA FELISA MURILLO-VARGAS SECRETARIA

fmr

R

SEÑOR (A)
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICACION: 2016-00054

ASUNTO: APORTE CITATORIO DE NOTIFICACIÓN Art. 291 C.G.P POSITIVOS
Y NEGATIVOS.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informes positivos y negativos de la entrega de las notificaciones (ART 291 C.G.P.), donde consta que la demandada si habita o labora en el lugar, no residen o no trabaja en el lugar y no existe la dirección, se anexan los certificados positivos y negativos.

De igual forma me permito adjuntar el recibo de pago correspondiente al arancel judicial por concepto de notificación, conforme lo estipulan los acuerdos 1772 de 2003, PSAA08-4649 de 2008 y PSAA14-10280 para procesos de menor o mayor cuantía.

Se informa a este despacho judicial que se está tramitando la notificación por aviso del art. 292 del C.G. del P.

Del Señor (a) Juez cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán.
T.P. No. 88.357 del C. S de la J.
Elaboro: JORGE PALACIOS DH-243

JUZG. 64 CIVIL M. PAL
64285 29-AUG-'17 16:20



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Avo

C-243
OK APK

Guía N°

909637

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NIDIA CARDENAS MONTAÑA

DIRECCIÓN CRA 98 B NO 65-09 SUR CS 186 AGRUP RESD ALAMEDA SANTA MONICA II

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2016-0054

FECHA DE INGRESO 2017/07/11

FECHA DE ENTREGA 2017/07/12

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBIO NIDIA CARDENAS CC.52444130
JB,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 890.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.  909637

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 11 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13:59 | 12 | 07 | 17

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	PROCESO 2016-0054	NOMBRE: NIDIA CARDENAS MONTAÑA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3383838	COD POSTAL: 110931 COD: 21 COMUNICADO DIRECTO ART.	DIRECCIÓN: CRA 98 B NO 65-09 SUR CS 186 AGRUP RESO ALAMEDA SANTA MONICA II CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: 110721	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? NIDIA CARDENAS C.C. 52.444.130	TARIFA: \$ 13.000
Remitente: 909637 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. Nidia Cardenas 52444130	OTROS: \$ 0
			VALOR TOTAL: \$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que está en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de aseo. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas endémicas entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de transporte del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE SOBRES, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se aplicará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución deficiente o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, exodo, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

/

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
05	07	2017

SEÑOR(A)	NIDIA CARDENAS MONTAÑA
DIRECCIÓN	CARRERA 98 B No. 65-09 SUR CASA 186 AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-00054
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	29 DE MARZO DE 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA	NIDIA CARDENAS MONTAÑA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDO

/

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
APODERADO

EER. 04/07/2017 DH-243





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C-243
OK P
A

Guía N°

909639

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NIDIA CARDENAS MONTAÑA

DIRECCIÓN CRA 87 NO 59 C 83

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2016-0054

FECHA DE INGRESO 2017/07/11

FECHA DE ENTREGA 2017/07/16

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE AV CLL 26 PASA A CLL 63
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NT 660.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



909639

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 11 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:20 | 16 | 07 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2018-0054

NOMBRE: NIDIA CARDENAS MONTAÑA

DIRECCIÓN: CRA 87 NO 59 C 63

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 81 F 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3383838

COD: 12
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- Nomendatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Remitente:

909639

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

de Av. Calle 26 pos 4
Calle 63

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hacen suscrita el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se aplicará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EJERCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 800.025.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



909639

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 11 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2016-0054

NOMBRE: NIDIA CARDENAS MONTAÑA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL:

110931

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: CRA 87 NO 59 C 83

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110711

Observaciones:

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

10

OTROS:

\$ 0

Remitente:

909639

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia, TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido previo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estencia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga a NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dineros plásticos, salmipatas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mareas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder o indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña a fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decurso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el retraso se deba a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DIA	MES	AÑO
05	07	2017

SEÑOR(A)	NIDIA CARDENAS MONTAÑA
DIRECCIÓN	CARRERA 87 No. 59C- 83
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-00054
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	29 DE MARZO DE 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA	NIDIA CARDENAS MONTAÑA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
APODERADO





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/05/2017 09:43:06 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 471497520

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

32



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/05/2017 09:43:06 Cajero: lilpava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 471497520

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1. 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05420700859E36

25 DE AGOSTO DE 2017 HORA 11:40:21

R054207008 PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del Pícaro Funtles Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SÚFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DÓMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR: 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

87



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05420700859E36

25 DE AGOSTO DE 2017 HORA 11:40:21

R054207008

PAGINA: 4 de 4

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTIENE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes

SEÑOR (A):
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO: 2016-00054

**ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN EN ATENCIÓN AL AUTO DE
SUSTANCIACIÓN DEL 15 DE AGOSTO DE 2017.**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito informo a este despacho judicial que recibiré notificaciones en la siguiente dirección y correo electrónico:

Aporto certificado de existencia donde se acredita la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. a la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO** con menos de treinta (30) días de expedición y la dirección para efecto de notificación de esta togada en la Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14208 o correo electrónico notificacionesjudiciales@aecea.co. Teléfono 7420719 ext. 14207.

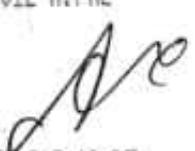
Solicito respetuosamente al despacho darle el trámite correspondiente al presente memorial.

Del señor juez (a) Cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.

Elaboro: Elvin Reinoso Radillo 29/08/17 DH- C- 1627

JUZG.64 CIVIL M. PRL


64411 1-SEP-17 16:27

AL DESPACHO HOY

04 SEP. 2017

SECRETARIA

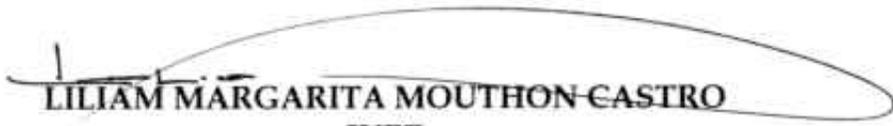
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., seis de septiembre de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 1100140030642016005400

Se reconoce personería a la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ en calidad de apoderada de la parte actora.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON-CASTRO
JUEZ

<p>JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL - 0 SEP 2017 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>95</u> <hr/> ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA</p>
--

fmr



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matricula: 50S-40377030

Página 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-2001 RADICACIÓN: 2001-48335 CON: ESCRITURA DE: 01-08-2001

CODIGO CATASTRAL: AAA0163YXLF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 30-07-2001 en NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C CASA 186 con area de 44.07 con coeficiente de 0.42045% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

AL S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, POR E. 909 DEL 05-04-2001 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358803. ESTA LOTEO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., ENGLORO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA Y CORREGIDA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL RECREO 1, CESION TIPO AG-78 Y EXCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL G-22 Y EL AREA DE RESERVA PARA FUTURA AV. TINTAL, POR E. 00208 DEL 25-01-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358729. ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A RODRIGUEZ RUIZ JORGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORENO BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON GINA PAOLA POR E. 572 DEL 31-03-2000 NOTARIA 64 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE BERNARDO POR E. 0331 DEL 25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-727136, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GAITAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-03-86 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471436. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YARI POR E. 4426 DEL 23-12-99 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2302 DEL 25-06-93 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A TABARES DE NIETO LIGIA POR E. 3056 DEL 27-06-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR PERMUTA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1989 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A SOCIEDAD HACIENDA LUGANO LTDA. POR E. 2267 DEL 11-08-78 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-465520. PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3046 DEL 14-12-99 NOTARIA 57 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 30-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN POR E. 3496 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN ADQUIRIÓ POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1151 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4725 DEL 17-09-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790670. PREDIO NUMERO CUATRO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1730 DEL 29-12-99 NOTARIA 62 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN ADQUIRIÓ COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790667. PREDIO NUMERO CINCO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 9021 DEL 29-11-99 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 2923 DEL 02-09-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN POR E. 3500 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO Y RAMIREZ DE MONTA/A LEONOR POR E. 3345 DEL 19-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 8359 DEL 15-12-54 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-843864. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1978 DEL 13-12-99 NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONONZ SEBASTIAN ADQUIRIÓ COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matricula: 50S-40377030

Página 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR LA E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIDO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 06-11-90 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIDO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIDO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 6249 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 290 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIDO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-61782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 5421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIDO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIDO POR COMPRA DERECHOS DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matrícula: 50S-40377030

Página 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA., VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTAÑA NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MUÑOZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 988 65 09 SUR CA 186 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 112 BIS 65-49 SUR CASA 186

93



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matricula: 50S-40377030

Página 4

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40358803

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-48335

Doc: ESCRITURA 2735 del 30-07-2001 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A. NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-5665

Doc: ESCRITURA 5306 del 21-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$18,650,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. NIT# 8902056450

A: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832 X

A: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-5665

Doc: ESCRITURA 5306 del 21-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832 X

DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182 X

VOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. CE# 7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-76899

Doc: ESCRITURA 2469 del 06-08-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE

FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE CC# 79456832

DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA CC# 52022182

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-110477

Doc: ESCRITURA 7479 del 22-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

9A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matrícula: 50S-40377030

Página 5

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

"ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE	CC# 79456832
DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA	CC# 52022162
A: CARDENAS MONTA/A NIDIA	CC# 52444130 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-110477

Doc: ESCRITURA 7479 del 22-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MONTA/A NIDIA	CC# 52444130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-68760

Doc: ESCRITURA 633 del 06-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MONTA/A NIDIA	CC# 52444130 X
A: ZULUAGA IDARRAGA CECILIA INES	CC# 21626161

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-40573

Doc: OFICIO 341 del 12-04-2016 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2016-84

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA IDARRAGA CECILIA INES	CC# 21626161
A: CARDENAS MONTA/A NIDIA	CC# 52444130 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-2017 Radicación: 2017-66777

Doc: OFICIO 2783 del 03-08-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 468 C.G.P.

EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-84

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA IDARRAGA CECILIA INES	CC# 21626161
A: CARDENAS MONTA/A NIDIA	CC# 52444130 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-2017 Radicación: 2017-66777

Doc: OFICIO 2783 del 03-08-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

95



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matricula: 50S-40377030

Pagina 6

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 110014003642016005400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CARDENAS MONTA/A NIDIA

CC# 52444130 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2001-8147 Fecha: 10-10-2001

DIRECCION INCLUIDA SEG.ESC. 2735 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&15.10.10.2001:

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2017-468660

FECHA: 24-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

96

SEÑOR (A):
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA : NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICACION : 2016-00054

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN CON LA MEDIDA DE EMBARGO DEBIDAMENTE RADICADA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que aporto certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía hipotecaria donde consta en la anotación No. 010 la medida cautelar de embargo a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de la parte demandada NIDIA CARDENAS MONTAÑA.

En consecuencia sírvase señor Juez ordenar y señalar fecha para práctica de diligencia de secuestro del inmueble señalado o en su defecto ordenar la elaboración del Despacho Comisorio al Juez, Inspector o autoridad competente.

Ahora bien, una vez culminada la etapa de notificación solicito se sirva proferir decisión de fondo que ordene seguir adelante la ejecución y la venta en pública subasta del inmueble.

De la Señor (a) Juez

JUZG.64 CIVIL M.PAL

67414 4-DEC-17 16:46


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

Escrito: Elvin Reinoso Radillo, 28/11/2017 DH- C-243

REGISTRATO

06 DIC. 2017

SECRETARIA

97

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce de diciembre de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 1100140030642016005400

Teniendo en cuenta que del certificado de libertad del inmueble embargado se desprenden igualmente Hipoteca a favor de CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA en consecuencia, el juzgado dispone;

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 4 del art. 468 del C.G.P., Cítese a (los) acreedor (es) hipotecario(s) por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de que haga valer su crédito en el término indicado en el artículo mencionado.

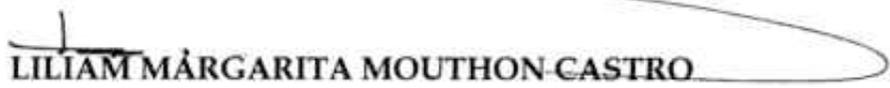
Notifíquese conforme el art. 291 Y 292 ibidem.

Inscrito el embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50S-40377030, se ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual se designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor Centro Integral de Almacén y Casa Carcel Cajas Sur S.A. conforme al acta que se adjunta.

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre el monto equivalente a ocho salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Para la práctica de la presente diligencia se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el inciso 3 del art. 38 ley 1564 de 2012 en concordancia con el parágrafo 1 art. 206 ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

Notifíquese,


LILIAM MÁRGARITA MOUTHON-CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 VI. MUNICIPIO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado f.º 130 hoy 13 DIC 2017
hora 8:00 a.m.

Secretaría



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549653517ADD7

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:20:17

R054965351

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 1,400,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de Constancia del Píjar Puente Trujillo

93

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMCTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JUPISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549653517ADD7

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:20:17

R054965351

PAGINA: 2 de 4

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

108

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR ESPEROS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549653517ADD7

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:20:17

R054965351

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

102

Señor
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2016-0054

DEMANDANTE: Banco Davivienda

DEMANDADO: Nidia Cardenas

SF
67940 19-DEC-17 12:32

67940 19-DEC-17 12:32

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama, enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente



CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.396.686-6

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)

C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)

Celular: 310 6979809 – 320 2793626

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapital@outlook.es



103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
Juzgado64cm@gmail.com

DESPACHO COMISORIO No.02

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003064201600054 de BANCO DAVIVIENDA contra: NIDIA CARDENAS MONTAÑA, se dictó auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40377030, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Se le adjunta copia autentica del auto que ordena la presente diligencia.

Para la especificación de los linderos del inmueble, se anexa copia del folio de matricula inmobiliaria.

Como secuestre fue nombrado (a) Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S. quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 de la Ciudad.

Se le asignan como honorarios provisionales a la secuestre designada la suma equivalente a 8 salarios minimos legales diarios vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Actúa como apoderado de la actora el (la) doctor (a) Carlos Daniel Cárdenas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 y Tarjeta Profesional No. 125.224 del C.S.J.

Se le insta al comisionado se esté a lo dispuesto el inciso 3 del Art. en el Art. 38 ley 1564 de 2012 en concordancia con el parágrafo 1 art. 206 ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS

dygm

Retiro
610m
39651628
18/01/18.



TEELGRAMA N. 1615

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 32208

16 ENE. 2018

Respetado doctor

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306420160005400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANA FELISA MURILLO VARGAS

Fecha de designación: **jueves, 07 de diciembre de 2017 2:56:31 p. m.**
En el proceso No: **11001400306420160005400**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 088 - 4



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

C-243
OK AAH
941202 105

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NIDIA CARDENAS MONTAÑA

DIRECCIÓN CRA 98B NO 65-09 SUR CASA 186 AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2016-0054

FECHA DE INGRESO 2017/11/16

FECHA DE ENTREGA 2017/11/30

Observaciones

NIDIA CARDENAS CC:52444130
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8900124
NT 860.035.877-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



941202

106

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 16 | 11 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17/11/2017 13:01/17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2016-0054

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110831
COD: 1-
COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
DIRECCIÓN: CRA 98B NO 65-09 SUR CASA 185 AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II
CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110721

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se refusa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13.000

Remitente:
941202
PATRICIA CARVAJAL

Firma de quien recibió a conformidad:
Nidia Cardenas S.
c.c. 52 444 130

OTROS:
\$ 0

VALOR TOTAL:
\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUA. El documento, guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancie en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SESTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto o sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre lo no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico u de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces al valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el delivery se daba a actos de comercio, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, usurada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se considerará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C.G.P.

DÍA	MES	AÑO
03	11	2017

SEÑOR(A)	NIDIA CARDENAS MONTAÑA
DIRECCIÓN	CARRERA 98B No. 65-09 SUR CASA 186 AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II
CIUDAD	BOGOTA D.C.

NÚMERO DE RADIACIÓN PROCESO	2016-00054
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTÍA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LAS PROVIDENCIAS	29 DE MARZO DE 2016, 13 DE ABRIL DE 2016 Y 29 DE ABRIL DE 2016
AUTOS A NOTIFICAR	LIBRA Y CORRIGEN MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	NIDIA CARDENAS MONTAÑA

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



[Handwritten Signature]
PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
APODERADO

NOMBRE Y APELLIDO
Elaboró: JORGE PALACIOS H-D. 243

13
108

SEÑOR (A):
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA: **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**
RADICACION: **2016-00054**

ASUNTO: APORTE CITATORIO DE NOTIFICACIÓN Art. 291 C.G.P
POSITIVO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informes positivo de la entrega de las notificaciones (ART 291 C.G.P.), donde consta que los demandados si habitan o laboran en el lugar no residen o no trabajan en el lugar y no existe la dirección, se anexan los certificados positivos y negativos.

Se informa a este despacho judicial que se está tramitando la notificación por aviso del art. 292 del C.G. del P.

Del Señor (a) Juez cordialmente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. N° 88.357 del C.S. de la J.

ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 20/12/2017
DH-243

JUZG. 64 CIVIL M. PAL
C.P.
4 FOLIOS
68358 19-JAN-18 12:41



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180063942AB98

12 DE ENERO DE 2018 HORA 15:03:59

0118006394 PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de Constancia
ca del
Puentes
Injillo

...ACION. QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO
01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE
SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES,
PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO
AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS
DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE
FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE
BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA
NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS
AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO,
ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN
PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS
OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES
SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO,
POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE
CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO
BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y
ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO,
CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS
DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y
MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES
SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.
PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE
OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS
DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS
COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA
REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA
COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL,
TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN,
RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA
ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN
FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y
LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER
LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS
SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO),
SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS
MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION,
SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN
CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO
LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180063942AB98

12 DE ENERO DE 2018 HORA 15:03:59

0118006394

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (3):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

... EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN, CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

112



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180063942AB98

12 DE ENERO DE 2018 HORA 15:03:59

0118006394

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2017-1146

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

JUZG. 64 CIVIL M. PRL

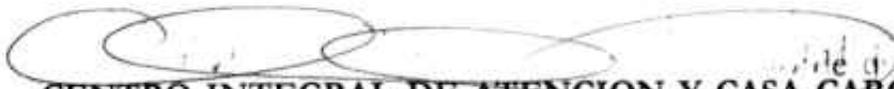
68694 31-JAN-18 11:48

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se ordene a éste la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente


CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)

C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)

Celular: 310 6979809 – 320 2793626

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapital@outlook.es

114

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G. DEL P.**

DIA	MES	AÑO
22	01	2018

SEÑOR(A)	NIDIA CARDENAS MONTAÑA
DIRECCIÓN	CARRERA 98 B No. 65 - 09 SUR CASA 186
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-00054
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LAS PROVIDENCIAS	29 DE MARZO DE 2016, 13 Y 29 DE ABRIL DE 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTOS DE CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA	NIDIA CARDENAS MONTAÑA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDO


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
APODERADA

ELABORO: ELVIN RENOSO RADILLO, 22/01/2018 DH-243





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 952939
NIT 960.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



952939

15

FECHA Y HORA DE ENVÍO
23 01 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

18:00 24/01/18

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	PROCESO 2016-0054	NOMBRE: NIDIA CARDENAS MONTAÑA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		DIRECCIÓN: CR 98 B NO 85 -09 SUR CASA 186	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10	COD POSTAL: 110931	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA	COD: 10	TELÉFONO:	COD POSTAL: 110721
TELÉFONO: 3300000	COMUNICADO DIRECTO ART.	Observaciones	TARIFA: \$ 14.000
Recibido por El Libertador:	Peso (en gramos): 18	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	OTROS: \$ 0
Remitente:		Firma de quien recibió a conformidad:	VALOR TOTAL: \$ 14.000
952939		C.C. PORTER	
PATRICIA CARVAJAL			

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. 2. Que la COMPAÑIA que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados en su país o estancia no ha escartado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o que incorporen o representen bienes valores o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotular de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje u sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanitaria y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o no ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se debe a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1963 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=243116
OKAPH

Guía N°

952939

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NIDIA CARDENAS MONTAÑA

DIRECCIÓN CR 98 B NO.65 -09 SUR CASA 186

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0054

FECHA DE INGRESO 2018/01/23

FECHA DE ENTREGA 2018/01/24

Observaciones

VIGILANTE MMONTERO CON SELLO ALAMEDA DE SANTA MONICA II
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL

SEÑOR (A):
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZG. 64 CIVIL M. BRL
88884 8-FEB-18 16:27

117
44

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA: **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**
RADICACION: **2016-00054**

ASUNTO: APORTO CITATORIO DE NOTIFICACIÓN Art. 291 C.G.P
POSITIVO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informes positivo de la entrega de las notificaciones (ART 291 C.G.P.), donde consta que el demandado si habita o labora en el lugar no residen o no trabajan en el lugar y no existe la dirección, se anexa el certificado positivo

Se informa a este despacho judicial que se está tramitando la notificación por aviso del art. 292 del C.G. del P.

Del Señor (a) Juez cordialmente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. N° 88.357 del C.S. de la J.
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 30/01/2018
DH-243

118



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

09/08/2017 10:32:56 Cajero: lilpava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 488720609

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

119



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

09/08/2017 10:32:56 Cajero: Ilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 488720609

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13478 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

170



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/08/2017 10:32:56 Cajero: Illpava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 488720609

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13478 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=243
OK APH
171

Guía N°

961718

Sr.

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NIDIA CARDENAS MONTAÑA

DIRECCIÓN CRA 98B NO 65-09 SUR CASA 186

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0054

FECHA DE INGRESO 2018/02/23

FECHA DE ENTREGA 2018/02/26

Observaciones

NIDIA CARDENAS
CC:52444130
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA CARVAJAL



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT: 860 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



961718

127

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 23 | 02 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11/5 26/02/16

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO
2016-0054

NOMBRE: NIDIA CARDENAS MONTAÑA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: Av EL DORADO # 68 C 81 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

COD: 10
AVISOART 292 C.G.F. Y SUS

DIRECCIÓN: CRA 96B NO 85-09 SUR CASA 186

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110721

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Nidia Cardenas

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

TARIFA:

\$ 15.400

OTROS:

\$ 0

Remitente:

961718
PATRICIA CARVAJAL

Firma de quien recibió a conformidad:

Nidia Cardenas
cc 524444130

VALOR TOTAL:

\$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente normalizados y legalizado su peso o esterior en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas (débito o de crédito), u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico y de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la bota, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o incumplimiento de sus obligaciones o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También es exonerada de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decurso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dolo o error se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, secesión, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será otorgado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 EDIFICIO HMM

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G del P.

DIA	MES	AÑO
30	01	2018

SEÑOR(A)	NIDIA CARDENAS MONTAÑA
DIRECCIÓN	CARRERA 98 B N° 65-09 SUR CASA 186
CIUDAD	BOGOTA D.C

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016-00054
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)
CUANTÍA DEL PROCESO	MENOR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADAS	NIDIA CARDENAS MONTAÑA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LAS PROVIDENCIAS DE LOS DÍAS 29 DE MARZO DE 2016, 13 Y 29 DE ABRIL DE 2016 EN LA CUAL SE LIBRO Y CORRIO EL MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA Y LA PROVIDENCIA DE LOS DÍAS 13 Y 29 DE ABRIL POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO ANTES CITADO, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

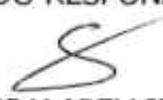
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA Y CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA Y CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE


NOMBRES Y APELLIDOS
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 30/01/2018
DH-243



DAVIVIENDA VS Nidia Cardenas Montaña FL

2 COPIAS

C=243
DMPH
12
IP

27

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.

29 MAR 2016

Ref.- Expediente Nro.- 1100140030642016005400

De conformidad a lo previsto en el art. 467 del Código General del Proceso el juzgado.

DISPONE:

Librar mandamiento de pago POR ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL De conformidad a lo previsto en el art. 467 del Código General del Proceso a favor BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de NIDIA CARDENAS MONTAÑA de las siguientes cantidades:

- 1.- Por 275.643.9832 UVR equivalente a \$62.738.941, correspondiente a capital acelerado contenido en el pagare base de la acción.
- 2.- Los intereses moratorios, liquidados a la tasa solicitada, siempre y cuando no supere la establecida por la junta directiva del Banco de la Republica, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.-
- 3.- Por 1.017.6314 UVR equivalente a \$231.622, correspondiente a cuota de junio de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 4.- Por 1.025.2006 UVR equivalente a \$233.344, correspondiente a cuota de julio de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 5.- Por 1.032.8260 UVR equivalente a \$235.080, correspondiente a cuota de agosto de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 6.- Por 1.040.5082 UVR equivalente a \$236.829, correspondiente a cuota de septiembre de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 7.- Por 1.048.2475 UVR equivalente a \$238.590, correspondiente a cuota de octubre de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 8.- Por 1.056.0444 UVR equivalente a \$240.365, correspondiente a cuota de noviembre de 2015 contenida en el pagare base de la acción.
- 9.- Los intereses moratorios, liquidados a la tasa solicitada, siempre y cuando no supere la establecida por la junta directiva del Banco de la Republica, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago total.-
- 10.- Por 2.096.5096 UVR equivalente a \$477.184.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de junio de 2015.
- 11.- Por 2.088.9449 UVR equivalente a \$475.462.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de julio de 2015.
- 12.- Por 2.081.3157 UVR equivalente a \$473.725.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de agosto de 2015.-
- 13.- Por 2.073.6327 UVR equivalente a \$471.977.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de septiembre de 2015.-
- 14.- Por 2.065.8969 UVR equivalente a \$470.216.00, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de octubre de 2015.-

11644
No. C.C.N.

2036
No. C.C.N.

No. C.C.N.

rado

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

18-04-1

Carre cw

\$66.991.776=

15.- Por 2,058,0973 ~~WVR~~ equivalente a \$468,441.07, correspondiente a intereses de plazo sobre la cuota de noviembre de 2015

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Decretar el embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.- 505-40377030 solicitado, librándose para tal efecto el oficio, informando de la medida a la oficina de Instrumentos Publicos respectivo.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso haciéndoselo saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de merito (art. 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo para que proponga únicamente las excepciones contempladas en el numeral 2 del art. 442 del Código General del Proceso si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en los terminos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
30 MAR. 2015
Hoy _____ se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el Estado No, 02
ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

11644
No. C.C.

2002
No. C.C.

No. C.C.

120

Divivienda vs Nidia Cardenas Montaña

FL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



C-213
CKEPH

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: proceso N° 11001.40.03.064.2016.00054.00

De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago proferido con fecha (29) de marzo dos mil dieciséis (2016), en el sentido que el artículo correcto es el 468 del C.G.P., por adjudicación o realización de garantía real, de acuerdo a los hechos y las pretensiones de la demanda.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

[Firma]
LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

6446
No. C.C. Nit

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>02 MAY 2016</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>17</u>
ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA

6801
No. C.C. Nit

Igds

No. C.C. Nit

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Intermediaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Doviviendo Vs Nidia Cardenas M.

C=243
OK RPH
127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: proceso

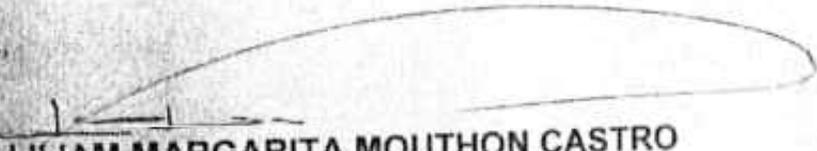
Nº 11001.40.03.064.2016.00054.00

De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago proferido con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), quedando así:

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo para que proponga únicamente las excepciones contempladas en el numeral 1 del art. 442 del C.G.P. si a ello hubiere lugar.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy <u>14</u> <u>ABR</u> 2016	se notifica a
las partes el proveído anterior por anotación en el	
Estado No. <u>7</u>	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

164467
No. C.C. No.

203615
No. C.C. No.

No. C.C. No.

ido

128

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICACION: 2016-00054

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIONES POR AVISO Art.292 C.G.P POSITIVO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

Aportar certificación con informe positivo de la entrega del aviso (ART 292 C.G.P.), donde consta que el demandado si habitan o trabajan en el lugar, se anexa la notificación y certificados positivos.

Como consecuencia de lo anterior solicito se sirva **seguir adelante con la ejecución** de la obligación para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J

Elaboro: MIGUEL ESQUIVEL 05/03/2018
DH-243

JUEZ 64 CIVIL M.P.R.E

107 CF12
78121 3-MAR-18 10:24

ANEXO: ARANCEL JUDICIAL

10 MAR. 2018

AL DESPACHO HOY


SECRETARIA

129

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C.,

02 ABR. 2016

Ref.- Expediente Nro.- 1100140030642016005400

BANCO DAVIVIENDA S.A. formulo demanda ejecutiva en contra de NIDIA CARDENAS MONTAÑA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo **hipotecario** de menor cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma representada en el pagaré base del cobro.

Mediante auto calendado el 29 de marzo de 2016, correcciones de 13 de abril de 2016 y 29 de abril de 2016, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el termino del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en el 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate del bien embargado objeto de **la hipoteca** a efectos de seguir adelante la ejecución y así obtener el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo. En consecuencia de lo anterior se dispone:

1. Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la **hipoteca**, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.

2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G.P.

- 3.- Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$2.600.000.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.
Hoy <u>- 3 APR 2018</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>35</u>
 ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado64cm@gmail.com

130

LIQUIDACIÓN COSTAS

Bogotá D.C. 12 de Abril de 2018

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003064201600054

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del Art. 366 del C. de P. G., dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Secretaría del Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá D.C., procede a la elaboración de la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a cargo de la parte **PASIVA**, Así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.600.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 63.400,00
PUBLICACIÓN DE EDICTOS	\$
POLIZA JUDICIAL	\$
GASTOS DE REGISTRO	\$ 32.400,00
GASTOS DE CURADOR	\$
ARANCEL JUDICIAL	\$
GASTOS MEDIDA CAUTELAR	\$
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.695.800,00

La Secretaria,



ANA F. MURILLO VARGAS

16 ABR. 2018

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

19 ABR. 2018

Bogotá. D. C.,

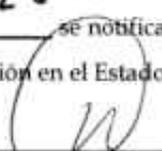
Ref.- Expediente Nro.- 1100140030642016005400

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C. GP.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>20 APR 2018</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>41</u>

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

131



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
 Juzgado64cm@gmail.com

H.I.P.O
 C=243
 OK APH

20181100188352
 7-05-18

DESPACHO COMISORIO No.02

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
 JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003064201600054 de: BANCO DAVIVIENDA contra: NIDIA CARDENAS MONTAÑA, se dictó auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40377030, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Se le adjunta copia autentica del auto que ordena la presente diligencia.

Para la especificación de los linderos del inmueble, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Como secuestre fue nombrado (a) Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S. quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 de la Ciudad.

Se le asignan como honorarios provisionales a la secuestre designada la suma equivalente a 8 salarios minimos legales diarios vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Actúa como apoderado de la actora el (la) doctor (a) Carlos Daniel Cárdenas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 y Tarjeta Profesional No. 125.224 del C.S.J.

Se le insta al comisionado se esté a lo dispuesto el inciso 3 del Art. en el Art. 38 ley 1564 de 2012 en concordancia con el parágrafo 1 art. 206 ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria,

[Firma manuscrita]
 ANA F. MURILLO VARGAS



dygm

Dora Cecilia Dotor M.
Abogada
Cel.: 312 482 58 67

1332
a7

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce de diciembre de dos mil diecisiete

Ref. - Expediente Nro. - 1100140030642016005400

Teniendo en cuenta que del certificado de libertad del inmueble embargado se desprenden igualmente Hipoteca a favor de CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA en consecuencia, el juzgado dispone:

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 4 del art. 468 del C.C.P., Citese a (los) acreedor (es) hipotecario(s) por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de que haga valer su crédito en el término indicado en el artículo mencionado.

Notifíquese conforme el art. 291 Y 292 ibidem.

Inscrito el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 508-403770(3), se ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual se designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), al señor Centro Tributario de Alamos conforme al acta que se adjunta el caso oral Capital 101.

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre el monto equivalente a 240 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Para la práctica de la presente diligencia se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el inciso 3 del art. 38 ley 1564 de 2012 en concordancia con el parágrafo 1 art. 206 ley 1801 de 2016 y Circular PCS/C17-10 del 9 de marzo de 2017.

Notifíquese.

LILIAM MÁRGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

1

134 3

TEELGRAMA N. 1615

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 32208

16 FEB 2018

Respetado doctor
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400306420160005400

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 13° lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Nombre:
EL SECRETARIO(A)
ANA FELISA MURILLO VARGAS

Fecha de designación: Jueves, 07 de diciembre de 2017 2:56:31 p. m.
En el proceso No: 11001400306420160005400



2

135 A

DAVIVIENDA
HIPOTECARIO

C=243
OK APT

90

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matricula: 506-40377030

Página 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 506 - BOGOTA ZONA SUR DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-08-2001 RADICACION: 2001-48306 CON ESCRITURA DE: 01-08-2001
CODIGO CATASTRAL: AAAD163YKLF000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2735 de fecha 30-07-2001 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. CASA 186, con area de 44.07 con coeficiente de 0.42045% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

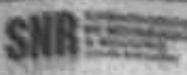
COMPLEMENTACION:

MONTALVA S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 909 DEL 05-04-2001 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40377030, EN LA LOTRO POR E. 3310 DEL 25-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., ENCLASO POR E. 3610 DEL 25-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. ESTA ESCRITURA DE RELACIONY CORRECCION EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL RECIBO 1, CUBIEN 130 ACOTE INCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL D-2 Y EL AREA DE RESERVA PARA FUTURA AV. TINTAL, POR E. 00205 DEL 25-01-2001 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40377030. ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE INCLUYO ASÍ: PREDIO NUMERO UNO, POR COMPRA A RODRIGUEZ NUZ JENGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORENO BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ JUNCOS JOSE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON ANA PAOLA POR E. 472 DEL 01-08-2001 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE IGNACIO POR E. 0351 DEL 25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONVUNAL DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ-BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-727195. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GANTAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-05-86 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471456. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YANI POR E. 462 DEL 23-12-89 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2002 DEL 25-06-90 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A TABARES DE MIEDO LIGIA POR E. 3656 DEL 31-05-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR PERMITA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1990 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A SOCIEDAD HACIENDA LUDANO LTDA. POR E. 2287 DEL 11-06-79 NOTARIA 19 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-465820. PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 3048 DEL 14-12-89 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 26-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN POR E. 396 DEL 25-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1164 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN A MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN ADQUIRIÓ POR COMPRA A MONTAÑA CORTES PATRICIO POR E. 1131 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 4735 DEL 17-05-80 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790070. PREDIO NUMERO CUATRO: POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 1710 DEL 29-12-88 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN, RESCINDEN MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN A MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN ADQUIRIÓ COMO SE MENCIONA EN EL FOLIO 050-790070. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790070. PREDIO NUMERO CINCO: POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 0021 DEL 25-11-86 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JAIME POR E. 2921 DEL 22-09-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN POR E. 3656 DEL 25-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 26-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CORTES PATRICIO Y RAMIREZ DE MONTAÑA LEONOR POR E. 3345 DEL 14-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPANIA AGRICOLA LTDA. POR E. 4596 DEL 15-12-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-843884. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 1870 DEL 13-12-86 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN A MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN ADQUIRIÓ COMO SE MENCIONA EN EL FOLIO 050-790070.

3

126.5

91



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497133299207
 Pagina 2

Nro Matricula: 50S-40377030

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

256-78670. CON REGISTRO AL FOLIO 256-78668. PREDIO NUMERO SIETE. POR COMPRA A MONTANA RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 28-03-80 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO LA MISMA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTANA RAMIREZ JAME POR E. 858 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN POR E. 3489 DEL 26-10-84 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTE FUE POR COMPRA A MONTANA CORTES PATRICIO POR E. 7061 DEL 25-04-84 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A COMPANIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 186-78671. PREDIO NUMERO OCHO. POR COMPRA A MONTANA RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-86 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A MONTANA RAMIREZ JAME POR LA E. 438 ANTERIORMENTE MENCIONADA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A DE LA ROSA TONCOZ SEBASTIAN POR E. 3743 ANTERIORMENTE MENCIONADA. POR E. 2743 DEL 14-04-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA. POR COMPRA A MONTANA RAMIREZ JAME POR E. 438 ANTERIORMENTE MENCIONADA. POR E. 2743 DEL 14-04-84 NOTARIA 2 DE BOGOTA. POR COMPRA A MONTANA RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-86 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO COMO SE MENCIONA EN EL FOLIO 256-78671. CON REGISTRO AL FOLIO 256-78668. PREDIO NUMERO NUEVE. POR COMPRA A INVERSION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1843 DEL 23-11-85 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA. INVERSIONES TROYA LTDA. VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL. VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO. VICARIA WITTING MARITHA ISABEL. VICARIA WITTING FELIPE. VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 3732 DEL 28-11-86 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUENTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 3201 DEL 28-12-80 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA. WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA. VICARIA WITTING LUIS RODRIGO. VICARIA WITTING MARITHA ISABEL. VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL. VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO. VICARIA WITTING FELIPE. VICARIA WITTING MARIA FERNANDA. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCCESION DE VICARIA SILVIA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 31-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A COMPANIA AGRICOLA LTDA. POR E. 600 DEL 24-12-88 NOTARIA 25 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 256-78668. PREDIO NUMERO DIEZ. POR COMPRA A INVERSION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1843 DEL 23-11-85 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE FUE POR COMPRA A VICARIA WITTING MARITHA ISABEL. VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL. VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO. VICARIA WITTING MARIA FERNANDA. VICARIA WITTING FELIPE. WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA. INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 613 ANTERIORMENTE MENCIONADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE CUENTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 3201 ANTERIORMENTE MENCIONADA. WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA. VICARIA WITTING LUIS RODRIGO. VICARIA WITTING MARITHA ISABEL. VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL. VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO. VICARIA WITTING MARIA FERNANDA. VICARIA WITTING FELIPE. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCCESION DE VICARIA SILVIA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 31-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA. ESTE FUE POR COMPRA A COMPANIA AGRICOLA LTDA. POR E. 280 DEL 27-04-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 186-78670. PREDIO NUMERO ONCE. POR COMPRA A INVERSION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 842 DEL 23-11-85 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA. VICARIA WITTING MARITHA ISABEL. VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL. VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO. VICARIA WITTING FELIPE. VICARIA WITTING MARIA FERNANDA. INVERSIONES TROYA LTDA. POR E. 3732 DEL 28-11-86 NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRO POR COMPRA DERECHOS DE

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO**

4

1376

92



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matrícula: 505-40377030

Página 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPANIA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-05-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138128. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-80 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA., VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 625 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPANIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1987 DEL 04-05-81 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2226 DEL 23-11-80 NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 625 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPANIA AGRICOLA LTDA. POR E. 200 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-238710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY QUEVARA JOAQUIN EMILIO POR E. 5198 DEL 10-11-89 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPANIA LTDA. POR E. 4043 DEL 30-05-75 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA NEIRA RAFAEL ANTONIO, MONTAÑA NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA NOROCCIDENTAL LTDA. POR E. 3451 DEL 20-05-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3740 DEL 13-12-80 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MUÑOZ JOAQUIN POR E. 4054 DEL 26-11-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1387 DEL 07-08-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-293544.

DIRECCION DEL INMUEBLE
MONTAÑA NEIRA
CARR 100 NO SUR CA 185 (DIRECCION CATASTRAL)
CARRERA 112 65 05-19 SUR CASA 185

5

1307

93

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matricula: 50S-40377030

Página 4

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S-40358803

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-48335

Doc: ESCRITURA 2735 del 30-07-2001, NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO 8

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A.

NT12 8902050452X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-5685

Doc: ESCRITURA 5306 del 21-12-2001, NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 17449,200

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA, 0125 COMPRAVENTA V.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A.

NT12 8902050452X

A: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE

CCB 7945832 X

A: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA

CCB 5202182 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-5685

Doc: ESCRITURA 5306 del 21-12-2001, NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO 8

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA; 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE

CCB 7945832 X

DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA

CCB 5202182 X

A FAVOR BUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

CCB Y

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2012 Radicación: 2012-70699

Doc: ESCRITURA 2455 del 05-08-2012, NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO 8

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SUAREZ JORGE ENRIQUE

CCB 7945832

DE: VALERO PEDREROS MARIA EMELINA

CCB 5202182

A FAVOR BUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2012 Radicación: 2012-11932

Doc: ESCRITURA 7479 del 22-10-2012, NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$80,800,000

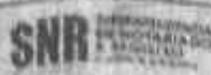
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA; 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Le guarda de la fe

6

13918

9A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139290207

Nro Matricula: 808-40377030

Pagina 0

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

"ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: MARTIN SUAREZ JORGE ENRIQUE C.C. 79468932

DE: VALERO PEDREROS MARA EMEILINA C.C. 52022183

A: CARDENAS MONTAIA NIDIA C.C. 82444130 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-110477

Doc: ESCRITURA 7478 del 23-10-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 1

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA; 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MONTAIA NIDIA C.C. 82444130 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NITB 8600349137

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Lo guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-09-2014 Radicacion: 2014-09760

Doc: ESCRITURA 023 del 06-09-2014 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 100.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MONTAIA NIDIA C.C. 82444130 X

A: ZULIAGA IDARRAGA CECILIA INES C.C. 21626191

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2016 Radicacion: 2016-40079

Doc: OFICIO 341 del 12-04-2016 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL Y/O EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 1.2386-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: ZULIAGA IDARRAGA CECILIA INES C.C. 21626191

A: CARDENAS MONTAIA NIDIA C.C. 82444130 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-2017 Radicacion: 2017-28777

Doc: OFICIO 2783 del 03-08-2017 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 6

En virtud de la orden No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 485 C.D.P

EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2016-34

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: ZULIAGA IDARRAGA CECILIA INES C.C. 21626191

A: CARDENAS MONTAIA NIDIA C.C. 82444130 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-10-2017 Radicacion: 2017-48177

Doc: OFICIO 2783 del 03-08-2017 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO SEGUN ART. 485 C.D.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

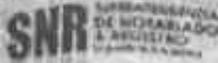
DE: ZULIAGA IDARRAGA CECILIA INES C.C. 21626191

A: CARDENAS MONTAIA NIDIA C.C. 82444130 X

7

140-9

95



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112497139299207

Nro Matrícula: 50S-40377030

Página 6

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 07:03:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 110014203842016005400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

AL CARDENAS MONTA/A NIDIA

CC# 52444130 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-0147 Fecha: 10/16/2007

DIRECCION INCLUIDA SEG ESC. 2735 SI VALE ART: 35 DL1295/70 ODR CON 66*5, 10, 10/10/2007

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-1152 Fecha: 04-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.I.L.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.O.D., SEGUN RES. NO. 0750 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 3186 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de este público

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-468860

FECHA: 24-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NARIN AYUS

8

141 + 0

DATA FILE S.A.
1571218

7 700225 007183

M01280001000105700478900029166
ESCRITURA 1
05700478900029166

8965 'A, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 7. 4 7 9.-----

SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

Fecha: OCTUBRE - 22 - 2012.-----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN



Actos:-----

121. Compraventa de apartamento.-----

159.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.-----

A.- Otorgantes :-----

121. - Compraventa.-----

Vendedores:-----

1.- Maria Emelina Valero Pedreros,----- cc. 52.022.182 de Bogotá

2.- Jorge Enrique Marin Suárez,----- cc. 79.456.832 de Bogotá

Compradora:-----

Nidia Cárdenas Montaña,----- cc. 52.444.130 de Bogotá

159.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada:-----

Deudora:-----

Nidia Cárdenas Montaña, cc. 52.444.130 de Bogotá-----

Acreedor:-----

Banco Davivienda S.A., Nit. 860.034.313-7.-----

Afectación a Vivienda Familiar: NO.-----

Inmueble: Casa 186 que forma parte de la Agrupación Residencial ALAMEDA

SANTA MONICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Carrera 98 B No

65 - 09 Sur de Bogotá-----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40377030.-----

Cédula Catastral : 105328030100101186-----

C.- Precios:-----

121. Compraventa: \$90.000.000. Noventa millones de pesos.-----

159. Hipoteca Abierta: Cuantía Indeterminada.-----

Valor base derechos notariales: \$63.000.000. Sesenta y tres millones de pesos.-----

GA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



9

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintidós (22) días el mes de Octubre de dos mil doce (2012), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

PRIMERA COMPARECENCIA

121. - COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA : -----

1. MARIA EMELINA VALERO PEDREROS mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.022.182 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente

2.- JORGE ENRIQUE MARIN SUÁREZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.456.832 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente

quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES;** -----

3. NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.444.130 de Bogotá, estado civil soltera sin unión marital de hecho; -----

quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y declararon: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **LOS VENDEDORES** transfieren a título de venta real y efectiva a **LA COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----

Casa ciento ochenta y seis (186) que forma parte de la Agrupación Residencial ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Carrera noventa y ocho B (Cra. 98 B) número sesenta y cinco cero nueve Sur (No. 65 - 09 Sur) de Bogotá, su coeficiente de copropiedad según el reglamento de propiedad horizontal es de: 0,42045% y está comprendida dentro de los siguientes linderos: ---

CASA CIENTO OCHENTA Y SEIS (186): Tiene su acceso a través de la puerta de entrada de la CASA CIENTO OCHENTA Y SEIS (186), ubicada en la Agrupación Residencial ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, localizada en la Carrera ciento doce Bis (Cra. 112 Bis) número sesenta y cinco cuarenta y nueve Sur (65-49 Sur): Lote SM10-1 de la supermanzana MS10, lote que forma parte del predio denominado Ciudadela El Recreo, ubicado en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, la casa está construida en dos (2) pisos; la altura libre para primer piso es de dos metros

142-H



metros veintiocho centímetros (2.28 mts.) y para segundo piso es variable mínimo dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts.).- Su área total privada es de cuarenta y cuatro metros cuadrados con siete centésimas de metro cuadrados (44.07 M2.), distribuidos así: EN primer piso un área privada construida de veinte metros cuadrados con

setenta y un centésimas de metro cuadrado (20.71 M2.) y un área privada (patio) de dos metros cuadrados sesenta y cinco centésimas de metro cuadrado (2.65 M2.) En segundo piso tiene un área privada construida veinte metros cuadrados setenta y una centésimas de metro cuadrado (20.71 M2.). Sus linderos y medidas aproximadas con muros y fachadas comunes de por medio son:-----

PRIMER PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en seis metros ochenta centímetros siete milímetros (6.807 mts.) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en un metro noventa y ocho centímetros cinco milímetros (1.985 mts.), limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros diez centímetros dos milímetros (2.102 mts.) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), limita con el patio privado de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts.), limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. DEL punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando el poligonal en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts.), limita con la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la carrera ciento trece B (Cra. 113 B).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del lote común.-----

CENIT: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa.-----

DEPENDENCIAS PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina, alcoba uno (1) sin closet y escalera.-----

LINDEROS EXTERIORES (PATIO): Del punto seis (6) al punto siete (7) en dos metros (2.00 mts.) limita con la zona privada construida de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en un metro

REPUBLICA DE COLOMBIA



18

treinta y nueve centímetros tres milímetros (1.393 mts.) limita con la casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en dos metros (2.00 mts.) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto nueve (9) al punto seis (6), cerrando la poligonal en un metro treinta y nueve centímetros tres milímetros (1.393 mts.) limita con la zona privada construida de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. -----

LINDEROS VERTICALES (PATIO): NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del lote común.-----

CENIT: Con aire.-----

DEPENDENCIAS (PATIO): Zona para ropas y zona libre o patio.-----

SEGUNDO PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto diez (10) al punto once (11) en línea recta en seis metros ochenta centímetros siete milímetros (6.807 mts.), limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea recta en un metro noventa y ocho centímetros cinco milímetros (1.985 mts.), limita con casa ciento sesenta y tres (163) de la misma Agrupación Residencial. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros diez centímetros dos milímetros (2.102 mts.) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), limita con vacío hacia el patio privado de la misma casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts.), limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto catorce (14) al punto diez (10) cerrando la poligonal en línea recta entre tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts.) limita con vacío hacia la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la Carrera ciento trece B (Cra., 113 B).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del primer piso de la misma casa.-----

CENIT: Con la cubierta común que da al aire.-----

DEPENDENCIAS: Alcoba principal sin closet, alcoba dos (2) sin closet y un (1) baño.-----

PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada de la casa

113-12



tienen la calidad de comunes y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural.-----

PARAGRAFO 2: EL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA de la casa es de CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (44.80 M2) de los cuales cuarenta y un

metros cuadrados cuarenta y dos centésimas de metro cuadrado (41.42 M2) corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados treinta y tres centésimas de metro cuadrado (3.38 M2), son área común que corresponden a los muros estructurales de la fachada y muros estructurales divisorios entre las casas, -----

AMPLIACIONES: En la casa ciento ochenta y seis (186) en cuestión se podrá realizar la construcción del tercer piso, tal como se determina en los planos aprobados por la Juraduría Urbana 2 de Bogotá, D.C., los cuales se adjuntan a la presente escritura pública y cuya área y linderos se determinan a continuación: -----

Tiene un área privada de trece metros cuadrados setenta y dos centésimas de metro cuadrado (13.72 M2.). -----

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts.) limita con la casa ciento ochenta y siete (187) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts.), limita pare con la placa común que sirve de cubierta al segundo piso de la misma casa y parte con vacío hacia el patio interior de la misma casa. Del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en línea recta en cuatro metros setenta centímetros cinco milímetros (4.705 mts.) limita con la casa ciento ochenta y cinco (185) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dieciocho (18) al punto quince (15) cerrando la poligonal en línea recta en tres metros cuarenta y ocho centímetros cinco milímetros (3.485 mts.) limita con vacío hacia la zona de acceso y zona verde común contigua al andén de la carrera ciento trece B (Cra. 113 B). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa. -----

CENIT: Con la cubierta común que da al aire. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba principal sin closet y un baño. -----

PARAGRAFO 1: El área total construida del tercer piso es de quince metros cuadrados diecinueve centésimas de metro cuadrado (15.19 M2.), de los cuales un



REPUBLICA DE COLOMBIA



11

metro cuadrados cuarenta y siete centésimas de metro cuadrado (1.47 M2.) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre las casas. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40377030, la cédula catastral número 105328030100101186 -----

LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: -----

LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD

HORIZONTAL, Está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca en el lote denominado Superlote SM10 - 1 de la Supermanzana SM10, lote que forma parte del predio denominado Ciudadela El Recreo, ubicado en el área suburbana de expansión de la localidad número siete (7) de Bosa, en la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, lote ubicado en la actual nomenclatura urbana en la Carrera noventa y ocho B (Cra. 98 B) número sesenta y cinco cero nueve Sur (65 - 09 Sur), de la ciudad de Bogotá, D.C. Tiene un área aproximada de nueve mil doscientos ochenta metros cuadrados (9.280.00M2.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En línea recta del mojón número trescientos treinta y tres M (333 M) al mojón número trescientos treinta y nueve M (339 M) con una distancia de ochenta y seis metros (86.00 mts.) lindando con zona verde adicional K-11 de la misma ciudadela.-----

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada del mojón número trescientos treinta y nueve M (339 m) al mojón número trescientos treinta y ocho M (338 M) con una distancia de once metros (11.00 mts.), del mojón número trescientos treinta y ocho M (338 M) al mojón número trescientos treinta y siete M (337 M) con una distancia de once metros (11.00 mts.), y del mojón número trescientos treinta y siete M (337 M) al mojón número trescientos treinta y seis M (336 M) con una distancia de ochenta y seis metros (86.00 mts.) lindando con cesión tipo A G-8 y zona verde adicional L-11 de la misma ciudadela-----

POR EL SUR: En línea mixta: del mojón número trescientos treinta y seis M (336 M) al mojón número trescientos treinta y cinco M (335 M) con una distancia de noventa y tres metros (93.00 mts.), y del mojón número trescientos treinta y cinco M (335 M) al mojón número trescientos treinta y cuatro M (334 M) con una distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 mts.), lindando con la vía vehicular X-10 fe la misma ciudadela.-----

POR EL ORIENTE: En línea recta del mojón número trescientos treinta y cuatro M (

141 B



334 M) al mojón número trescientos treinta y tres M (333 M) con una distancia de noventa y tres metros (93.00 mts.), limitando con vía vehicular Y-8 de la misma ciudadela.---

PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que el AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA II - PROPIEDAD

HORIZONTAL, de la cual forma parte la Unidad de Propiedad Separada objeto de este contrato, se encuentra sometida al régimen de Propiedad Horizontal, y cumple con todos los requisitos legales, mediante escritura dos mil setecientos treinta y cinco

(2.735) de fecha Julio treinta (30) de dos mil uno (2.001) otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz 50S-40358803. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA COMPRADORA declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra. -----

PARÁGRAFO TERCERO.- No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto. Se incluyen los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural y línea telefónica.-----

SEGUNDO: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LOS VENDEDORES, por compra a la Sociedad MARVAL S.A., mediante Escritura Pública número cinco mil trescientos seis (5.306) de fecha Diciembre veintiuno (21) de dos mil uno (2.001) otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40377030. -----

TERCERO: El precio acordado es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**, que cancelará LA COMPRADORA a LOS VENDEDORES de la siguiente manera: -- -----

A) La suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)**, recibidos a entera satisfacción por LOS VENDEDORES. -----

B) El saldo o sea la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000)**, con el producto de un préstamo que le ha otorgado a LA COMPRADORA el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación número **05700478900029166.** -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago, LOS VENDEDORES y LA



REPUBLICA DE COLOMBIA



12

COMPRADORA renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA COMPRADORA declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.-----

CUARTO: LOS VENEDORES garantizan que el inmueble materia de esta compra venta se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Municipales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a LA COMPRADORA a partir de la fecha de entrega del inmueble. -----

QUINTO: LOS VENEDORES manifiestan que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo han poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo han prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y lo transfieren libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. -----

PARÁGRAFO.- En todo caso LOS VENEDORES saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. -----

SEXTO: La entrega real y material del inmueble ya se realizó por parte de LOS VENEDORES, a satisfacción de LA COMPRADORA.-----

PARÁGRAFO. No obstante la fecha de entrega pactada, LA COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria y en consecuencia, otorga este título firme e irresoluble.-----

SÉPTIMO: Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa, serán cancelados por LAS PARTES en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente, a cargo de LOS VENEDORES.---

OCTAVO.- Paz y Salvo de Administración.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expensas comunes hasta el 31 de Octubre de 2012 -----



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 110

Señores

Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá

CR 10 N° 14-33 Piso 13

Ciudad

Asunto:

Proceso No. 201606054

Despacho Comisorio No. 2

Referencia:

20181100 188352

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

AL SEÑOR JUEZ

18 JUL 2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20181100238001

Fecha: 30-05-2018



[Handwritten signature]

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea impropcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Consejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

[Handwritten signature]

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: 1000 (13) folios útiles

Calle 46 No. 14 – 22
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820680
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F118
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
Juzgado64cm@gmail.com

147

DESPACHO COMISORIO No. 0165

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE BOSA Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003064201600054 de: BANCO DAVIVIENDA contra: NIDIA CARDENAS MONTAÑA, se dictaron autos de fechas diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) y doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), mediante los cuales se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40377030, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Se le adjunta copia autentica de los autos de fechas 19 de julio de 2018 y 12 de diciembre de 2017, que ordena la presente diligencia.

Para la especificación de los linderos del inmueble, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Como secuestre fue nombrado (a) Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S. quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 de la Ciudad.

Se le asignan como honorarios provisionales a la secuestre designada la suma equivalente a 8 salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Actúa como apoderado de la actora el (la) doctor (a) Carlos Daniel Cárdenas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 y Tarjeta Profesional No. 125.224 del C.S.J.

Se le insta al comisionado se esté a lo dispuesto el inciso 3 del Art. en el Art. 38 ley 1564 de 2012 en concordancia con el parágrafo 1 art. 206 ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

Para que el señor Alcalde Local y/o Juez Civil Municipal se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS

dygm

Retro
dona Castillo
39651628
3/08/18

FECHA FINAL DE LIQUIDACION: 25/08/2018

TASA EFECTIVA ANUAL: 13,95%

TASA E DIARIA: 0,0358%

C-243

CAPITAL ACCELERADO: 275443,9832
TOTAL CUOTAS CAPITAL: 6220,4581
TOTAL INTERES DE PLAZO: 12464,3973SALDO FINAL CAPITAL TOTAL: 280846,8099
SALDO FINAL MORA TOTAL: 98429,1703
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO: 9785,1808SALDO TOTAL FINAL
389061,1610

\$ 101.045.330,88

TOTAL ABONOS: 3994,3300
P. INTERES MORA: 297,4824
P. INTERES REMUNERATORIO: 2679,2162
P. CAPITAL: 1017,6314

1																
1																
DETALLE DE LIQUIDACION																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
10/06/2015	11/06/2015	1	1017,6314	0,3642	1018,0956	3114,5052	0,0000	\$ -	0,3642	2098,5296	1017,6314	3114,5052	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12/06/2015	30/06/2015	19	1017,6314	6,9189	1024,5503	1024,5503	0,0000	\$ -	7,2831	2098,5296	1017,6314	3121,4341	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/07/2015	31/07/2015	31	1017,6314	11,2987	1028,9201	1028,9201	0,0000	\$ -	18,5733	2098,5296	1017,6314	3132,7128	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/08/2015	31/08/2015	31	1017,6314	11,2987	1028,9201	1028,9201	0,0000	\$ -	18,5733	2098,5296	1017,6314	3144,0015	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/09/2015	30/09/2015	30	1017,6314	10,9240	1028,5560	1028,5560	0,0000	\$ -	40,7813	2098,5296	1017,6314	3154,9261	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/10/2015	31/10/2015	31	1017,6314	11,2987	1028,9201	1028,9201	0,0000	\$ -	12,0148	2098,5296	1017,6314	3166,2149	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/11/2015	30/11/2015	30	1017,6314	10,9240	1028,5560	1028,5560	0,0000	\$ -	61,9383	2098,5296	1017,6314	3177,1395	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/12/2015	31/12/2015	31	1017,6314	11,2987	1028,9201	1028,9201	0,0000	\$ -	74,2877	2098,5296	1017,6314	3188,4282	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/01/2016	31/01/2016	31	1017,6314	11,2987	1028,9201	1028,9201	0,0000	\$ -	86,5799	2098,5296	1017,6314	3199,7169	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/02/2016	29/02/2016	29	1017,6314	10,9240	1028,5560	1028,5560	0,0000	\$ -	98,1264	2098,5296	1017,6314	3210,2774	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/03/2016	31/03/2016	31	1017,6314	11,2987	1028,9201	1028,9201	0,0000	\$ -	107,4191	2098,5296	1017,6314	3221,5661	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/04/2016	30/04/2016	30	1017,6314	10,9240	1028,5560	1028,5560	0,0000	\$ -	118,1487	2098,5296	1017,6314	3232,4907	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/05/2016	31/05/2016	31	1017,6314	11,2987	1028,9201	1028,9201	0,0000	\$ -	129,0389	2098,5296	1017,6314	3243,7794	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/06/2016	30/06/2016	30	1017,6314	10,9240	1028,5560	1028,5560	0,0000	\$ -	140,7626	2098,5296	1017,6314	3254,7040	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/07/2016	31/07/2016	31	1017,6314	11,2987	1028,9201	1028,9201	0,0000	\$ -	153,2538	2098,5296	1017,6314	3265,9928	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/08/2016	5/08/2016	5	1017,6314	1,8700	1028,5014	1019,4522	3994,3300	\$ 965.537,00	0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	355,8725	2994,5296	1017,6314	726,5164
2																
2																
DETALLE DE LIQUIDACION																
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
10/07/2015	11/07/2015	1	1025,2006	0,4489	1025,6495	3114,5124	0,0000	\$ -	0,4489	2098,5296	1025,2006	3114,5124	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
12/07/2015	31/07/2015	20	1025,2006	7,8372	1033,0378	1033,0378	0,0000	\$ -	7,3883	2098,5296	1025,2006	3121,8496	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/08/2015	31/08/2015	31	1025,2006	11,2727	1036,5733	1036,5733	0,0000	\$ -	18,7768	2098,5296	1025,2006	3133,2223	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/09/2015	30/09/2015	30	1025,2006	11,0094	1036,2064	1036,2064	0,0000	\$ -	30,0876	2098,5296	1025,2006	3144,2281	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/10/2015	31/10/2015	31	1025,2006	11,8127	1036,5733	1036,5733	0,0000	\$ -	41,8554	2098,5296	1025,2006	3155,0009	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/11/2015	30/11/2015	30	1025,2006	11,0094	1036,2064	1036,2064	0,0000	\$ -	53,4627	2098,5296	1025,2006	3166,6067	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/12/2015	31/12/2015	31	1025,2006	11,8127	1036,5733	1036,5733	0,0000	\$ -	65,5049	2098,5296	1025,2006	3177,9794	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/01/2016	31/01/2016	31	1025,2006	11,8127	1036,5733	1036,5733	0,0000	\$ -	78,2064	2098,5296	1025,2006	3189,3521	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/02/2016	29/02/2016	29	1025,2006	10,6390	1035,8396	1035,8396	0,0000	\$ -	89,4693	2098,5296	1025,2006	3199,9911	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/03/2016	31/03/2016	31	1025,2006	11,3727	1036,5733	1036,5733	0,0000	\$ -	101,1160	2098,5296	1025,2006	3211,3638	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/04/2016	30/04/2016	30	1025,2006	11,0094	1036,2064	1036,2064	0,0000	\$ -	113,2242	2098,5296	1025,2006	3222,3697	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/05/2016	31/05/2016	31	1025,2006	11,8127	1036,5733	1036,5733	0,0000	\$ -	125,9989	2098,5296	1025,2006	3233,7424	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/06/2016	30/06/2016	30	1025,2006	11,0094	1036,2064	1036,2064	0,0000	\$ -	139,0027	2098,5296	1025,2006	3244,7482	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/07/2016	31/07/2016	31	1025,2006	11,8127	1036,5733	1036,5733	0,0000	\$ -	152,5254	2098,5296	1025,2006	3256,1209	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/08/2016	5/08/2016	5	1025,2006	1,8340	1036,4440	1027,0349	726,5164	\$ 175.618,56	0,0000	159,2387	1025,2006	2531,4388	147,8211	181,7067	0,0000	0,0000
1/09/2016	31/09/2016	26	1025,2006	9,5284	1036,2382	1034,7390	0,0000	\$ -	61,3883	1106,2392	1025,2006	2540,9772	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
1/10/2016	30/10/2016	30	1025,2006	11,0094	1036,2064	1036,2064	0,0000	\$ -	80,3447	1198,2382	1025,2006	2551,9830	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

49

2	31/10/2016	31/10/2016	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	1075,2006	1506,2362	1075,2006	2563,3557	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/11/2016	30/11/2016	30	1075,2006	11,3818	1506,2362	1036,2064	0,0000	\$	-	3728	1706,4362	1075,2006	2574,3616	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/12/2016	31/12/2016	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	14,2655	1506,2362	1075,2006	2585,7343	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/01/2017	31/01/2017	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	65,4442	1506,2362	1075,2006	2597,1070	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/02/2017	28/02/2017	28	1075,2006	10,7713	1506,2362	1035,4727	0,0000	\$	-	75,3603	1506,2362	1075,2006	2607,3791	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/03/2017	31/03/2017	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	87,1136	1506,2362	1075,2006	2618,7518	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/04/2017	30/04/2017	30	1075,2006	11,3818	1506,2362	1036,2064	0,0000	\$	-	98,3182	1506,2362	1075,2006	2629,7577	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/05/2017	31/05/2017	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	109,6814	1506,2362	1075,2006	2641,1304	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/06/2017	30/06/2017	30	1075,2006	11,3818	1506,2362	1036,2064	0,0000	\$	-	120,8418	1506,2362	1075,2006	2652,1362	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/07/2017	31/07/2017	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	132,0702	1506,2362	1075,2006	2663,5089	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/08/2017	31/08/2017	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	143,4479	1506,2362	1075,2006	2674,8817	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/09/2017	30/09/2017	30	1075,2006	11,3818	1506,2362	1036,2064	0,0000	\$	-	154,8827	1506,2362	1075,2006	2685,8875	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/10/2017	31/10/2017	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	166,3144	1506,2362	1075,2006	2697,2602	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/11/2017	30/11/2017	30	1075,2006	11,3818	1506,2362	1036,2064	0,0000	\$	-	177,8179	1506,2362	1075,2006	2708,2661	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/12/2017	31/12/2017	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	188,2002	1506,2362	1075,2006	2719,6388	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/01/2018	31/01/2018	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	199,5717	1506,2362	1075,2006	2731,0115	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/02/2018	28/02/2018	28	1075,2006	10,7721	1506,2362	1035,4727	0,0000	\$	-	210,9414	1506,2362	1075,2006	2741,2836	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/03/2018	31/03/2018	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	222,3175	1506,2362	1075,2006	2752,5563	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/04/2018	30/04/2018	30	1075,2006	11,3818	1506,2362	1036,2064	0,0000	\$	-	233,7302	1506,2362	1075,2006	2763,6621	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/05/2018	31/05/2018	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	245,1941	1506,2362	1075,2006	2775,0348	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/06/2018	30/06/2018	30	1075,2006	11,3818	1506,2362	1036,2064	0,0000	\$	-	256,6811	1506,2362	1075,2006	2786,0407	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/07/2018	31/07/2018	31	1075,2006	11,3727	1506,2362	1036,5733	0,0000	\$	-	268,2048	1506,2362	1075,2006	2797,4134	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
2	31/08/2018	23/08/2018	23	1075,2006	8,4218	1506,2362	1033,6384	0,0000	\$	-	279,4134	1506,2362	1075,2006	2808,8512	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

3 3 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																		
#	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I DE MORA CALIDAD	RASE % SEMINTEGRANDO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO LIQUIDAR	SALDO % REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P INTERES MORA	P INTERES REMUNERATORIO	P CONTRA	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
3	10/08/2015	11/08/2015	1	1042,8760	0,3600	7083,7157	3114,5113	0,0000	\$	-	0,2636	2081,2157	1042,8760	3114,5113	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	11/08/2015	31/08/2015	20	1042,8760	7,0815	2081,2157	1040,2178	0,0000	\$	-	0,7164	2081,2157	1042,8760	3121,9031	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/09/2015	30/09/2015	30	1042,8760	11,0877	2081,2157	1043,9137	0,0000	\$	-	16,9941	2081,2157	1042,8760	3132,9968	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/10/2015	31/10/2015	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	40,3264	2081,2157	1042,8760	3144,4481	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/11/2015	30/11/2015	30	1042,8760	11,0877	2081,2157	1043,9137	0,0000	\$	-	41,3941	2081,2157	1042,8760	3155,5358	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/12/2015	31/12/2015	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	51,8114	2081,2157	1042,8760	3166,9931	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/01/2016	31/01/2016	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	64,3982	2081,2157	1042,8760	3178,4504	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/02/2016	29/02/2016	29	1042,8760	10,7181	2081,2157	1043,5441	0,0000	\$	-	75,0764	2081,2157	1042,8760	3189,1685	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/03/2016	31/03/2016	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	90,4441	2081,2157	1042,8760	3200,6258	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/04/2016	30/04/2016	30	1042,8760	11,0877	2081,2157	1043,9137	0,0000	\$	-	97,5218	2081,2157	1042,8760	3211,7135	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/05/2016	31/05/2016	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	109,0191	2081,2157	1042,8760	3223,1708	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/06/2016	30/06/2016	30	1042,8760	11,0877	2081,2157	1043,9137	0,0000	\$	-	139,1168	2081,2157	1042,8760	3234,2585	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/07/2016	31/07/2016	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	151,8741	2081,2157	1042,8760	3245,7158	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/08/2016	31/08/2016	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	143,0718	2081,2157	1042,8760	3257,1731	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/09/2016	30/09/2016	30	1042,8760	11,0977	2081,2157	1043,9137	0,0000	\$	-	154,1170	2081,2157	1042,8760	3268,2608	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/10/2016	31/10/2016	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	165,3164	2081,2157	1042,8760	3279,7181	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/11/2016	30/11/2016	30	1042,8760	11,0877	2081,2157	1043,9137	0,0000	\$	-	176,6441	2081,2157	1042,8760	3290,8058	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/12/2016	31/12/2016	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	188,1214	2081,2157	1042,8760	3302,2631	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/01/2017	31/01/2017	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	200,5997	2081,2157	1042,8760	3313,7204	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/02/2017	28/02/2017	28	1042,8760	10,7481	2081,2157	1043,1745	0,0000	\$	-	212,1741	2081,2157	1042,8760	3324,0690	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/03/2017	31/03/2017	31	1042,8760	11,0977	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	223,1741	2081,2157	1042,8760	3335,5262	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/04/2017	30/04/2017	30	1042,8760	11,0877	2081,2157	1043,9137	0,0000	\$	-	234,8722	2081,2157	1042,8760	3346,6140	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/05/2017	31/05/2017	31	1042,8760	11,0877	2081,2157	1044,2833	0,0000	\$	-	246,5704	2081,2157	1042,8760	3358,0713	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

3	1/06/2017	30/06/2017	30	1072,8360	11,0877	2081,2157	1043,9137	0,0000	\$	-	2081,2157	2081,2157	1072,8360	3309,1590	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/07/2017	31/07/2017	31	1072,8360	11,4573	2093,2327	1044,2833	0,0000	\$	-	2093,2327	2093,2327	1072,8360	3380,6163	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/08/2017	31/08/2017	31	1072,8360	11,8574	2105,2507	1044,2833	0,0000	\$	-	2105,2507	2105,2507	1072,8360	3452,0736	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/09/2017	30/09/2017	30	1072,8360	12,2877	2117,2687	1043,9137	0,0000	\$	-	2117,2687	2117,2687	1072,8360	3523,5309	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/10/2017	31/10/2017	31	1072,8360	12,7573	2129,2867	1044,2833	0,0000	\$	-	2129,2867	2129,2867	1072,8360	3600,0169	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/11/2017	30/11/2017	30	1072,8360	13,2677	2141,3047	1043,9137	0,0000	\$	-	2141,3047	2141,3047	1072,8360	3681,4836	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/12/2017	31/12/2017	31	1072,8360	13,8172	2153,3227	1044,2833	0,0000	\$	-	2153,3227	2153,3227	1072,8360	3767,9409	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/01/2018	31/01/2018	31	1072,8360	14,4073	2165,3407	1044,2833	0,0000	\$	-	2165,3407	2165,3407	1072,8360	3859,4082	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/02/2018	28/02/2018	28	1072,8360	15,0475	2177,3587	1043,1745	0,0000	\$	-	2177,3587	2177,3587	1072,8360	3955,8755	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/03/2018	31/03/2018	31	1072,8360	15,7377	2189,3767	1044,2833	0,0000	\$	-	2189,3767	2189,3767	1072,8360	4057,3428	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/04/2018	30/04/2018	30	1072,8360	16,4773	2201,3947	1043,9137	0,0000	\$	-	2201,3947	2201,3947	1072,8360	4163,8101	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/05/2018	31/05/2018	31	1072,8360	17,2773	2213,4127	1044,2833	0,0000	\$	-	2213,4127	2213,4127	1072,8360	4275,2774	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/06/2018	30/06/2018	30	1072,8360	18,1377	2225,4307	1043,9137	0,0000	\$	-	2225,4307	2225,4307	1072,8360	4391,7447	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/07/2018	31/07/2018	31	1072,8360	19,0773	2237,4487	1044,2833	0,0000	\$	-	2237,4487	2237,4487	1072,8360	4513,2120	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
3	1/08/2018	23/08/2018	23	1072,8360	19,9973	2249,4667	1043,3266	0,0000	\$	-	2249,4667	2249,4667	1072,8360	4639,6793	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	4	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPIAL BAS. U/L	A DE MORA EMISADOS	PAGE 1 REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO 1. MORA	SALDO 1. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	F INTERES MORA	F INTERES REMUNERATORIO	F CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
4	10/09/2015	11/09/2015	1	1040,5087	6,3723	2079,6027	3114,5132	0,0000	\$	-	6,3723	2079,6027	1040,5087	3114,5132	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	12/09/2015	30/09/2015	19	1040,5087	7,0744	2077,6877	1047,5826	0,0000	\$	-	7,4468	2079,6127	1040,5087	3121,5877	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/10/2015	31/10/2015	31	1040,5087	7,8225	2075,7727	1052,0507	0,0000	\$	-	18,0999	2079,6177	1040,5087	3133,1302	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/11/2015	30/11/2015	30	1040,5087	8,6170	2073,8577	1053,6784	0,0000	\$	-	36,0596	2079,6227	1040,5087	3144,3004	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/12/2015	31/12/2015	31	1040,5087	9,4620	2071,9427	1052,0507	0,0000	\$	-	81,3070	2079,6277	1040,5087	3155,8429	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/01/2016	31/01/2016	31	1040,5087	10,3575	2070,0277	1052,0507	0,0000	\$	-	161,4443	2079,6327	1040,5087	3167,3854	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/02/2016	29/02/2016	29	1040,5087	11,3029	2068,1127	1051,3060	0,0000	\$	-	34,0428	2079,6377	1040,5087	3178,1883	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/03/2016	31/03/2016	31	1040,5087	12,3020	2066,1977	1052,0507	0,0000	\$	-	70,9999	2079,6427	1040,5087	3189,7258	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/04/2016	30/04/2016	30	1040,5087	13,3570	2064,2827	1051,6784	0,0000	\$	-	141,9552	2079,6477	1040,5087	3200,8959	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/05/2016	31/05/2016	31	1040,5087	14,4725	2062,3677	1052,0507	0,0000	\$	-	283,9104	2079,6527	1040,5087	3212,4385	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/06/2016	30/06/2016	30	1040,5087	15,6475	2060,4527	1051,6784	0,0000	\$	-	567,8208	2079,6577	1040,5087	3223,6086	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/07/2016	31/07/2016	31	1040,5087	16,8820	2058,5377	1052,0507	0,0000	\$	-	1135,6416	2079,6627	1040,5087	3235,1512	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/08/2016	31/08/2016	31	1040,5087	18,1770	2056,6227	1052,0507	0,0000	\$	-	2271,2832	2079,6677	1040,5087	3246,6937	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/09/2016	30/09/2016	30	1040,5087	19,5320	2054,7077	1051,6784	0,0000	\$	-	454,2464	2079,6727	1040,5087	3257,8639	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/10/2016	31/10/2016	31	1040,5087	20,9470	2052,7927	1052,0507	0,0000	\$	-	908,4928	2079,6777	1040,5087	3269,4064	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/11/2016	30/11/2016	30	1040,5087	22,4220	2050,8777	1051,6784	0,0000	\$	-	1816,9856	2079,6827	1040,5087	3280,5765	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/12/2016	31/12/2016	31	1040,5087	23,9570	2048,9627	1052,0507	0,0000	\$	-	3633,9712	2079,6877	1040,5087	3292,1191	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/01/2017	31/01/2017	31	1040,5087	25,5520	2047,0477	1052,0507	0,0000	\$	-	7267,9424	2079,6927	1040,5087	3303,6616	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/02/2017	28/02/2017	28	1040,5087	27,2070	2045,1327	1050,9337	0,0000	\$	-	1453,8848	2079,6977	1040,5087	3314,9871	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/03/2017	31/03/2017	31	1040,5087	28,9220	2043,2177	1052,0507	0,0000	\$	-	2907,7696	2079,7027	1040,5087	3325,6796	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/04/2017	30/04/2017	30	1040,5087	30,6970	2041,3027	1051,6784	0,0000	\$	-	5815,5392	2079,7077	1040,5087	3336,7996	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/05/2017	31/05/2017	31	1040,5087	32,5320	2039,3877	1052,0507	0,0000	\$	-	11631,0784	2079,7127	1040,5087	3348,3423	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/06/2017	30/06/2017	30	1040,5087	34,4270	2037,4727	1051,6784	0,0000	\$	-	23262,1568	2079,7177	1040,5087	3359,5125	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/07/2017	31/07/2017	31	1040,5087	36,3820	2035,5577	1052,0507	0,0000	\$	-	46524,3136	2079,7227	1040,5087	3371,0550	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/08/2017	31/08/2017	31	1040,5087	38,3970	2033,6427	1052,0507	0,0000	\$	-	93048,6272	2079,7277	1040,5087	3382,5975	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/09/2017	30/09/2017	30	1040,5087	40,4720	2031,7277	1051,6784	0,0000	\$	-	186097,2544	2079,7327	1040,5087	3393,7677	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/10/2017	31/10/2017	31	1040,5087	42,6070	2029,8127	1052,0507	0,0000	\$	-	372194,5088	2079,7377	1040,5087	3405,3102	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/11/2017	30/11/2017	30	1040,5087	44,8020	2027,8977	1051,6784	0,0000	\$	-	744389,0176	2079,7427	1040,5087	3416,4804	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/12/2017	31/12/2017	31	1040,5087	47,0570	2025,9827	1052,0507	0,0000	\$	-	1488778,0352	2079,7477	1040,5087	3428,0229	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/01/2018	31/01/2018	31	1040,5087	49,3720	2024,0677	1052,0507	0,0000	\$	-	2977556,0704	2079,7527	1040,5087	3439,5654	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
4	1/02/2018	28/02/2018	28	1040,5087	51,7470	2022,1527	1050,9337	0,0000	\$	-	5955112,1408	2079,7577	1040,5087	3449,9909	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

4	1/03/2018	31/03/2018	31	1040,5082	11,3425	2073,8127	1052,0507	0,0000	\$	-	2073,8127	2040,8336	3461,5334	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	1/04/2018	30/04/2018	30	1040,5082	11,3370	2073,8127	1051,6784	0,0000	\$	-	2073,8127	2040,8336	3472,7036	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	1/05/2018	31/05/2018	31	1040,5082	11,3405	2073,8127	1052,0507	0,0000	\$	-	2073,8127	2040,8336	3484,2461	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	1/06/2018	30/06/2018	30	1040,5082	11,3370	2073,8127	1051,6784	0,0000	\$	-	2073,8127	2040,8336	3495,4163	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	1/07/2018	31/07/2018	31	1040,5082	11,3475	2073,8127	1052,0507	0,0000	\$	-	2073,8127	2040,8336	3506,9588	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
4	1/08/2018	23/08/2018	23	1040,5082	8,3633	2073,8127	1040,0720	0,0000	\$	-	2073,8127	2040,8336	3518,5226	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
5	5 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
5	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE (L)	I DE MORA CÁRREGOS	SALDO REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	F. INTERES MORA	F. INTERES REMUNERATORIO	F. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
5	10/10/2015	11/10/2015	1	1040,5082	0,5733	2005,8968	3114,5195	0,0000	\$	-	3114,5195	3048,2475	3114,5195	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
5	12/10/2015	31/10/2015	20	1040,5082	0,5022	2005,8968	1055,7497	0,0000	\$	-	7,6775	2005,8968	3095,7473	3122,0217	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/11/2015	30/11/2015	30	1040,5082	11,7927	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	18,1305	2005,8968	3048,2475	3133,2749	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/12/2015	31/12/2015	31	1040,5082	11,8283	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	30,7644	2005,8968	3048,2475	3144,9038	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/01/2016	31/01/2016	31	1040,5082	11,8289	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	41,5872	2005,8968	3048,2475	3156,5317	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/02/2016	29/02/2016	29	1040,5082	11,8787	2005,8968	1059,1257	0,0000	\$	-	53,7094	2005,8968	3048,2475	3167,4058	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/03/2016	31/03/2016	31	1040,5082	11,8283	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	64,8938	2005,8968	3048,2475	3179,0382	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/04/2016	30/04/2016	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	76,3473	2005,8968	3048,2475	3190,2915	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/05/2016	31/05/2016	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	87,7154	2005,8968	3048,2475	3201,9198	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/06/2016	30/06/2016	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	99,2287	2005,8968	3048,2475	3213,2731	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/07/2016	31/07/2016	31	1040,5082	11,8794	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	110,9072	2005,8968	3048,2475	3224,8015	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/08/2016	31/08/2016	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	122,8954	2005,8968	3048,2475	3236,4298	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/09/2016	30/09/2016	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	134,1382	2005,8968	3048,2475	3247,6831	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/10/2016	31/10/2016	31	1040,5082	11,8794	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	145,5872	2005,8968	3048,2475	3259,3115	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/11/2016	30/11/2016	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	156,2273	2005,8968	3048,2475	3270,5647	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/12/2016	31/12/2016	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	167,9938	2005,8968	3048,2475	3282,1931	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/01/2017	31/01/2017	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	179,8772	2005,8968	3048,2475	3293,8215	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/02/2017	28/02/2017	28	1040,5082	10,0000	2005,8968	1059,7505	0,0000	\$	-	191,8801	2005,8968	3048,2475	3304,3345	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/03/2017	31/03/2017	31	1040,5082	11,8794	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	203,9055	2005,8968	3048,2475	3315,9629	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/04/2017	30/04/2017	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	215,9544	2005,8968	3048,2475	3327,2062	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/05/2017	31/05/2017	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	228,0262	2005,8968	3048,2475	3338,6345	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/06/2017	30/06/2017	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	240,1204	2005,8968	3048,2475	3350,0878	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/07/2017	31/07/2017	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	252,2362	2005,8968	3048,2475	3361,7162	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/08/2017	31/08/2017	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	264,3728	2005,8968	3048,2475	3373,3445	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/09/2017	30/09/2017	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	276,5301	2005,8968	3048,2475	3384,9728	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/10/2017	31/10/2017	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	288,7081	2005,8968	3048,2475	3396,6011	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/11/2017	30/11/2017	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	299,9062	2005,8968	3048,2475	3407,4794	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/12/2017	31/12/2017	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	311,2244	2005,8968	3048,2475	3419,1078	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/01/2018	31/01/2018	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	322,6628	2005,8968	3048,2475	3430,7362	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/02/2018	28/02/2018	28	1040,5082	10,0000	2005,8968	1059,7505	0,0000	\$	-	334,2204	2005,8968	3048,2475	3442,3645	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/03/2018	31/03/2018	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	345,8981	2005,8968	3048,2475	3453,9928	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/04/2018	30/04/2018	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	357,6962	2005,8968	3048,2475	3465,6211	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/05/2018	31/05/2018	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	369,5144	2005,8968	3048,2475	3477,2494	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/06/2018	30/06/2018	30	1040,5082	11,7523	2005,8968	1059,5008	0,0000	\$	-	381,3528	2005,8968	3048,2475	3488,8777	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/07/2018	31/07/2018	31	1040,5082	11,8284	2005,8968	1059,8759	0,0000	\$	-	393,2104	2005,8968	3048,2475	3499,5060	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
5	1/08/2018	23/08/2018	23	1040,5082	8,6275	2005,8968	1056,8750	0,0000	\$	-	405,0881	2005,8968	3048,2475	3510,1343	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	6 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	
6	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE (L)	I DE MORA CÁRREGOS	SALDO REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	F. INTERES MORA	F. INTERES REMUNERATORIO	F. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	

151

6	10/11/2015	11/11/2015	1	1056,0444	6,3779	2058,0973	3114,5196	0,0000	\$	-	6,3779	2058,0973	1056,0444	3114,5196	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	12/11/2015	30/11/2015	19	1056,0444	7,3801	2058,0973	1063,2345	0,0000	\$	-	7,3801	2058,0973	1056,0444	3121,6997	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/12/2015	31/12/2015	31	1056,0444	11,7199	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7199	2058,0973	1056,0444	3133,4145	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/01/2016	31/01/2016	31	1056,0444	11,7147	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7147	2058,0973	1056,0444	3145,1294	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/02/2016	29/02/2016	29	1056,0444	10,5543	2058,0973	1067,0093	0,0000	\$	-	10,5543	2058,0973	1056,0444	3156,0885	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/03/2016	31/03/2016	31	1056,0444	11,7199	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7199	2058,0973	1056,0444	3167,8033	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/04/2016	30/04/2016	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3179,1403	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/05/2016	31/05/2016	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3190,8552	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/06/2016	30/06/2016	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3202,1921	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/07/2016	31/07/2016	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3213,9070	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/08/2016	31/08/2016	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3225,6218	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/09/2016	30/09/2016	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3236,9587	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/10/2016	31/10/2016	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3248,6737	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/11/2016	30/11/2016	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3260,0106	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/12/2016	31/12/2016	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3271,7255	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/01/2017	31/01/2017	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3283,4404	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/02/2017	28/02/2017	28	1056,0444	10,5543	2058,0973	1066,6256	0,0000	\$	-	10,5543	2058,0973	1056,0444	3294,0215	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/03/2017	31/03/2017	31	1056,0444	11,7145	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7145	2058,0973	1056,0444	3305,7364	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/04/2017	30/04/2017	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3317,0733	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/05/2017	31/05/2017	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3328,7882	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/06/2017	30/06/2017	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3340,1251	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/07/2017	31/07/2017	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3351,8400	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/08/2017	31/08/2017	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3363,5549	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/09/2017	30/09/2017	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3374,8919	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/10/2017	31/10/2017	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3386,6067	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/11/2017	30/11/2017	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3397,9437	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/12/2017	31/12/2017	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3409,6586	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/01/2018	31/01/2018	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3421,3734	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/02/2018	28/02/2018	28	1056,0444	10,5543	2058,0973	1066,6256	0,0000	\$	-	10,5543	2058,0973	1056,0444	3431,9546	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/03/2018	31/03/2018	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3443,6694	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/04/2018	30/04/2018	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3455,0064	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/05/2018	31/05/2018	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3466,7213	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/06/2018	30/06/2018	30	1056,0444	11,3370	2058,0973	1067,3814	0,0000	\$	-	11,3370	2058,0973	1056,0444	3478,0582	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/07/2018	31/07/2018	31	1056,0444	11,7149	2058,0973	1067,7593	0,0000	\$	-	11,7149	2058,0973	1056,0444	3489,7731	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
6	1/08/2018	23/08/2018	23	1056,0444	8,8917	2058,0973	1064,7361	0,0000	\$	-	8,8917	2058,0973	1056,0444	3498,4648	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

7	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE UEL	1.ER MONA CAUSADO	BASE REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS EN PESOS	SALDO 1. MONA	SALDO 1. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MONA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
7	18/12/2015	19/12/2015	1	275043,9634	68,6675	0,0000	275742,6207	0,0000	\$	-	68,6675	0,0000	275843,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	20/12/2015	31/12/2015	12	275043,9634	1133,4438	0,0000	276926,6326	0,0000	\$	-	1197,2699	0,0000	278043,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/01/2016	31/01/2016	31	275043,9634	3057,7020	0,0000	278701,7442	0,0000	\$	-	3137,0628	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/02/2016	29/02/2016	29	275043,9634	2846,9481	0,0000	278504,4699	0,0000	\$	-	2880,3699	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/03/2016	31/03/2016	31	275043,9634	3087,9622	0,0000	278701,7442	0,0000	\$	-	3175,2968	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/04/2016	30/04/2016	30	275043,9634	2919,1295	0,0000	278603,1067	0,0000	\$	-	2921,4189	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/05/2016	31/05/2016	31	275043,9634	3261,2933	0,0000	278701,7442	0,0000	\$	-	3475,1799	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/06/2016	30/06/2016	30	275043,9634	2994,1222	0,0000	278603,1067	0,0000	\$	-	2924,2028	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/07/2016	31/07/2016	31	275043,9634	3267,7011	0,0000	278701,7442	0,0000	\$	-	3272,7517	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/08/2016	31/08/2016	31	275043,9634	3053,7010	0,0000	278701,7442	0,0000	\$	-	2943,6237	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
7	1/09/2016	30/09/2016	30	275043,9634	2904,1225	0,0000	278603,1067	0,0000	\$	-	2880,9487	0,0000	279643,9633	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

152

7	1/10/2016	31/10/2016	31	275643.9832	8552.7616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	3121.2011	0.0000	275643.9832	307010.6923	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/11/2016	30/11/2016	30	275643.9832	8998.1235	0.0000	278603.1067	0.0000	\$	-	8426.8329	0.0000	275643.9832	309969.8158	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/12/2016	31/12/2016	31	275643.9832	9217.9516	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	32381.3616	0.0000	275643.9832	313027.5768	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/01/2017	31/01/2017	31	275643.9832	8072.7610	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	40492.3545	0.0000	275643.9832	316085.3377	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/02/2017	28/02/2017	28	275643.9832	2782.8436	0.0000	278405.8318	0.0000	\$	-	41271.7821	0.0000	275643.9832	318847.1863	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/03/2017	31/03/2017	31	275643.9832	8102.7616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	44240.6643	0.0000	275643.9832	321904.9473	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/04/2017	30/04/2017	30	275643.9832	2889.1225	0.0000	278603.1067	0.0000	\$	-	45218.2829	0.0000	275643.9832	324864.0708	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/05/2017	31/05/2017	31	275643.9832	3257.9616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	51277.8436	0.0000	275643.9832	327921.8318	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/06/2017	30/06/2017	30	275643.9832	2889.1235	0.0000	278603.1067	0.0000	\$	-	53236.4721	0.0000	275643.9832	330880.9553	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/07/2017	31/07/2017	31	275643.9832	8217.9616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	54296.7232	0.0000	275643.9832	333938.7162	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/08/2017	31/08/2017	31	275643.9832	3257.9616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	61352.4940	0.0000	275643.9832	336996.4772	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/09/2017	30/09/2017	30	275643.9832	2889.1235	0.0000	278603.1067	0.0000	\$	-	66111.8175	0.0000	275643.9832	339955.6007	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/10/2017	31/10/2017	31	275643.9832	3257.9616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	67468.2384	0.0000	275643.9832	343013.3616	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/11/2017	30/11/2017	30	275643.9832	2889.1235	0.0000	278603.1067	0.0000	\$	-	72228.6019	0.0000	275643.9832	345972.4851	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/12/2017	31/12/2017	31	275643.9832	3257.9616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	78486.2025	0.0000	275643.9832	349030.2461	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/01/2018	31/01/2018	31	275643.9832	3257.9616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	78484.0238	0.0000	275643.9832	352088.0070	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/02/2018	28/02/2018	28	275643.9832	2782.8436	0.0000	278405.8318	0.0000	\$	-	78291.6744	0.0000	275643.9832	354848.8556	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/03/2018	31/03/2018	31	275643.9832	8102.7616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	81361.8334	0.0000	275643.9832	357907.6166	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/04/2018	30/04/2018	30	275643.9832	2889.1235	0.0000	278603.1067	0.0000	\$	-	81222.7540	0.0000	275643.9832	360866.7401	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/05/2018	31/05/2018	31	275643.9832	3257.9616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	88288.5179	0.0000	275643.9832	363924.5010	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/06/2018	30/06/2018	30	275643.9832	2889.1235	0.0000	278603.1067	0.0000	\$	-	81296.6811	0.0000	275643.9832	366883.6245	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/07/2018	31/07/2018	31	275643.9832	3257.9616	0.0000	278701.7442	0.0000	\$	-	86797.0128	0.0000	275643.9832	369941.3855	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
7	1/08/2018	23/08/2018	23	275643.9832	2782.8436	0.0000	277912.6446	0.0000	\$	-	86797.0128	0.0000	275643.9832	372210.0468	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

153

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 64 CIVIL MPAL

SEP 4^{ta} 18PM 2:18 075964

154
Snow
XH

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO: 2016-00054

J-2 P.C. Y C.M. SONCHA

Anledo

~~3 SEP 10 11:50~~

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso:

1. Me permito manifestarle a su despacho que la liquidación del Crédito al 23 de agosto de 2018 equivale a un saldo total adeudado de **TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN CON MIL SEISCIENTAS DIEZ DIEZMILÉSIMAS DE UVR (389061,1610 UVR)**, las cuales al 23 de agosto de 2018 equivalen en pesos a **CIENTO UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$101.045.330,69) M/CTE.**
2. Del mismo modo el Valor que se relaciona en la tabla de liquidación se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente Señor Juez;


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.
MARIA T. HERNANDEZ C-243

1-5 SEP. 2018

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

CONSTANCIA SECRETARIA: Bogotá D.C, septiembre 19 de 2018

En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho dejando la constancia en el sentido que la anterior liquidación de crédito, fue enlistado en el traslado No. 74 (art. 446 C.G.P) de fecha 11 de septiembre del 2018 así:

FECHA DE REGISTRO 11 DE SEPTIEMBRE de 2018

FECHA DE FIJACION 12 DE SEPTIEMBRE 2018 DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

FECHA DE INICIO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 LAS 8 A.M.

FECHA DE TERMINACION 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 5:00 P.M.



ANA MURILLO VARGAS

Secretaria.

158

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

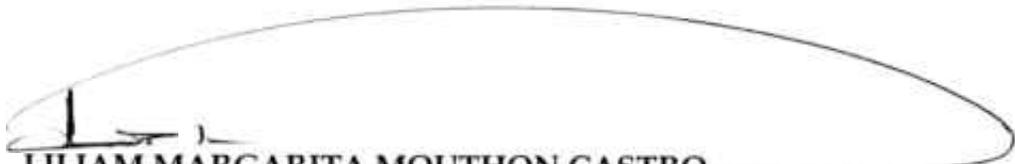
24 SET. 2018

Bogotá. D. C.,

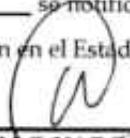
Ref.- Expediente Nro.- 1100140030642016005400

Vencido en silencio el término de traslado y conforme a lo dispuesto en el art. 446 C.G.P, se aprueba la liquidación del crédito efectuada por la actora.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>117</u>
25 SEP 2018	
	
ANA FELISA MURILLO VARGAS	
SECRETARIA	

fmr

159



Cerrar Sesión

USUARIO: AMURILLM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041064	DEPENDENCIA: 110014003064 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 14/11/2018 3:23:25 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 14/11/2018 01:38:01 PM	CAMBIO CLAVE: 16/10/2018 18:39:11	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/11/2018 03:29:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

160



Cerrar Sesión

USUARIO: AMURILLM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041064	DEPENDENCIA: 110014003064 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 14/11/2018 3:23:51 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 14/11/2018 01:30:01 PM	CAMBIO CLAVE: 16/10/2018 15:39:11	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/11/2018 03:30:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

52444130

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Farma Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 16/11/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 64 CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400306420160005400

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Banco Devivienda S.A.
DEMANDADO: Nidia Cárdenas Montaña

TITULO VALOR:
CLASE: Pagaré CANTIDAD: Cdo (2)

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	160	X		CUADERNO 4	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 5	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO	X			CUADERNO	X		
TOTAL CUADERNOS							

REQUISITO (Acuerdo PCSIA17-10678)	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: No

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: William F Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
--	--

163



Cerrar Sesión

USUARIO: CPEDROZA	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 05/10/2020 08:44:32 AM	ÚLTIMO INGRESO: 05/10/2020 08:13:02 AM	CAMBIO CLAVE: 01/10/2020 07:30:40	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	------------------------------	---	---	---	--	----------------------------	--	--	---	--------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/10/2020 08:44:29 a.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

b

APORTO PODER Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA RAD.64-2016-00054 DAVIVIENDA VS. NIDIA CARDENAS MONTAÑA

164

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 20/04/2021 8:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

2021/04/22 12:33

2021/04/22 12:33

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

0-64
etra
3295-11-12
Jau nGue
#11

diara.trujillo781@aecsa.co

De: shadia.cerquera704@aecsa.co
Enviado el: jueves, 15 de abril de 2021 1:00 p. m.
Para: diara.trujillo781@aecsa.co
Asunto: PODER DEMANDA - NIDIA CARDENAS MONTAÑA CC. 52444130
Datos adjuntos: PODER DH243 - Jackelin Triana Castillo.pdf; CAMARA COMERCIO 15 MARZO 2021 - Jackelin Triana Castillo.pdf

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Enviado el: jueves, 15 de abril de 2021 6:53 a. m.
Para: carolina.abello911@aecsa.co
CC: Jackelin Triana Castillo <jtrianac@davivienda.com>; notificaciones.davivienda@aecsa.co
Asunto: PODER DEMANDA - NIDIA CARDENAS MONTAÑA CC. 52444130

Buen día,

Doctora,

CAROLINA ABELLO OTALORA

Cordial saludo,

Adjunto poder que otorga Banco Davivienda S.A. como acreedor hipotecario para el trámite del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real que cursa en el doce civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, con número de radicado 64- 2016-00054 contra NIDIA CARDENAS MONTAÑA CC. 52444130, por la obligación hipotecaria No. 05700478900029166.

Para su información y tramite,

Cordialmente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO

Representante Legal Banco Davivienda S.A

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento

o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO
ABOGADO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14204
Av. Las Americas No. 45-41
BOGOTA



CONFIDENCIAL

14

Señor(a)

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 64 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO: 2016-00054

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y nos represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO-HIPOTECARIO**, que se adelanta contra **NIDIA CARDENAS MONTAÑA**.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
KATTERIN TRUJILLO G. DH243

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA ✓
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 35.216.455.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO (S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejia	Enrique	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Delgado	Lozano	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Carrillo Rivera	Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Zarate	Benavides	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016059

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Rodolfo Alejandro Alarcon Rojas C.C. No. 000000014220199
Efectos Judiciales Y Administrativos

Representante Legal Para Alberto De Jesus Rivera Marin C.C. No. 000000008693620
Efectos Judiciales Y Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

169

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Diaz Diaz Victor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaria 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: 33,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

112

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: 5 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016059

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. 01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. 01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. 01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá 02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

173

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17
Recibo No. AA21691080
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:56:17

Recibo No. AA21691080

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169108016D59

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



171

100
27 APR 2021

[Handwritten signature]

APORTO AVALÚO CATASTRAL RAD. 64-2016-00054 DAVIVIENDA VS. NIDIA CARDENAS MONTAÑA

IXU

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 20/04/2021 10:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

29084 22-APR-'21 15:31
29084 22-APR-'21 15:31

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

0-64.
Ietra.
3395-9512
JaenaCady
F4.

H7



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO AVALÚO CATASTRAL RAD. 64-2016-00054 DAVIVIENDA VS. NIDIA CARDENAS MONTAÑA

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-04-20 a las 10:28:27

Fecha actual

21-04-22 a las 12:38:21

IOR

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 64-2016-00054

Asunto: APORTO AVALÚO CATASTRAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 12CME_BOGOTA_64-2016-00054_.pdf





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO Y REGISTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-295337

Fecha: 06/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NIDIA CARDENAS MONTA/A	C	52444130	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7479	2012-10-22	BOGOTÁ D.C.	09	050S40377030

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98B 65 09 SUR CA 186 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 113B 65 42 SUR CA 186, FECHA: 2003-11-12

Código de sector catastral:

004638 03 01 186 01001

CHID: AAA0163YXLF

Número Predial Nal: 110010146073800030001986011001

Cedula(s) Catastra(es)

105328030100101186

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
39.02 66.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	95,702,000	2021
1	95,093,000	2020
2	71,235,000	2019
3	88,108,000	2018
4	76,969,000	2017
5	68,065,000	2016
6	66,952,000	2015
7	58,550,000	2014
8	54,174,000	2013
9	54,437,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9A573E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: 64 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO: 2016-00054

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar la certificación catastral para el año 2021 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40377030, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$95.702.000).**

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$143.553.000).**

2. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que con el avalúo catastral se puede evidenciar que aumentando el 50% del valor del bien ES IDONEO para establecer el precio real del mismo y dicho valor alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2021 incrementando el 50%, para llevar a cabo la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Anexo:

1. Recibo de impuesto predial para el año en curso.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
KATTERIN TRUJILLO D.H 243
08/04/2021


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
se firma el presente traslado
uniforme en el Art. 444
al cual corre a partir del 25 AGO 2021
venciendo al 07 SEP 2021

la Secretaria.


27 ABR 2021

A: _____
C: _____
B(4): _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2016 00054 00

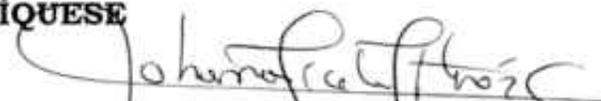
Para resolver el anterior pedimento, se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial de la demandante Davivienda en los términos y fines del poder otorgado (fl. 166 vto.)

En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido a la abogada que venía actuando en este asunto, al igual que de las sustituciones que del mismo se haya hecho.

Por otra parte, para resolver el escrito que antecede (fls. 178 a 179), se le indica a la memorialista que por ahora no es posible acceder a dar traslado del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40377030, toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G. del P., para que proceda debe encontrarse embargado y secuestrado el bien objeto de este asunto, así como encontrarse notificado el auto o la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, evidenciándose que en el sub examine aún no se ha acreditado el secuestro, puesto que si bien se retiró por parte del interesado el despacho comisorio 0165 (fl. 147), no ha sido devuelto debidamente diligenciado.

Aunado a lo anterior, de la revisión del expediente se observa que no se ha notificado al acreedor hipotecario como se le solicitó a la parte demandante en auto del 12 de diciembre de 2017 (fl. 97); por lo tanto, se le insta para que proceda a ello, toda vez que de no hacerlo no se podrá fijar fecha para remate (art. 448 ib).

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

MEMORIAL DANDO ALCANCE A AUTO RAD. 64-2016-00054 DAVIVIENDA VS NIDIA CARDENAS MONTAÑA

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 02/07/2021 11:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
84928 8-JUL-'21 9:56

84928 8-JUL-'21 9:56



[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor(a)

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 64 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENSA S.A.
DEMANDADA: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICACION: 2016-00054

ASUNTO: MEMORIAL DANDO ALCANCE AUTO DEL 04 DE JUNIO DE 2021.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

1. Atendiendo a lo manifestado por este despacho mediante auto del 04 de junio de 2021, me permito aportar acta de asistencia a la diligencia de Secuestro, la cual se llevo a cabo el pasado 28 de septiembre de 2020.
2. Así mismo atendiendo a lo manifestado por este despacho en el auto antes mencionado en el inciso cuarto y acorde con el auto del 12 de diciembre de 2017, me permito manifestar que una vez verificado el expediente se logra establecer que el acreedor hipotecario la señora CECILIA INES ZULUAGA IDARRA ya se hizo parte dentro del proceso y así mismo ya cuenta con auto que libra mandamiento de pago desde el 05 de mayo de 2020, por lo que su señoría en este caso no corresponde a la togada cumplir con dicha carga procesal teniendo en cuenta lo antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado me permito solicitar respetuosamente su señoría se sirva dar el trámite pertinente al memorial radicado el 20 de abril del año en curso.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Del señor Juez, Respetuosamente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

ELABORA: KATTERIN TRUJILLO 29/06/2021
DH 243

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matrícula No: 505-40377056 ubicado(s) en la dirección Cra 98B # 65-09 Casa 186 Fecha: 28-9-2020
REF: DESPACHO COMISORIO No. 0165 Proveniente del Juzgado Sexentay Cuatro (64) Civil Municipal B7C dentro del proceso Hipotecario
con radicado 16-00054 de Banco Davivienda contra Nidia Cardenas Montaña
Radicado actual 2020-122

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Dora C. Dobi</u>	<u>Abogada</u>	<u>39762255</u>	<u>103178</u>	<u>Av Am. 46-41</u>	<u>312-4825867</u>	<u>Dora C. Dobi</u>
<u>Centro Integral de Atenciones Casa Carcel</u>	<u>Miguel Malagón</u>	<u>1012419174</u>		<u>Al 19 No 4-88 de 180</u>	<u>3147979566</u>	<u>Miguel Malagón</u>
<u>Dayron Michael Burgos</u>	<u>Hija de E. devarcinobeta</u>	<u>103498544</u>		<u>Cra 98B # 65-09 crv</u>	<u>3124414756</u>	<u>Dayron M. Burgos</u>
	<u>juiraxm@hotmail.com</u>					

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO

Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO Valor: _____

Pago de honorarios en diligencia: SI NO CxC Aecsa. Av. Americas 46-41

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACÉL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

13 JUL 2021



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2016 00054 00

Comoquiera que mediante el memorial que antecede el demandante prueba que la diligencia de secuestro se realizó, el avalúo obrante a folios 178 y 179 por la suma de \$143.553.000, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40377030, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Ahora bien, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la acreedora hipotecaria señora Cecilia Inés Zuluaga Idarra ya es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.º 82 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

RV: SOLICITUD ENVIO COPIAS EXPEDIENTE- RADICADO: 11001400306420160005400

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 16:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM,

De: Juan alberto Arroyave [mailto:jarroyaveabogado@yahoo.com]

Enviado el: jueves, 19 de agosto de 2021 4:39 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: SOLICITUD ENVIO COPIAS EXPEDIENTE- RADICADO: 11001400306420160005400

Cordialmente:

Juan Alberto Arroyave Maya
Abogado
Tel. 2516863
Cel. 3113756253



OF. EJ. CIV. MUN RADICAD

42148 2-SEP-'21 8:32

42148 2-SEP-'21 8:32

----- Forwarded Message -----

From: Juan alberto Arroyave <jarroyaveabogado@yahoo.com>

To: j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Tuesday, August 17, 2021, 03:32:23 PM GMT-5

Subject: SOLICITUD ENVIO COPIAS EXPEDIENTE- RADICADO: 11001400306420160005400

Doctora:

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZON

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá DC.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: NIDIA MONTAÑO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400306420160005400

**MEMORIAL
TRANSMITE
DIGITAL**
ATENCIÓN AL USUARIO
Yadue R
15-08-21

En mi calidad de **APODERADO DE LA DEMANDANTE** en **PROCESO DE ACUMULACIÓN**, señora **CECILIA INÉS ZULUAGA IDARRAGA**, con todo respeto me permito solicitar el envío de las siguientes piezas procesales, con el fin de pronunciarme respecto del **TRASLADO DEL AVALÚO** puesto en conocimiento a las partes, mediante **ESTADOS del día 13 DE AGOSTO DE 2021**:

-COPIA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO EN PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL

-COPIA AUTO QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL

-AVALÚO DEL INMUEBLE con MATRICULA INMOBILIRIA Nro.50S-40377030 CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.

Cordialmente:

Juan Alberto Arroyave Maya
Abogado
Tel. 2516863
Cel. 3113756253

RV: SOLICITUD ENVIO PIEZAS PROCESALES O LINK-RADICADO:
11001400306420160005400

Baranda
10

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: Juan alberto Arroyave <jarroyaveabogado@yahoo.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 10:51 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ENVIO PIEZAS PROCESALES O LINK-RADICADO: 11001400306420160005400

**MEMORIAL
TRANMITE
DIGITAL**

ATENCIÓN AL USUARIO
Yadira R
16-09-21

Traslados

LF

Doctora:

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZON

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá DC.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: NIDIA MONTAÑO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400306420160005400

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
77555 7-SEP-'21 11:15

7739-71-12

En mi calidad de **APODERADO DE LA DEMANDANTE** en **PROCESO DE ACUMULACIÓN**, señora **CECILIA INÉS ZULUAGA IDARRAGA**, con todo respeto me permito solicitar el envío de las siguientes piezas procesales y/o Link de remisión a expediente digital:

- COPIA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO EN PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL ✓
- COPIA AUTO QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL ✓
- COPIA LIQUIDACIONES DE CREDITO EN FIRME dentro de la ACTUACIÓN PRINCIPAL. ✓

Dichos documentos son indispensables para el suscrito, con el fin de pronunciarme respecto del **TRASLADO DEL AVALÚO** puesto en conocimiento a las partes, fijado en lista el día **24 DE AGOSTO DE 2021**:

Cordialmente:

Juan Alberto Arroyave Maya
Abogado
Tel. 2516863
Cel. 3113756253

77555 7-SEP-21 11:15

Respuesta Solicitud Proceso No. J12-064-2016-00054

Yadira Rocio Rodriguez Hortua <yrodrigh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 11:26

Para: jarroyaveabogado <jarroyaveabogado@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (892 KB)

J12-064-2016-00054_0001.pdf

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada M-42148, Remito copia digital de mandamiento de pago, del auto que ordena seguir adelante y el avaluo presentado.

YADIRA RODRIGUEZ HORTUA

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**MEMORIAL
TRAMITE
DIGITAL**
ATENCIÓN AL USUARIO
Yadira R.
16-09-21



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

AVALÚO COMERCIAL URBANO

**CASA DE TRES NIVELES
AGRUPACION RESIDENCIAL SANTA MONICA II P.H.
CARRERA 98B N°65-09 SUR - CASA 186
LOCALIDAD BOSA RECREO**

SOLICITANTE

DR. JUAN ALBERTO ARROYAVE

**Bogotá Distrito de la Capital
Departamento de Cundinamarca**

AVALUO DE INMUEBLE	
CASA DE TRES NIVELES	
LOCALIDAD BOSA RECREO	
CASA DE TRES NIVELES	
ÁREA	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	66,6m ²
TOTAL, AVALÚO	\$168.649,781



Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES DE LA SOLICITUD	3
2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA LA VALORACIÓN	3
3. SECTOR	4
4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	6
5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	8
6. INFORMACIÓN JURÍDICA	10
7. MÉTODO DE AVALÚO	11
8. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	13
9. CONSIDERACIONES GENERALES	14
10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	14
11. RESULTADO DEL AVALÚO	15
12. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME	16
13. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	16
14. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE	16
15. VIGENCIA DEL AVALUO	17
16. NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR	17

188



INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

1. GENERALIDADES DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD	01 de septiembre de 2021.
FECHA DE VALORACION	03 de septiembre 2021.
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Dr. Juan Alberto Arroyave.
DESTINO	Juzgados civiles.
TIPO DE AVALÚO	Comercial urbano.
TIPO DE INMUEBLE	Casa de tres niveles.
DIRECCIÓN	Carrera 98b N°65-09 sur - casa 186.
BARRIO	Casa de tres niveles.
MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	Localidad de Bosa recreo.

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA LA VALORACIÓN

DOCUMENTO	SUMINISTRADO	NO SUMINISTRADO	FECHA DOCUMENTO
ESCRITURA PUBLICA	X		06/05/2014
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	X		05/03/2020
FORMATO DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL		X	
FICHA PREDIAL		X	
PLANOS		X	
AVALUOS			N/A

NOTA: La presente valoración se hace con referencia en la documentación suministrada por el solicitante del avalúo.

3

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

3. SECTOR

DELIMITACIÓN	El sector está delimitado por la vía principal Carrera 100, Carrera 99A, Carrera 98B, Calle 63 sur, Calle 65, Calle 69 y Calle 69A sur conectando con el parque metropolitano El Recreo.
USOS PREDOMINANTES	El uso predominante es Residencial.
SERVICIOS PÚBLICOS	El sector cuenta con cobertura de servicios públicos básicos como: energía, acueducto, alcantarillado y gas por red.
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	Estrato socioeconómico predominante del sector es 2.
VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA EN EL SECTOR	La vía de acceso influyente es la "Carrera 100" y "Carrera 99A Sur, Carrera 98B, Calle 63sur, Calle 65 sur y Calle 69sur.
INFRAESTRUCTURA URBANA	En el sector se encuentra Liceo pedagógico el Recreo, Parque Metropolitano el Recreo, Palza Comercial bosa El Recreo, Centro comercial Metro Recreo y plaza comercial Bosa el Recreo.
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	Dada la ubicación del predio se tiene un servicio de transporte de alimentadores de Transmilenio; Tiene acceso a buses de servicio público de Bosa el Recreo y servicio de taxi.
VALORIZACIÓN	La valoración del sector es media en corto y mediano plazo y en crecimiento en un largo plazo.

189



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación



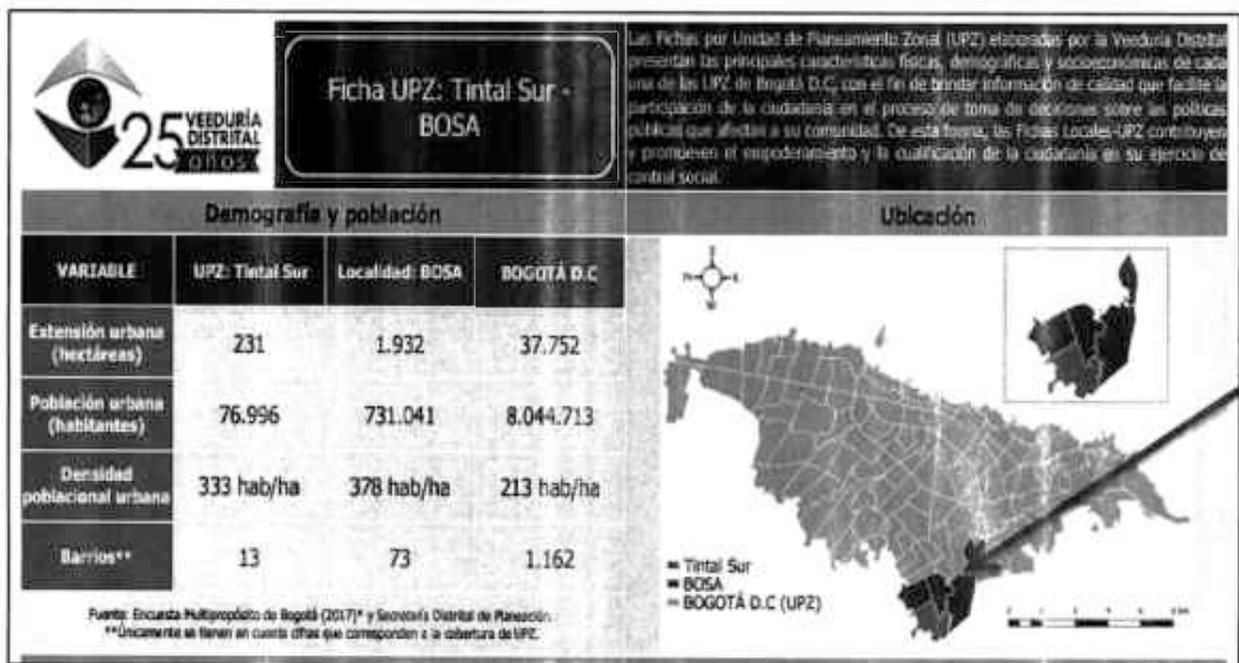
Fuente google maps

Carrera 41 # 36 sur-67 oficina 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 - 4361414 Móvil: 301 205 2411 Email: avaluos@insop.com.co
www.insop.com.co

4. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

La Normatividad Urbanística Vigente para la zona, está en el modelo de ordenamiento territorial vigente del Plan de Ordenamiento territorial por Decreto Distrital N°190 de 2004 y por el marco normativo de los planes maestros de equipamientos norma urbanística actual para la localidad de BOSA:

El predio motivo de valoración se encuentra entre la unidad territorial o sector para el desarrollo dentro de la zona marcado como **UPZ87 TINTAL SUR:**



190



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

Dirección: KR 98 B 60 9 SUR

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: 1151

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



Informe de Predios en área del Corredor Ecológico de Ronda

Dirección: KR 98 B 66 9 SUR

El predio identificado con el código 0046380301 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.






INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE



5.1 Características generales del terreno

UBICACIÓN	El lote de terreno está ubicado en zona urbana, en el sector de Bosa- zona sur del distrito de Bogotá.
ÁREAS	Área lote de terreno mayor ext.: 9.280m ² Área lote de terreno: 39,02m ² Área de construcción: 66,6m ² Fuente: Ficha catastral y escrituras.
TOPOGRAFÍA Y RELIEVE	100 % del lote Plano.
SERVICIOS PÚBLICOS	N/A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Residencial.
FORMA RELACIÓN - FRENTE FONDO	El lote tiene una forma de rectángulo y una relación frente fondo de 1:2aprox.
CERRAMIENTO	Total, en muros estructurales.

8

1a1



INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

5.2 Características generales de la construcción casa de tres niveles.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	Área casa 66,6m ² Aprox.
DESTINACION	Vivienda familiar.
NÚMERO DE PISOS	3 niveles.
NÚMERO DE SÓTANOS	0
VETUSTEZ (EDAD)	Se aproxima a los 20 años.
AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN	100%
ESTRUCTURA	
Armazón	Estructura en mampostería.
Cubierta	Alfardas en madera con tablilla y teja de barro.
Mampostería	Adobe común.
ACABADOS PRINCIPALES	
Fachada	Muros a toda altura, con puertas y ventanas metálica, la construcción tiene fachada en ladrillo en limpio
Cubrimiento de Muros	Adobe con revoque de cemento y pintura.
Pisos	Cerámica.
Techo	Alfardas en madera con teja en fibro cemento.
BAÑOS	Dos baños completos.
COCINA	Cocina integral, con mesón en acero inoxidable y mueble superior e inferior en madera.
HABITACIONES	Tres.
CONDICIONES DE ILUMINACIÓN	Buenas.



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

CONDICIONES DE VENTILACIÓN	Buenas.
CARPINTERÍA METÁLICA (MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS)	Marcos de puertas y ventanas.
DISTRIBUCIÓN INTERNA	Se ingresa por la sala comedor, baño y se llega por pasillo a la cocina y patio , partiendo por escalas a segundo piso a dos habitaciones, baño y se ingresa por escalas a tercer nivel con habitación.
CARPINTERÍA DE MADERA	Puertas interiores en madera sencilla para las habitaciones y closet.
ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN	Bueno.
ANEXOS	N/A

6. INFORMACIÓN JURÍDICA

PROPIETARIO	Nidia Cárdenas Montaña C.C.52.444.130
MODO DE ADQUISICIÓN	Compraventa.
M.I	50540377030.
CÉDULA CATASTRAL	105328030100101186.
LINDEROS	Linderos según escritura 633 del 6 de mayo de 2014 en el despacho de la notaría 74 de Bogotá D.C.
GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO	Embargo ejecutivo con acción real de Banco Davivienda.

192



7. MÉTODO DE AVALÚO

Los métodos empleados según la normatividad vigente que regula la metodología valuatoria en Colombia (Resolución 620 de 2008) son:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

PARÁGRAFO. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y, para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Además de los criterios mencionados este avalúo se elaboró teniendo como base fundamental el Código General del proceso en su artículo 226. En donde no se incurre en ninguna causal para no ser tenido en cuenta el presente dictamen.

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
 - Rinde y elabora el presente dictamen Jorge Humberto sosa. C.C.8.430.226
Edwar del Rio Ospina. C.C. 70.878.867
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización de los peritos.
 - Cra 41 Sur N° 36sur -67 oficina 305, Envigado (Ant), tel: 332-92-06.
avaluos@insop.com.co
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

- La profesión ejercida es la de peritos evaluadores, como quedo consignado en el último folio del dictamen presentado.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
- No se tienen publicaciones con respecto a la materia.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como peritos o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen. Por la cantidad de dictámenes presentados solo se presentarán referencias de algunos de los diferentes municipios.
- **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTE BELLO**
DEMANDANTE: OLGA ESTELLA CIRO RAMIREZ.
DEMANDADO: ORLANDO URIEL LOPEZ HENAO.
Avalúo comercial un inmueble, del valor de un lote de terreno, ubicado en el sector denominado El Gavilán del municipio de Monte bello.
 - **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI**
DEMANDANTE: H. rincón y Cía. S.A.S
DEMANDADO: Inversiones la pastora armenia S.A.S
APODERADO: Francisco Medina.
Avalúo comercial del 100 % del valor de un lote de terreno con dos casas de habitación y construcciones anexas, sector denominado El Corcovado, área rural del Municipio de Titiribí Antioquia.
 - **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE RIONEGRO**
DEMANDANTE: MARIA AMPARO GONZALEZ NARANJO
DEMANDADO: LEONIDAS DUQUE HENAO Y OTROS
RADICADO: 2011-00162
Avalúo de mejoras, medición de áreas, toma de linderos.

143



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
 - No he practicado avalúos para las partes

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
 - No estoy incurso en ninguna de las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia nombradas por el C.S.J en su artículo 50 del C.G.P

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
 - Los métodos usados en este dictamen son los mismos usados en todos los dictámenes de este tipo y el cual es regido por la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008 del IGAC y el decreto 422 del 8 de marzo del 2000

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
 - Los métodos usados en este dictamen son los mismos usados en todos los dictámenes de este tipo y el cual es regido por la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008 del IGAC y el decreto 422 del 8 de marzo del 2000.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

De detallaron al inicio del dictamen presentado. Se encuentran el en proceso judicial.

8. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

No hay avalúos antecedentes de este inmueble.

13

9. CONSIDERACIONES GENERALES

El valor determinado en este informe es el valor razonable, definido como "el precio que será recibido por vender un activo (precio de salida) en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de elaboración del avalúo". Se tuvieron en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones: Estado general, ubicación, forma, destinación, oferta y demanda, uso, valor de metro cuadrado.

10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

10.1 Investigación indirecta:

ESTUDIO DE MERCADO CASAS EN BOSÁ RECREO										
OFERTA No.	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% HSG.	VALOR DEPURADO	HOMOGENEIZACIÓN			VALOR X M2	NOMBRE FUENTE	TELÉFONO FUENTE
					DEPURADO X ACCESO	DEPURADO X ÁREA	ÁREA EN M2			
1	BOSÁ RECREO	\$ 179.000.000	0,00%	\$ 179.000.000	0,95	1.01027027	72	\$ 2.486.550	MIGUEL HERRERA	314 394 8674
2	BOSÁ RECREO	\$ 250.000.000	0,00%	\$ 250.000.000	0,95	1.132882883	102	\$ 2.637.840	TERRA CONSTRUCTORA	3122457194
3	BOSÁ RECREO	\$ 160.000.000	0,00%	\$ 160.000.000	1	0,96021021	96	\$ 2.743.458	AZURA INMOBILIARIA	300 5348802
4	BOSÁ RECREO	\$ 170.000.000	0,00%	\$ 170.000.000	1	1,031531532	75	\$ 2.338.138	DANI EL MELENDEZ	3172644777

VALOR PROMEDIO	\$ 2.532.278,98
DESVIACIÓN ESTANDAR	\$ 190.140,99
COEFICIENTE DE VARIACION	7,5%
LÍMITE SUPERIOR	\$2.722.419,97
LÍMITE INFERIOR	\$ 2.342.137,99
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA	0,14
VALOR PROMEDIO	\$ 2.532.279

10.2 Valores adoptados:

Conforme a lo anterior, se concluye:

- Se tratan las muestras obtenidas de acuerdo a las condiciones para inmuebles urbanos.
- Se adopta un porcentaje de comercialización variable de acuerdo a las condiciones del mercado analizadas en esta zona después de haber realizado la investigación.
- Se toma el área encontrada en el plano con medición e información catastral.
- Cada avalúo particular tiene su estudio de mercado y valor de metro cuadrado frente a las condiciones particulares.
- El avalúo presentado se realizó por fachada teniendo consideración que se realizaron tres visitas, pero fue imposible el acceso al interior del inmueble.
- Las características particulares del inmueble son detalladas ya que se encuentran dentro de un conjunto residencial que conserva un mismo diseño arquitectónico.

11. RESULTADO DEL AVALÚO

Hechas las consideraciones anteriores, el valor comercial del inmueble a Septiembre de 2021:

ÍTEM	ÁREA	VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL
Valor área lote	66,6m ²	\$ 2.532.279	\$168.649,781
AVALUO TOTAL			\$ 168.649,781

VALOR DEL INMUEBLE: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$168.649,781).

12. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación parcial o total del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin consentimiento del mismo.

13. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

La presente valuación se ha desarrollado bajo la NTS I 01. Se declara que las descripciones presentadas son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador no tiene interés en el bien inmueble. Los honorarios del valuador no dependen de aspectos del informe. La valuación se llevó a cabo bajo el respectivo código de ética y normas de conducta. El valuador cumple con los requisitos de formación profesional. El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando. El valuador ha realizado verificación personal del bien inmueble objeto de la valuación. Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

14. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE

Se declara que no existe relación directa o indirecta del valuador con el solicitante o propietario del bien objeto de valuación y que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses. Este informe de valuación es confidencial para las partes y para propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

15. VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000, y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas que pueden afectar el valor.

16. NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

JORGE SOSA

JORGE HUMBERTO SOSA
INSOP SAS
Especialista en valoración inmobiliaria
Lonja de Medellín- Universidad ESUMER
AVAL:8.430.226

Edwar del Rio

EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA
INSOP SAS
Especialista en valoración inmobiliaria
Lonja de Medellín- Universidad ESUMER
AVAL:70.878.867



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

REGISTRO FOTOGRAFICO





PIN de Validación: b2e90ae5



196

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8430226, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-8430226.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	06 Jun 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	09 Nov 2018	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	09 Nov 2018	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	09 Nov 2018	Régimen Académico



PIN de Validación: b2e90ae5



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	<p>Fecha 09 Nov 2018</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
Categoría 12 Intangibles		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	<p>Fecha 09 Nov 2018</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
Categoría 13 Intangibles Especiales		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	<p>Fecha 09 Nov 2018</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:



PIN de Validación: b2e90ae5



14A

Ciudad: ENVIGADO, ANTIOQUIA
Dirección: CRA. 41 # 36 SUR -67 OF 305
Teléfono: (4)3329206
Correo Electrónico: jorge.sosa@insop.com.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Electrónico - Universidad de Antioquia.
Especialista en Valoración Inmobiliaria - Institución universitaria ESUMER

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8430226.

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b2e90ae5

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: b7220ae4



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70878867, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-70878867.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	28 Jun 2019	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	28 Jun 2019	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	31 Jul 2020	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 	06 Ene 2021	Régimen Académico	



PIN de Validación: b7220a04



798

<p>Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	<p>Fecha 06 Ene 2021</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 6 Inmuebles Especiales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	<p>Fecha 28 Jun 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	<p>Fecha 31 Jul 2020</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 	<p>Fecha 31 Jul 2020</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares. 	<p>Fecha 06 Ene 2021</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 10 Semovientes y Animales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. 	<p>Fecha 06 Ene 2021</p>	<p>Regimen Régimen</p>



PIN de Validación: b7220ae4



Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha

28 Jun 2019

Regimen

Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Nombres comerciales , Fondo de comercio , Prima comercial , Otros similares
- Derechos autor , Derechos deportivos , Espectro radioeléctrico

Fecha

28 Jun 2019

Regimen

Régimen Académico

31 Jul 2020

Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha

06 Ene 2021

Regimen

Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

Dirección: CARRERA 63 N 86 SUR 30 APTO 201 BARRIO CHILE

Teléfono: 3004776091

Correo Electrónico: edwaralexis@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico Industrial - SENA

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Administrador Comercial y de Mercadeo - ESUMER

Especialista en Valoración Inmobiliaria - ESUMER

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70878867.

El(la) señor(a) EDWAR ALEXIS DEL RIO OSPINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b7220ae4



109

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b7220ae4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



INSOP S.A.S.
Ingeniería solución operación

Cuenta de cobro N°: 0342

Envigado 6 de Septiembre de 2021

Dr. Juan Alberto Arroyave

Debe a

INSOP S.A.S.
NIT. 900.735.817-1

La suma de \$ 650.000 m/cte. (Seiscientos cincuenta mil pesos) por concepto de avalúo comercial ubicado en la carrera 98B N° 65 - 09 Sur, casa 186, Residencial Alameda Santa Mónica II, en Bogotá, con M.I.: 50S-40377030.

Atentamente

JORGE SOSA

JORGE HUMBERTO SOSA M

Of. 332-92-06

Cel. 301-205-2411

Favor consignar a la cuenta Bancolombia – Ahorros – 55126008634 y enviar soporte de pago al correo secretaria@insop.com.co

Crr 41 36 Sur 67 ED Hurbe OF 305, Envigado (Ant). NIT: 900.735.817-1
Tel: +(574) 3329206 Móvil: 301 699 33 29 Email: secretaria@insop.com.co
www.insop.com.co

RV: MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO TRASLADO AVALÚO-JUZG. 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. RADICADO: 11001400306420160005400

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 16:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jarroyaveabogado <jarroyaveabogado@yahoo.com>

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates**.

Ubicación: BARANDA

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Juan alberto Arroyave <jarroyaveabogado@yahoo.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 15:08

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO TRASLADO AVALÚO-JUZG. 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. RADICADO: 11001400306420160005400.

Señor:

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.**

Referencia: Pronunciamiento TRASLADO AVALÚO.
Aporte AVALÚO COMERCIAL.
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demanda de Acumulación
Juzgado de Origen: 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandante Proceso Acumulación: Cecilia Inés Zuluaga Idarraga
Demandado: Nidia Cárdenas Montaña
Radicado: 11001400306420160005400

Buenas Tardes:

Adjunto **MEMORIAL (28 FOLIOS)** que contiene:

- Pronunciamiento TRASLADO AVALÚO del 24 DE AGOSTO DE 2021.
- Avalúo comercial realizado el día 3 de Septiembre de 2021.

Cordialmente:

Juan Alberto Arroyave Maya
Abogado
Tel. 2516863
Cel. 3113756253

AGENCIA
TUGO
F. Josef
U. CS
RADICADO
8032-21-12

Tel.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

44289 14-SEP-21 8:39

44289 14-SEP-21 8:39

201

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia: Pronunciamiento TRASLADO AVALÚO.
Aporte AVALÚO COMERCIAL.
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demanda de Acumulación
Juzgado de Origen: 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandante Proceso
Acumulación: Cecilia Inés Zuluaga Idarraga
Demandado: Nidia Cárdenas Montaña
Radicado: 11001400306420160005400

JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.515.488 de Itagüí y Tarjeta Profesional de Abogado Número 76.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del **PODER ESPECIAL**, que en forma amplia y suficiente me otorgo la señora **CECILIA INES ZULUAGA IDARRAGA**, domiciliada en el municipio de El Carmen (Antioquia) e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.626.161, con toda atención me permito pronunciarme:

1.Frente al **AVALÚO CATASTRAL** aportado por la **Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA** sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 98 B Nro. 65-09 Sur CASA 186 ubicado en la ciudad de Bogotá e identificado con el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nro.50S-40377030** y de propiedad de la Demandada, señora **NIDIA CÁRDENAS MONTAÑA**, puesto en conocimiento de las partes mediante **TRASLADO del día 24 DE AGOSTO DE 2021**, manifiesto que el **AVALÚO** indicado en dicho escrito no es idóneo para establecer el precio real de dicho inmueble el cual considero es superior al establecido.

De conformidad con **AVALÚO COMERCIAL** realizado por los señores **JORGE HUMBERTO SOSSA** y **EDWUAR ALEXIS DEL RÍOS OSPINA (Especialistas en valoración inmobiliaria)** de la **EMPRESA INSOP S.A.S.**, el bien inmueble objeto de **EMBARGO Y SECUESTRO** y de propiedad de la demandada, con el cual se pretende la cancelación de las obligaciones solicitadas dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, tiene un **VALOR COMERCIAL** de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$168.649.781)**.

Por lo anterior y según lo establecido en el **NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.**, pongo a consideración del Despacho el **AVALUO** realizado el día 3

DE SEPTIEMBRE DE 2021 por la empresa de INGENIERÍA SOLUCIÓN OPERACIÓN-INSOP S.A.S. , para los fines pertinentes.

2. Ahora bien, se observa que dentro del **PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO** instaurado ante este Despacho, por mi representada, señora **CECILIA INÉS ZULUAGA IDARRAGA** y dentro del cual se libró mandamiento de pago desde el día **5 DE MAYO DE 2020**, a la fecha no se ha emitido **AUTO DE CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** frente a dicha obligación; por lo que solicito al Despacho que previo a decretarse el **REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS** se emita la respectiva providencia.

ANEXOS:

-Avalúo Comercial sobre bien inmueble urbano realizado el día 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA EMPRESA INSOP S.A.S.

-Certificado expedido por la CORPORACIÓN AUTOREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES-ANA, que da cuenta que el señor EDWUAR ALEXIS DEL RÍO OSPINA se encuentra inscrito en dicha entidad como AVALUADOR.

-Certificado expedido por la CORPORACIÓN AUTOREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES-ANA, que da cuenta que el señor JORGE HUMBERSO SOSA MARULANDA se encuentra inscrito en dicha entidad como AVALUADOR.

-CUENTA DE COBRO NRO.0342 expedida el día 6 de Septiembre de 2021 por la empresa INSOP S.A.S.

Señor Juez:

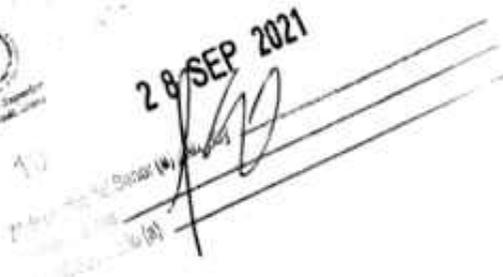


JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA
C.C 70.515.488 de Itagüí
T.P 76.846 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
DESPACHO

28 SEP 2021



IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs NIDIA CARDENAS MONTAÑA CC 52444130

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 24/09/2021 15:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Handwritten notes: 26, 202, and a signature.

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

01465 13-OCT-'21 15:22

01465 13-OCT-'21 15:22

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Handwritten notes: O-64, Despacho, 9296-284-12, GMY, F3



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs NIDIA CARDENAS MONTAÑA CC 52444130

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-09-24 a las 15:55:12

ha actual

2021-10-05 a las 09:41:56

NOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 64-2016-00054

Asunto: IMPULSO PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 12_MPAL_EJECUCION_BGTA_64-2.pdf



202
204

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO : 64-2016-00054

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez impartir aprobación y/o tener en cuenta el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la litis, lo anterior teniendo en cuenta que se surtió el respetivo traslado y no se presentó oposición alguna respecto a éste.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DH 243





Ministerio de Ejecución
Municipal de Buzos
PARTIDA AL DESPACHO

10

14 OCT 2021

Al teniente de... (illegible)
Contenido: Memorial al Despacho
El (de) ... (illegible)

205
203

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2016 00054 00

Toda vez que dentro del término concedido en auto del 12 de agosto del año que avanza (fl. 183), la parte demandante en acumulación señora Cecilia Inés Zuluaga Idarraga por intermedio de apoderado judicial allegó observaciones al avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40377030, presentado por la ejecutante de la demanda principal; y para el efecto adjuntó dictamen pericial, se dispone:

Incorpórese al plenario el peritazgo aportado por la parte demandante en acumulación señora Cecilia Inés Zuluaga Idarraga, se ordena correr traslado tanto a la demandante Banco Davivienda como al extremo demandado por el término de tres (3) días, conforme a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, poniéndose de presente a las partes que la contradicción de éste debe sujetarse a los parámetros de dicho canon normativo.

De otro lado, para resolver el escrito allegado por la ejecutante Banco Davivienda, se le remite a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Finalmente, de la revisión del expediente se hace necesario **oficiar** al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que proceda a hacer devolución del despacho comisorio n.º 0165 diligenciado el día 28 de salumbre de 2020, acorde a lo manifestado por la apoderada de la entidad financiera demandante (fl. 182 y vto.), con el fin de que obre en el proceso de manera completa, para los fines procesales pertinentes.

Por secretaría tramítense y envíese el oficio aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021
Por anotación en estado n.º 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 DIC 2021 (3)

Al despacho del señor/a _____
Ilust. Sr(a) _____
Oficina Secretarías

18-sep
206
Luis...

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs NIDIA CARDENAS MONTAÑA CC 52444130

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 22/11/2021 11:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
06299 29-NOV-21 9:34
06299 29-NOV-21 9:34
11344 - 41 - J012
Despecho - 3F

Juan Camilo Garcia

207



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs NIDIA CARDENAS MONTAÑA CC 52444130

Enviado por

AECESA

Fecha de envío

2021-11-22 a las 11:19:26

Fecha de lectura

-11-22 a las 11:19:26

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 64-2016-00054

Asunto: IMPULSO PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones

Documentos Adjuntos

12_MPAL_EJECUCION_BGTA_64-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO : 64-2016-00054

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez impartir aprobación y/o tener en cuenta el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la litis, lo anterior teniendo en cuenta que se surtió el respetivo traslado y no se presentó oposición alguna respecto a éste.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DH 243

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 DIC 2021

3

El Jefe de Despacho del señor _____
Mesa de Partes _____
Código de Seguimiento _____

IMPULSO PROCESAL _DAVIVIENDA vs NIDIA CARDENAS MONTAÑA CC 52444130

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 26/01/2022 12:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

209

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

14882 11-FEB-'22 9:57

14882 11-FEB-'22 9:57

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Aleja L.
Despacho

1093-30-012.

E 3.

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2022**Servientrega S. A.**Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



2/2

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO PROCESAL _DAVIVIENDA vs NIDIA GARDENAS MONTAÑA CC 52444130

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-01-26 a las 11:57:24

Fecha de lectura

2-01-26 a las 11:57:24

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 64-2016-00054

Asunto: IMPULSO PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones

Documentos Adjuntos

12_MPAL_EJECUCION_BGTA_64-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

15-DIC.

211

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : NIDIA CARDENAS MONTAÑA
RADICADO : 64-2016-00054

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor juez impartir aprobación y/o tener en cuenta el avalúo catastral presentado por la parte demandante, lo anterior teniendo en cuenta que feneció el termino de traslado sin que se presentara oposición, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DH 243

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



190

Al despacho del señor _____

Observaciones _____

EVJ(a) Secretar(a) _____

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2016 00054 00

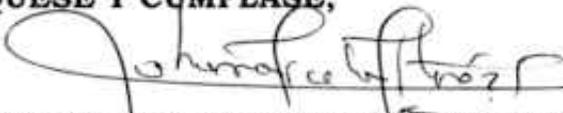
Vista la solicitud elevada por la parte demandante Banco Davivienda, se tiene que esta presentó avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40377030, en los términos establecidos en el artículo 444 num. 4 del C.G. del P., en cuantía de \$143'553.000 (fls. 178 a 179) y dentro del término concedido en auto del 12 de agosto de 2021 (fl. 183), la ejecutante en acumulación Cecilia Inés Zuluaga Idarraga allegó observaciones a este adjuntando dictamen pericial, por medio del cual se estableció un valor comercial del inmueble en la suma de \$168'649.781 (fls. 187 a 201), y comoquiera que en el término señalado en proveído del 2 de diciembre de 2021 (fl. 205), no fue objeto de reproche alguno, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso de las partes y como quiera que este último dictamen es completo, detallado, en las fotografías se puede observar el estado del inmueble, con miras a obtener un mejor valor de venta en subasta pública, será acogido este último.

En consecuencia, ténganse por avaluado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40377030 en **\$168'649.781**.

De otro lado, en aplicación al artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo final del auto de fecha 2 de diciembre (fl. 351), en el sentido de indicar que la data allí mencionada es 28 de **septiembre** de 2020 y no como quedó allí anotado. En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Por lo tanto, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, procédase de manera **inmediata** a elaborar y remitir el oficio en los términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de 2022
Por anotación en estado n.º 080 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

B

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0622AV-2265

Bogotá, D.C. 01 de junio de 2022

Señores:

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo por la adjudicación o realización de la Garantía Real No. **11001400306420160005400** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2021 y 20 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a hacer devolución del despacho comisorio No. 0165 diligenciado el día 28 de septiembre de 2020, acorde a lo manifestado por la apoderada de la entidad financiera demandante, con el fin de que obre en el proceso de manera completa, para los fines procesales pertinentes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Atentamente,

MIGUEL ANGEL GONZALEZ S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

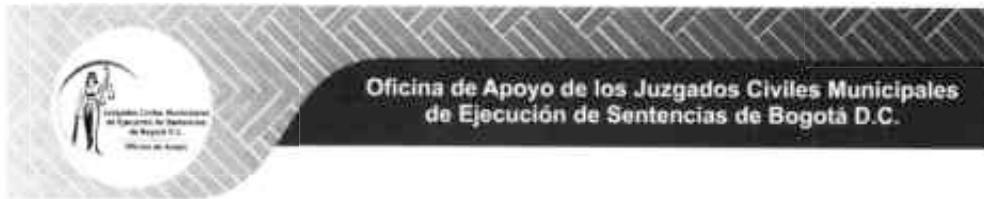
Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

214

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 6 de junio de 2022 4:32 p. m.
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622AV-2265
Datos adjuntos: 2265-j29pqcm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 6/06/2022 4:33 p. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622AV-2265, dentro del Proceso No. **64-2016-54** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 6 de junio de 2022 4:32 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0622AV-2265

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. \(j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622AV-2265



REMITE OFICIO
OOECM-0622AV...

12CME_BOG_201600054_SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE_DAVIVIENDA_NIDIA CARDENAS MONTAÑA_243

25

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 16/05/2022 16:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

64-2016-54

Reciba un cordial saludo:

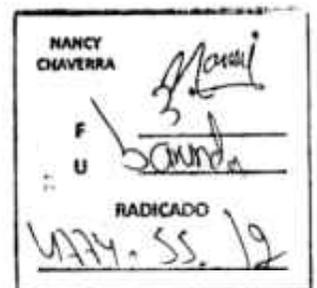
Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)



Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
76372-22-100-122 8450
76372-22-100-122 8450

MP
3



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

12CME_BOG_201600054_SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE_DAVIVIENDA_NIDIA CARDENAS MONTAÑA_243

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-05-16 a las 16:52:05

Fecha actual

2-05-20 a las 14:37:19

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecea.co y notificaciones.davivienda@aecea.co.

Documentos Adjuntos

 12CME_BOG_201600054_SOLICIT.pdf



Señor(a)

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Proceso: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: NIDIA CARDENAS MONTAÑA
Radicado: 11001400306420160005400

Asunto: **SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE**

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como APODERADA de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito elevar solicitud para fixar fecha de remate, toda vez que conforme a lo previsto en el artículo 448 del C.G.P., se estipula que *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante **podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado**"*

Por lo anterior, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para elevar la solicitud de programación de remate y la misma procede, dado que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, conforme memorial allegado del 22 de noviembre de 2021, donde se aporto avaluó catastral.

No siendo otro el motivo de la presente y en espera de su pronta respuesta.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
D.H. 1462_FABIAN. GARZON497

Ministerio de Transportes y Obras Públicas
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Módulo de Inspección de Tráfico
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUL 2012

M

El Copista del vehículo: _____
Inscripción: _____

9 JUNIO

RESPUESTA RV: REMITE OFICIO OOECM-0622AV-2265

Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/06/2022 10:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día señores **Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Centro de Servicios Administrativos**

REF: Proceso Ejecutivo por la adjudicación o realización de la Garantía Real No. 11001-40-03-064- 2016-00054-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA contra NIDIA CARDENAS MONTAÑA (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal de Bogotá)

Se les informa que el despacho comisorio No. 0165, perteneciente al proceso de la referencia, fue efectivamente realizado el día 28 de septiembre de 2020, y fue devuelto junto con todos sus anexos en **físico** al Centro de Servicios Administrativos, el día 15 de octubre de 2020, para que esta oficina lo remitiera al juzgado comitente (64 CM), conforme a lo ordenado por el Acuerdo que nos atribuye las funciones de descongestión.

Como la devolución de la comisión fue física, no contamos con copia de la foliatura respectiva.

Le copiaré este correo al Centro de Servicios Administrativos para que les brinden más información sobre la devolución del despacho comisorio No. 0165.

Cordialmente,

Racel Estefanía Burbano Burbano

Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.
Celular de contacto: 313-2904390

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 16:32

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622AV-2265

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

31500 - 07 - 07 - 000 0000

00000 - 07 - 07 - 000 0000

5539
Racel



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. **DOECM-0622AV-2265**, dentro del Proceso No. **64-2016-54** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez

Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”

Según Decreto 806 de 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0622AV-2265

Bogotá, D.C. 01 de junio de 2022

Señores:

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo por la adjudicación o realización de la Garantía Real No. **11001400306420160005400** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2021 y 20 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a hacer devolución del despacho comisorio No. 0165 diligenciado el día 28 de septiembre de 2020, acorde a lo manifestado por la apoderada de la entidad financiera demandante, con el fin de que obre en el proceso de manera completa, para los fines procesales pertinentes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA A14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2016 00054 00

Visto el escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado (fls.139, 182, 187 a 201) por valor de \$ 168'649.781 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40377030 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, esto es, el día 7 de octubre de 2022 a las 10:30 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% (\$ 118'054.846,7) del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo (\$ 67'459.912,2), por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibidem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un

certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, a través de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias necesarias para hacer la publicación requerida para la práctica de la diligencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., esto es multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Oficiese.

No obstante todo lo anterior, por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, oficiese al Centro de Servicios Administrativos para que alleguen las resultas del despacho comisorio n.º 165 atendiendo lo comunicado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Bogotá, sin embargo, también oficiese al juzgado de origen por si a ellos les llego las resultas del despacho comisorio mencionado para que lo envíen a esta sede judicial. **Cúmplase.**

Finalmente, se requiere al área de oficios de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá para que cumplan lo dispuesto en el párrafo segundo del auto de 12 de agosto de 2021 (fl.183). **Cúmplase.**

Tramitense y envíense los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les haga saber el correo electrónico respectivo en caso que no lo conozcan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado n.º 144 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0922KT-2344
Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022

Señores:
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL **NO. 11001-40-03-064-2016-00054-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7 **CONTRA** NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130 (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que comunique si obtuvo las resultados del despacho comisorio No. 165 atendiendo lo comunicado por el juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Cecilia López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 11:20 a. m.
Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2344
Datos adjuntos: 2344-j64cm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Entrega: Entregado: 30/09/2022 11:21 a. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0922KT-2344, dentro del Proceso No. **64-2016-0054** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

REVISAR AQUI

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto [806 de 2020](#)

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 11:20 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2344

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl6-1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2344



REMITE OFICIO
OOECM-0922KT...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
Centro Integral De Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S.
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909

TELEGRAMA No. TOECM-0922KT-77

Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL **NO. 11001-40-03-064-2016-00054-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7 **CONTRA** NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130 (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 de agosto de 2021 y 26 de agosto de 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO requerirlo para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del C.G. DEL P.

ATENTAMENTE.


OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Karen Torres (07 sep 2022)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
Centro Integral De Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S.
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909

TELEGRAMA No. TOECM-0922KT-77

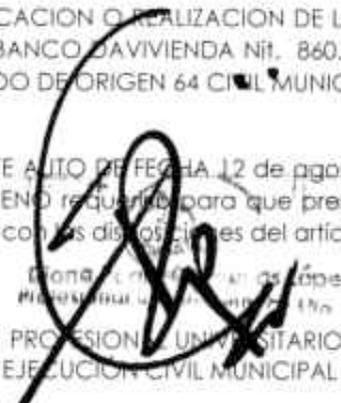
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL **NO. 11001-40-03-064-2016-00054-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7 **CONTRA** NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130 (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 de agosto de 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO requerirlo para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del C.G. DEL P.

ATENTAMENTE.


OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Karen Torres (07 sep 2022)

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 11:22 a. m.
Para: CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922KT-77
Datos adjuntos: 77-tel-centrointegralatencioncasacarcel.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-0922KT-77**, dentro del Proceso No. **64-2016-0054** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** (al contestar cite esta referencia).

,r favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
not03afejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 11:22 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922KT-77

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM (CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922KT-77



REMITE
TELEGRAMA TO...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 # 10-61

Señor (a):
BANCO DAVIVIENDA
AVENIDA EL DORADO No. 68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10
CARRERA 11 No. 71-73

TELEGRAMA No. TOECM-0922KT-84

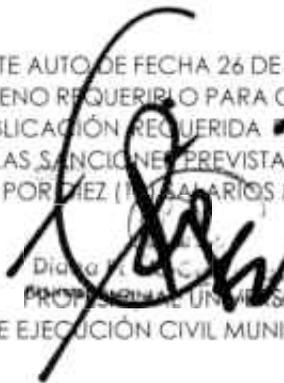
FECHA DE ENVIO

Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL **NO. 11001-40-03-064-2016-00054-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7 **CONTRA** NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130 (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA HACER LA PUBLICACION REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G. DEL P., ESTO ES MULTA HASTA POR DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ATENTAMENTE,


Diana C. López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Karen Torres (07 sep 2022)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
CALLE 15 # 10-61

Señor (a):
BANCO DAVIVIENDA
AVENIDA EL DORADO No. 68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10
CARRERA 11 No. 71-73

TELEGRAMA No. TOECM-0922KT-84

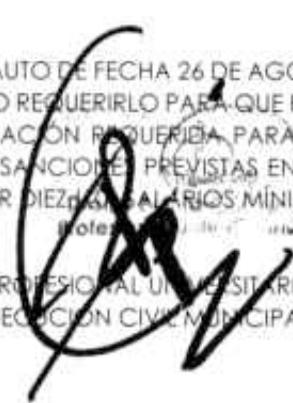
FECHA DE ENVIO

Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL **NO. 11001-40-03-064-2016-00054-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7 **CONTRA** NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130 (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA HACER LA PUBLICACION REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G. DEL P., ESTO ES MULTA HASTA POR DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ATENTAMENTE,


Diana C. López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Karen Torres (07 sep 2022)

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 11:25 a. m.
Para: defensorcliente@davienda.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922KT-84
Datos adjuntos: 84-tel-bancodavienda.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-0922KT-84** , dentro del Proceso No. **64-2016-0054** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** (al contestar cite esta referencia).

· favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"

Según Decreto [806 de 2020](#)

De: Microsoft Outlook
Para: defensordecliente@davienda.com
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 11:25 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922KT-84

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

defensordecliente@davienda.com (defensordecliente@davienda.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922KT-84



REMITE
TELEGRAMA TO...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

CALLE 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0922KT-2342
Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2022

Señores:
Centro De Servicios Administrativos

REF.: PROCESO EJECUTIVO ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL **NO. 11001-40-03-064-2016-00054-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7 **CONTRA** NIDIA CARDENAS MONTAÑA C.C. 52.444.130 (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que allegue las resultas del despacho comisorio No. 165 atendiendo lo comunicado por el juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Rodríguez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 12:11 p. m.
Para: Despachos Comisionos Alcaldias Locales - Centro de Servicios Bogota
Asunto: REMITE OFICIO ODECM-0922KT-2342
Datos adjuntos: 2022093012101500114.pdf
Importancia: Alta
Seguimiento: Destinatario: Despachos Comisionos Alcaldias Locales - Centro de Servicios Bogota
Entrega: Entregado: 30/09/2022 12:12 p. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

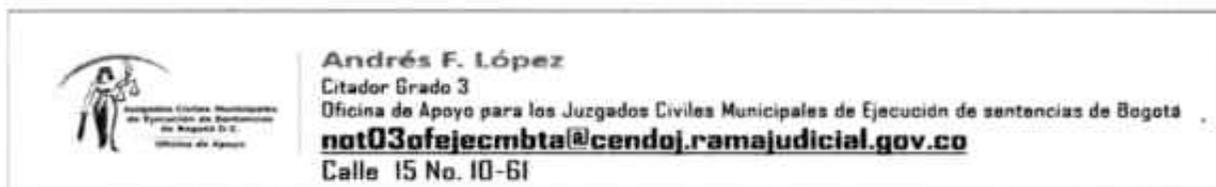
Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. ODECM-0922KT-2342, dentro del Proceso No. **64-2016-0054** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

REVISAR AQUI

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: Despachos Comisarios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 12:11 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOEEM-0922KT-2342

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Despachos Comisarios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá \(descomaldictai@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:descomaldictai@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOEEM-0922KT-2342



REMITE OFICIO
OOEEM-0922KT...